



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Domicilio Legal: Suipacha 1067, 5° piso, frente - Buenos Aires

EJERCICIOS ECONOMICOS N° 23 y 22
INICIADOS EL 1° DE ENERO DE 2014 y 2013

ESTADOS CONTABLES

al 31 de marzo de 2014, 31 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2013

Actividad principal de la Sociedad: **Prestación del servicio público de distribución de gas natural por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros en el país.**

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: **1° de diciembre de 1992.**

Número de registro en la Inspección General de Justicia: **11.671 del Libro 112 Tomo "A" de Sociedades Anónimas.**

Clave única de identificación tributaria: **33-65786527-9**

Fecha de finalización del Contrato Social: **30 de noviembre de 2091.**

Modificación del Estatuto (última): **4 de abril de 2006; inscrita en la Inspección General de Justicia el 14 de junio de 2006.**

Información sobre la Sociedad Controlante en Nota 9.

COMPOSICION DEL CAPITAL

al 31 de marzo de 2014

(expresado en pesos)

Clases de Acciones	Suscripto, integrado e inscripto (Nota 10)
Acciones ordinarias y escriturales de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto por acción	
Clase A	81.833.167
Clase B	62.578.304
Clase C	16.045.719
TOTAL	160.457.190

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

al 31 de marzo de 2014, 31 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2013

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

	1 de 2		
	31 de marzo de 2014	31 de diciembre de 2013	31 de marzo de 2013
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos (Nota 6.a)	19.439.078	17.849.909	13.889.763
Inversiones (Nota 6.b)	148.415.770	130.515.644	135.496.270
Créditos por ventas (Nota 6.c)	31.163.734	37.390.125	34.593.761
Otros créditos (Nota 6.d)	18.291.845	20.380.476	17.749.536
Bienes de cambio	1.465.352	1.418.301	1.118.998
Otros activos (Nota 6.e)	-	-	151.044
Total del activo corriente	<u>218.775.779</u>	<u>207.554.455</u>	<u>202.999.372</u>
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones (Nota 6.f)	-	-	1.066.295
Otros créditos (Nota 6.g)	32.654.576	32.307.436	27.537.977
Otros activos (Nota 6.h)	3.000.000	4.000.000	2.000.000
Bienes de uso (Anexo A)	448.937.580	449.394.735	436.857.856
Activos intangibles (Anexo B)	94.292	98.458	92.488
Total del activo no corriente	<u>484.686.448</u>	<u>485.800.629</u>	<u>467.554.616</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>703.462.227</u>	<u>693.355.084</u>	<u>670.553.988</u>

**Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan,
son parte integrante de estos estados.**

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

al 31 de marzo de 2014, 31 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2013

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

2 de 2

	<u>31 de marzo de 2014</u>	<u>31 de diciembre de 2013</u>	<u>31 de marzo de 2013</u>
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas a pagar (Nota 6.i)	43.332.689	48.625.854	39.383.493
Cargas fiscales (Nota 5.g)	45.256.814	47.884.045	22.984.033
Remuneraciones y cargas sociales (Nota 6.j)	18.840.262	18.182.516	13.282.887
Otros pasivos (Nota 6.k)	21.624.007	16.707.444	22.515.627
Previsiones (Anexo E)	15.145.859	15.041.897	15.088.170
Total del pasivo corriente	<u>144.199.631</u>	<u>146.441.756</u>	<u>113.254.210</u>
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas a pagar (Nota 6.l)	145.344	-	49.040
Cargas fiscales (Nota 5.g)	4.913.957	-	5.267.141
Otros pasivos (Nota 6.m)	34.342.152	34.342.152	22.702.846
Total del pasivo no corriente	<u>39.401.453</u>	<u>34.342.152</u>	<u>28.019.027</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>183.601.084</u>	<u>180.783.908</u>	<u>141.273.237</u>
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	<u>519.861.143</u>	<u>512.571.176</u>	<u>529.280.751</u>
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	<u>703.462.227</u>	<u>693.355.084</u>	<u>670.553.988</u>

Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE RESULTADOS

Por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

	31 de marzo de 2014	31 de marzo de 2013
Ventas netas (Nota 6.n)	68.205.070	67.398.677
Costo de ventas (Anexo F)	(37.068.571)	(34.236.449)
UTILIDAD BRUTA	31.136.499	33.162.228
Gastos de administración (Anexo H)	(13.902.250)	(11.768.398)
Gastos de comercialización (Anexo H)	(19.807.286)	(15.883.196)
RESULTADO OPERATIVO	(2.573.037)	5.510.634
Resultados financieros y por tenencia generados por activos		
Intereses	5.230.071	3.512.396
Diferencias de cotización	8.184.849	2.060.953
Otros resultados financieros y por tenencia	1.803.753	346.560
Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos (Anexo H)		
Intereses	(142.866)	(6.855)
Diferencias de cotización	(81.565)	(56.398)
Resultados financieros y por tenencia	14.994.242	5.856.656
Otros ingresos y egresos netos (Nota 6.o)	(2.357)	473.651
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	12.418.848	11.840.941
Impuesto a las ganancias (Nota 5.g)	(5.128.881)	(4.923.645)
UTILIDAD NETA	7.289.967	6.917.296
UTILIDAD NETA POR ACCION (Nota 4.f)	0,045	0,043

Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CONCEPTO	APORTES DE LOS PROPIETARIOS			RESULTADOS ACUMULADOS				TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	
	CAPITAL SOCIAL			RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de marzo de 2013
	VALOR NOMINAL	AJUSTE DEL CAPITAL SOCIAL	TOTAL						
Saldos al inicio del ejercicio	160.457.190	229.777.652	390.234.842	32.941.132	39.016.035	50.379.167	122.336.334	512.571.176	522.363.455
Utilidad neta	-	-	-	-	-	7.289.967	7.289.967	7.289.967	6.917.296
Saldos al cierre del período	160.457.190	229.777.652	390.234.842	32.941.132	39.016.035	57.669.134	129.626.301	519.861.143	529.280.751

Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

	31/03/2014	31/03/2013
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio (Nota 4.c.)	136.328.719	115.866.027
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del período (Nota 4.c.)	<u>154.076.682</u>	<u>132.889.777</u>
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	<u>17.747.963</u>	<u>17.023.750</u>
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE EFECTIVO		
Resultado neto del período	7.289.967	6.917.296
Impuesto a las ganancias devengado en el período	5.128.881	4.923.645
Intereses ganados y perdidos del período	(5.087.205)	(3.505.541)
Ajuste por resultados financieros y por tenencia del efectivo y sus equivalentes	(10.051.335)	(2.409.664)
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Depreciación de bienes de uso	6.027.308	5.412.979
Amortización de activos intangibles	4.860	4.363
Resultado por venta de bienes de uso	(15.348)	(516.089)
Aumento (Disminución) de la previsión para deudores de cobro dudoso	204.809	(219.789)
Aumento de la previsión para otros créditos de cobro dudoso	43.810	13.524
Aumento de la previsión para juicios y contingencias	158.920	178.834
Resultado por tenencia de títulos públicos y bienes de cambio	62.733	2.151
Diferencias de cotización generadas por pasivos	81.565	56.398
Bajas de bienes de uso	393.185	220.274
Cambios en activos y pasivos:		
Aumento de inversiones	(1.804.065)	(455.340)
Disminución de créditos por ventas	6.021.582	3.483.126
Disminución (Aumento) de otros créditos	1.229.022	(9.057.738)
(Aumento) Disminución de bienes de cambio	(47.051)	53.160
Disminución de otros activos	1.000.000	-
(Disminución) Aumento de cuentas por pagar	(4.085.339)	86.093
(Disminución) Aumento de remuneraciones y cargas sociales	657.746	45.830
(Disminución) Aumento de cargas fiscales	(1.174.081)	604.045
Aumento de otros pasivos	5.028.618	10.797.867
Impuesto a las ganancias pagado	(1.199.415)	(1.140.261)
Pago de juicios	(54.958)	(48.930)
Intereses cobrados	702.442	572.733
Intereses pagados	(137.461)	(4.478)
FLUJO NETO DE EFECTIVO ORIGINADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	<u>10.379.190</u>	<u>16.014.488</u>
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Adquisición de bienes de uso	(7.219.440)	(4.355.449)
Adquisición de activos intangibles	(694)	-
Cobros por venta de bienes de uso	15.348	516.089
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	<u>(7.204.786)</u>	<u>(3.839.360)</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Pago de dividendos	-	(498.328)
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	<u>-</u>	<u>(498.328)</u>
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA GENERADOS POR EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES		
Intereses	4.522.224	2.937.286
Diferencia de cotización	8.184.849	2.060.953
Otros resultados por tenencia	1.866.486	348.711
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	<u>17.747.963</u>	<u>17.023.750</u>

Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013

INDICE

<u>Nota N°</u>	<u>Concepto</u>	<u>Página</u>
1	Constitución e inicio de operaciones.	8
2	Marco regulatorio.	8
3	La normativa de emergencia. Afectaciones.	13
4	Bases de presentación de los estados contables.	17
5	Criterios de valuación.	19
6	Detalle de los principales rubros de los estados contables.	27
7	Apertura por plazos de colocaciones de fondos, créditos y pasivos.	30
8	Concentración de operaciones.	31
9	Sociedad Controlante. Saldos y operaciones con sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 y partes relacionadas.	31
10	Capital Social.	33
11	Contratos y obligaciones asumidos por la Sociedad para el abastecimiento de gas y transporte.	35
12	Medio Ambiente.	43
13	Restricciones a los resultados a distribuir.	43
14	Contingencias.	44

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013

(cifras expresadas en pesos – Nota 4 -)

NOTA 1 - CONSTITUCION E INICIO DE OPERACIONES

Distribuidora de Gas del Centro S.A. (“la Sociedad o la Licenciataria”) fue constituida el 24 de noviembre de 1992 por el Gobierno Argentino como parte del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.

El Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”), por medio del Decreto N° 2.454/92 del 18 de diciembre de 1992, otorgó a la Sociedad la licencia para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja (“la Licencia”), por un plazo de 35 años contados a partir de la fecha de toma de posesión (28 de diciembre de 1992) con opción a una prórroga de diez años, como se detalla en la Nota 2.c.

El 28 de diciembre de 1992 se firmó y entró en vigencia el Contrato de Transferencia (“el CT”) de las acciones representativas del 90% del capital social de la Sociedad, celebrado entre el Estado Nacional (“EN”), Gas del Estado S.E. e Inversora de Gas del Centro S.A., que es el consorcio adjudicatario de la licitación. En dicha fecha, Gas del Estado S.E. transfirió a la Sociedad los activos afectados al servicio licenciado, netos de pasivos, como aporte irrevocable de capital en los términos de los Decretos PEN N° 1.189/92 y 2.454/92.

El 29 de diciembre de 1992 se llevó a cabo la toma de posesión efectiva de las instalaciones y la Sociedad inició sus operaciones.

NOTA 2 - MARCO REGULATORIO

a) Aspectos generales

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley N° 24.076 (“la Ley del Gas”) que, junto con el Decreto del PEN N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego de Bases y Condiciones (“el Pliego”), el CT y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Ley del Gas crea el Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la misma y las regulaciones aplicables. En consecuencia, la Sociedad también está sujeta a las reglamentaciones emanadas del ENARGAS.

La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas. El ENARGAS tiene, entre sus facultades, el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. También posee la facultad de requerir información para verificar el cumplimiento de la Ley del Gas y su reglamentación.

b) Tarifas de distribución

La Licencia establece que las tarifas de distribución de gas deben ser calculadas en dólares estadounidenses y deben expresarse en pesos, conforme a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad (“Ley de Convertibilidad”) o la que la reemplace, en el momento de la aplicación a la facturación (Nota 3). Las mismas fueron establecidas en la privatización y están sujetas a las siguientes clases de ajustes de tarifas según lo dispuesto por el Decreto N° 2.454/92, a saber:

- por variación en el Índice de Precios del Productor - Bienes Industriales de los Estados Unidos de Norteamérica (“P.P.I.”);

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- por variación del precio de compra y/o transporte de gas;
- por revisión quinquenal de las tarifas por parte del ENARGAS;
- por circunstancias objetivas y justificadas, previa autorización del ENARGAS;
- por cambios en los impuestos, excepto en el impuesto a las ganancias.

Los ajustes de tarifas previstos en la Licencia como consecuencia del ajuste semestral por variación en el P.P.I., deben producirse en enero y julio de cada año. Respecto del ajuste que correspondía efectuar a partir del 1° de enero de 2000, el ENARGAS dictó la Resolución N° 1.476 del 10 de enero de 2000, con el acuerdo previo de las licenciatarias de transporte y distribución, por la cual difirió para el 1° de julio de 2000 la facturación de los ingresos devengados por la aplicación de este ajuste.

Asimismo, mediante el Decreto N° 669 publicado en el Boletín Oficial el 8 de agosto de 2000, el PEN con acuerdo previo de la Sociedad junto con las otras licenciatarias de transporte y distribución de gas y el ENARGAS, resolvió diferir con carácter excepcional y por única vez, con sus intereses compensatorios: (i) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por el primer semestre del año 2000 (3,78%) en un plazo inferior a un año contado a partir del 1° de julio de 2000, y (ii) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por variaciones en el P.P.I. desde el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2002 (variación al 30 de septiembre de 2002: 1,40 %), a partir del 1° de julio de 2002. Posteriormente, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 resolvió dejar en suspenso la aplicación de este decreto fundado en una supuesta contradicción entre el ajuste por P.P.I. previsto en la Licencia y la Ley de Convertibilidad. Con fecha 9 de octubre de 2001 la Sala V de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo confirmó la medida cautelar dictada en primera instancia sin dictaminar sobre el fondo de la cuestión, la que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”).

En relación a esta medida cautelar: (i) el ENARGAS comunicó a la Sociedad que, acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido hasta tanto hubiera una resolución judicial definitiva, y (ii) la misma ha sido apelada por el Gobierno Nacional y las licenciatarias, en base a la legislación vigente.

El replanteo de la situación mencionada anteriormente no implica de ningún modo para la Sociedad la renuncia a sus derechos y las acciones que pudiera ejercer en virtud de las disposiciones del Marco Regulatorio, las que por otra parte, obligan al Gobierno Argentino como otorgante y garante de su Licencia.

Los ajustes de tarifas que surgen como consecuencia de la variación en el precio de compra del gas deben producirse dos veces al año, antes de la temporada invernal (1° de mayo de cada año) y estival (1° de octubre de cada año).

De acuerdo con la Ley del Gas, el ENARGAS podrá limitar el traslado de aumentos en el costo de adquisición del gas a las tarifas de venta si determinase que los precios acordados por la Sociedad exceden de los negociados por otras distribuidoras en situaciones que dicho ente considere equivalentes. No obstante, el Decreto PEN N° 1.738/92 establece que las variaciones del precio de adquisición del gas serán trasladadas a la tarifa final al usuario de tal manera que no produzcan beneficios ni pérdidas a las distribuidoras bajo el mecanismo, en los plazos y con la periodicidad que se determine en la correspondiente habilitación.

Con respecto a la revisión quinquenal de tarifas (“RQT”), el ENARGAS es responsable de determinar las tarifas de distribución que tendrán vigencia durante cada período de cinco años. En función de esta revisión, las tarifas de distribución son ajustables semestralmente por un factor de eficiencia “X” y un factor de inversión “K”, los cuales fueron fijados en valor “cero” para el período inicial de cinco años finalizado el 31 de diciembre de 1997.

La inclusión de un factor de eficiencia resulta en una disminución quinquenal en las tarifas de distribución, considerando que la compañía distribuidora baja anualmente los costos a través del aumento de la eficiencia operativa.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La inclusión del factor de inversión en la fórmula tiene por objeto permitir un aumento en las tarifas de distribución para compensar a las distribuidoras por ciertas inversiones que se realicen durante el período correspondiente de cinco años. Las inversiones contempladas por el factor de inversión son aquellas diseñadas para mejorar la eficiencia, seguridad, confiabilidad o expansión del sistema.

El 30 de junio de 1997 el ENARGAS dictó la Resolución N° 462/1997, que estableció los niveles de disminución y aumento de las tarifas por los factores “X” y “K”, respectivamente, y definió las metodologías de aplicación y las categorías tarifarias sobre las cuales se aplicaron los factores. Esta resolución debía regir para el quinquenio 1998-2002, quedando pendientes de aplicación el reconocimiento de algunos ajustes por factor “K” que correspondían aplicar a partir del 1° de enero de 2002.

Adicionalmente, desde el mes de mayo de 2002 en adelante el ENARGAS sucesivamente aprobó cuadros tarifarios provisorios, suspendiendo también los ajustes estacionales solicitados por variación del precio del gas previsto por la Ley del Gas y sus decretos reglamentarios (Nota 3).

En la Resolución ENRG N° 3.467/2006 del 23 de marzo de 2006, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación efectuada por la misma entidad reguladora de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 1° de julio de 2005. Por este motivo se retrotrajeron a octubre de 2004 las tarifas para los segmentos R1, 2 y 3, SGP1 y 2, con el inconveniente además, de que tal rectificación se hiciera con un valor gas inferior al que hubiera correspondido, e inferior al costo de adquisición.

El ENARGAS omitió también la emisión de los cuadros tarifarios de la Sociedad y del resto de las distribuidoras de gas por variación en el precio del gas comprado para los períodos estacionales de los años 2006 y 2007 y a partir del 1° de mayo de 2008. A pesar de los oportunos reclamos formulados por la Sociedad, el ENARGAS no brindó ninguna justificación para tal inobservancia de la normativa.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se publicó la Resolución N° I/452/2008 del ENARGAS por la que se aprueba a partir del 1° de septiembre de 2008 un nuevo cuadro tarifario que: (i) reconoce los nuevos precios de gas natural que surgen de la Resolución de la Secretaría de Energía (“SE”) N° 1.070/2008 (Nota 11), a partir del 1° de septiembre de 2008, y; (ii) de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Transitorio (“AT”) fija en cero el valor de las Diferencias Diarias Acumuladas (“DDA”) previsto en la Licencia, sin reconocer las diferencias acumuladas entre el precio del gas pagado a los productores y el recuperado en las tarifas facturadas a los clientes. En este sentido, el Acta Acuerdo (“AA”) establece que se incorporará en el proceso de Revisión Tarifaria Integral (“RTI”) el tratamiento de las DDA hasta la fecha de finalización de dicho proceso (Nota 3.2).

Posteriormente, la Resolución ENARGAS I/466/2008 del 15 de octubre de 2008 (en el marco de Resolución ENARGAS I/452/2008), instruyó que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros tarifarios vigentes hasta el 31 de agosto de 2008 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías tarifarias que no han tenido incremento en el costo de gas.

Con fecha 16 de diciembre de 2008 se publicó la Resolución N° I/567/2008 del ENARGAS por la que se aprueba a partir del 01 de noviembre de 2008 los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución N° 1.417/2008 de la SE del 16 de diciembre de 2008, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución N° 1.070/2008 de la SE, que implican un aumento para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3).

El 27 de noviembre de 2012 se emitió la Resolución ENARGAS N° 2.407/2012, con vigencia a partir de su fecha de emisión, por la que se aprueba a partir del 29 de noviembre de 2012 un nuevo cuadro tarifario que: (i) autoriza a las Distribuidoras, en los términos de lo dispuesto en los respectivos acuerdos suscriptos entre dichas empresas con la UNIREN, a aplicar un monto fijo por factura, diferenciado por categoría de usuario, conforme lo definido en el Anexo de dichas Actas y de acuerdo a la metodología que determinó el ENARGAS mediante nota N° 13.515 de fecha 30 de noviembre de 2012; (ii) determina que los importes resultantes deberán ser depositados por las

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Distribuidoras en un Fideicomiso los cuales constituirán un “Fondo para obras de consolidación y expansión” (“FOCEGAS”); (iii) define que las Distribuidoras deberán someter a la aprobación de un Comité de Ejecución (“CE”), a ser creado al efecto en el ámbito del Fideicomiso, un “Plan de Inversiones de Consolidación y Expansión”, expresado en términos físicos y monetarios, y cuyos lineamientos serán determinados en el contrato de fideicomiso; (iv) además determina que los montos que perciban las Distribuidoras a efectos de la presente resolución serán considerados a cuenta de los ajustes previstos en el marco de la readecuación tarifaria acordada en las renegociaciones llevadas a cabo; y (v) que la implementación de dicho mecanismo de trato no exime a las Licenciatarias del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Normativo vigente (Nota 3.1).

Desde la sanción de la Ley de Emergencia la Sociedad solicitó oportunamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía de la Nación (“MECON”) y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas de distribución - congeladas desde 1999- tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura, ya que se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el P.P.I. y el factor “K”, suspendiéndose el proceso de la Revisión Quinquenal de Tarifas II (“RQT II”). A partir de la firma del AT y el AA del 8 de octubre de 2008 y la ratificación de los mismos por parte del PEN, se habilita a la aplicación del Régimen Tarifario de Transición (“RTT”) previa emisión de los respectivos CT por parte del ENARGAS, los cuales siguen pendientes de emisión a la fecha de los presentes estados contables.

c) Licencia de distribución

La Licencia fue otorgada por un plazo de treinta y cinco años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, teniendo la Sociedad derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento de dicho plazo, siempre que haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la Licencia y por el ENARGAS. El transporte y distribución de gas natural deberán ser realizados por personas jurídicas de derecho privado y las licencias otorgadas no podrán ser objeto de rescate por parte del Estado Nacional, ni serán modificadas durante su vigencia sin el consentimiento de los licenciatarios, salvo que se produzcan las causales de caducidad.

La Licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas prevé ciertas causales de caducidad, entre otras, las siguientes:

- Incumplimiento grave y reincidente de obligaciones a cargo de la Sociedad.
- La comisión de una infracción grave, luego de que el valor acumulado de las multas aplicadas a la Sociedad en los últimos cinco años haya superado el 5% de su facturación del último año, neta de impuestos y tasas.
- La interrupción total del servicio, por causales imputables a la Sociedad, que ocurra por más de 15 días consecutivos, o por más de 30 días no consecutivos dentro del mismo año calendario.
- La interrupción parcial de la prestación del servicio, por causas imputables a la Sociedad, que afecte la capacidad total del servicio de distribución en más de un 10% durante 30 días consecutivos o durante 60 días no consecutivos en un mismo año calendario.
- El abandono de la prestación del servicio licenciado, el intento de cesión o transferencia unilateral, total o parcial de la Licencia (sin la previa autorización del ENARGAS) o la renuncia a la Licencia, excepto en los casos permitidos en la misma.
- De acuerdo con las disposiciones de la Licencia, la Sociedad no podrá asumir deudas de Inversora de Gas del Centro S.A. ni otorgar garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa a que se debieran tales deudas o acreencias; así como tampoco otorgar créditos a Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa.

Vencido el plazo de la prórroga de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a participar en la Nueva Licitación, en cuyo caso tendrá derecho:

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- (i) A que se compute como su oferta en la Nueva Licitación el valor de tasación, el cual representa el valor del negocio de prestar el servicio licenciado tal como es conducido por la Licenciataria a la fecha de la valuación, como empresa en marcha y sin tomar en consideración las deudas.
- (ii) A obtener la nueva Licencia, sin realizar ningún pago, para el caso en que ninguna oferta presentada en la nueva Licitación supere el valor de tasación.
- (iii) A igualar la mejor oferta presentada en la Nueva Licitación, si ésta superara el valor de tasación definido en el punto (i), pagando la diferencia entre ambos valores para obtener la nueva Licencia.
- (iv) Para el caso en que no hubiere ejercido su derecho a igualar la mejor oferta, a recibir como compensación por la transferencia a la nueva Licenciataria de los activos esenciales, el valor de tasación definido en el punto (i).

Si la Sociedad no ejerciera el derecho a la prórroga, o ejerciéndola no se presentara a la Nueva Licitación, entonces tendrá derecho a cobrar el menor de los dos montos siguientes: (i) el valor libros de los activos esenciales, calculado restando al costo original de las inversiones reexpresado a moneda de cierre, la amortización acumulada (la que se computará usando las reglas normales sobre vida útil, a determinadas por el ENARGAS); y (ii) el producido neto de la Nueva Licitación.

Al finalizar la Licencia y siempre que no resultare adjudicataria en la nueva licitación y en el marco de la legislación vigente, la Sociedad estará obligada a transferir, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la fecha de finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo y en buenas condiciones de operación. Además deberá cancelar todo su pasivo.

Según la Licencia, es obligación del Otorgante (el Estado Nacional) “permitir a la Licenciataria percibir las Tarifas” en los términos definidos en la Licencia. Entre las obligaciones y/o garantías asumidas por el Otorgante pueden señalarse las siguientes: (i) las tarifas deben calcularse en dólares estadounidenses y se ajustan por el P.P.I.; (ii) el Cuadro Tarifario resultante o recalculado se expresa en el momento de su aplicación en pesos según la convertibilidad establecida en el Art. 3° del Decreto N° 2.128/1991, reglamentario de la Ley N° 23.928 y sus eventuales modificatorios; (iii) ante cualquier modificación de las condiciones se proveerá el correspondiente ajuste de las tarifas para restituir el equilibrio económico-financiero existente antes de la modificación; (iv) los cambios en las normas tributarias se trasladarán a las tarifas en su exacta incidencia, excepto el impuesto a las ganancias; (v) no se aplicarán congelamientos, administraciones y/o controles de precios al régimen de tarifas de la Licenciataria. Si a pesar de esta estipulación se obligara a la Licenciataria a adecuarse a un régimen de control de precios que estableciera un nivel menor al que resulte de la Tarifa, la Licenciataria tendrá derecho a una compensación equivalente pagadera por el Otorgante; (vi) el Otorgante no modificará las RBLD, en todo o en parte salvo mediante consentimiento escrito de la Licenciataria. La Ley del Gas y su reglamentación prevén, además, que la Sociedad no podrá dejar de recuperar todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos y amortizaciones (Nota 3).

Así, vencido el plazo de la Licencia, los mecanismos previstos incentivan la continuidad de la Licenciataria y por ende, su permanencia. De igual forma, aún en caso de terminación por caducidad o renuncia, el Estado otorgante no retoma la prestación del servicio sino que debe llamar a una nueva licitación para que una persona jurídica de derecho privado preste el servicio.

d) Activos esenciales

Una porción sustancial de los activos transferidos a la Sociedad por Gas del Estado S.E. han sido definidos como esenciales para prestar el servicio licenciado, por lo que la Sociedad está obligada a repararlos y efectuar todas las mejoras necesarias con el objeto de mantenerlos en buenas condiciones de operación, para cumplir con los estándares de seguridad establecidos en las normas.

La Sociedad podrá disponer de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, sub-arrendarlos darlos en comodato o afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, previa autorización del ENARGAS, excepto las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión, que

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado. Los bienes adquiridos y/o construidos por la Sociedad no están sujetos a ninguna autorización previa.

NOTA 3 - LA NORMATIVA DE EMERGENCIA. AFECTACIONES

3.1) Ley de Emergencia Pública

El Congreso Nacional sancionó la **Ley N° 25.561** de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (“**Ley de Emergencia**”) que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento, incluyendo la modificación de la Ley de Convertibilidad que regía desde marzo de 1991.

La Ley de Emergencia declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, hasta el 31 de diciembre de 2003, fecha que fue prorrogada sucesivamente por otras leyes, siendo la prórroga vigente la ordenada hasta el 31 de diciembre de 2015 por Ley N° 26.896.

En base a esta ley, en febrero del 2004, con la sanción de los Decretos PEN N° 180/2004 y N° 181/2004 se sucedió una serie de disposiciones por parte de las autoridades competentes que modificaron sustancialmente el régimen establecido por la Licencia de Distribución. Las principales normas se encuentran desarrolladas en la Nota 11 de los presentes Estados Contables.

3.2) Renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional.

El Art. 8 de la Ley de Emergencia sometió a renegociación los contratos de obras y servicios públicos. La renegociación fue llevada a cabo por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) creada por **Decreto PEN N° 311/2003**.

La Sociedad y la UNIREN firmaron “ad referéndum” de la aprobación definitiva del PEN un AT el día 08 de octubre de 2008, con la finalidad principal de establecer condiciones que, mediante la adecuación de precios y tarifas, propendan al equilibrio contractual hasta el momento de arribarse a la renegociación integral del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural otorgada a la Sociedad por **Decreto PEN N° 2.454/1992** (en adelante el “Contrato”).

Asimismo, también el día 08 de octubre de 2008 la Sociedad y la UNIREN firmaron “ad referéndum” de la aprobación definitiva del PEN un AA, en la que se convino además la renegociación integral de las condiciones de adecuación del Contrato.

Una vez ratificados los acuerdos por los órganos societarios (Directorio y Asamblea de Accionistas), en fechas 05 y 10 de diciembre de 2008 la Sociedad presentó ante la UNIREN los compromisos e instrumentos previstos en el AT y en el AA, en virtud de los cuales la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios asumieron el compromiso de suspender todos los reclamos formulados y a no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del ajuste de tarifas por “PPI” (Producers Price Index) previsto en la Licencia. La Sociedad también acreditó ante el ENARGAS el cumplimiento del plan de inversiones previsto en el AT.

Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el AT, el mismo fue ratificado por el PEN mediante el dictado del Decreto N° 236/2009 publicado el 01 de abril de 2009.

Por su parte, el AA fue aprobado por el Congreso de la Nación en los términos del Art. 4 de la Ley N° 25.790, y ratificado por el PEN mediante Decreto N° 539/2010 publicado el 23 de abril de 2010.

Tanto el AT como el AA prevén un Régimen Tarifario de Transición (“RTT”), según el cual la Sociedad tiene, entre otros, los siguientes derechos:

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- A percibir un ajuste tarifario inicial desde el 01 de septiembre de 2008 (segmentado por categorías de clientes) de acuerdo con la metodología de cálculo allí establecida, que implica para la Sociedad un incremento promedio de su margen de distribución del 23% aproximadamente.
- A acceder al diferencial que se devengará desde la fecha prevista para aplicar el Cuadro Tarifario ("CT") que resulta de la RTT hasta la efectiva vigencia del AA, en el supuesto de que dicho CT no comencare a aplicarse oportunamente.
- A obtener un ajuste semestral de la tarifa que reconozca la variación de costos producida desde el 1° de septiembre de 2008, el que debe llevarse a cabo de acuerdo con el Mecanismo de Monitoreo de Costos ("MMC") allí previsto. Desde diciembre de 2009 la Sociedad viene presentando al ENARGAS las solicitudes de ajuste por aplicación del MMC.
- El ENARGAS aún no ha aplicado plenamente los ajustes correspondientes sin perjuicio de los nuevos cuadros tarifarios fijados mediante Res. ENARGAS I/2848 cuyos términos se desarrollan más adelante.

El derecho reconocido a favor de la Sociedad al ajuste tarifario mediante el RTT estaba sujeto a la condición suspensiva de que el AT fuera ratificado por el Poder Ejecutivo, aspecto cumplido con el dictado del citado Decreto N° 236/2009.

El AA establece la realización de un proceso de Revisión Tarifaria Integral ("RTI"), que fije un nuevo régimen de tarifas máximas por cinco años, conforme a lo estipulado en el Capítulo I del Título Tarifas de la Ley N° 24.076 y de acuerdo a las pautas definidas en la misma AA, entre las cuales se mencionan las más importantes:

- Reconocimiento a percibir desde el 1° de septiembre de 2008 la diferencia entre el incremento del margen de distribución establecido en la RTT (promedio 23%) y el 27%.
- Consideración de mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de distribución, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio.
- La base de capital para determinar la remuneración de la Licenciataria considerará los bienes necesarios para la prestación del servicio público, valuados a su costo histórico reexpresado en función de índices oficiales de precios que tengan en cuenta la estructura de costos de dichos bienes.
- La tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establecen los artículos 38 y 39 de la Ley N° 24.076, de manera tal de fijar un nivel justo y razonable para actividades de riesgo comparables.
- El mecanismo de transferencia a las tarifas de los usuarios de la Licenciataria de todos los costos de la cadena de producción y transporte de gas, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24.076, como así también la transferencia que resulte de los cambios en las normas tributarias, excepto en el impuesto a las ganancias o el impuesto que lo reemplace o lo sustituya.

A pesar de que el AA preveía originalmente que la RTI debía iniciarse el 15 de octubre de 2008 y estar finalizada para el 28 de febrero de 2009 y después para el 30 de septiembre de 2009, a la fecha de los presentes estados contables no se ha dado inicio formal a la misma. Sólo se han realizado algunos avances en ciertos aspectos técnicos, tales como la recopilación de información histórica, los lineamientos para la determinación del costo del capital, entre otros.

Como consecuencia de los incumplimientos verificados por parte de la Autoridad, tanto en el RTT como en la RTI, con fechas 3 de junio de 2009, 5 de noviembre de 2009, 29 de abril de 2010 y 26 de julio de 2010 la Sociedad efectuó presentaciones por ante la UNIREN y el ENARGAS, expresando su preocupación debido a que la falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado Nacional previstas en el AT y el AA colocan a la Sociedad en una situación económico-financiera cada vez más delicada a efectos de cumplir sus propias obligaciones según el marco regulatorio de la actividad. El 5 de octubre de 2011 se trató nuevamente en reunión de Directorio el estado del AT y el AA, convocándose a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 15 de noviembre de 2011 a los efectos de considerar la situación planteada y los cursos de acción. Esta Asamblea convalidó lo actuado por el

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Directorio y las Gerencias de la Sociedad, aprobando que la Sociedad realice las acciones o gestiones tendientes a reclamar al Estado Nacional el cumplimiento del AT y del AA, y delegando en el Directorio para que determine la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas acciones, según las circunstancias en cada momento.

El 29 de diciembre de 2011 la Sociedad formuló ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios un reclamo administrativo en los términos del Art. 30 y concordantes de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, solicitando al Estado Nacional en su calidad de Otorgante de la Licencia y representado por el Poder Ejecutivo Nacional, el cumplimiento del AT y del AA y efectuando, asimismo, las reservas del caso.

En este contexto, la Sociedad ha analizado las medidas a implementar para mantener la continuidad del servicio en condiciones de operatividad para los clientes actuales, ante la posibilidad de que persista la demora en la implementación del AT y del AA. Al respecto, tras diversas conversaciones mantenidas con el ENARGAS, con fecha 16 de noviembre de 2012 la Sociedad emitió una nota dirigida a la entidad reguladora solicitándole que en orden a la implementación de la Cláusula 4 del Acta Acuerdo se celebre un “Acuerdo de Implementación”, realizando para ello una proposición de las principales pautas que debería cumplir el mismo. Se dejó también expuesto que lo sugerido no implica para la Sociedad renunciar a los derechos derivados del AT y el AA firmados y aprobados oportunamente por sendos decretos del Poder Ejecutivo Nacional.

Como resultado de las gestiones realizadas, el día 21 de noviembre de 2012 se firmó con el ENARGAS un acta por la cual “Las Partes” (ENARGAS y la Sociedad) acordaron principalmente la aplicación de un monto fijo por factura, diferenciado por categoría de usuarios a percibir por la Sociedad, la creación de un Fideicomiso exclusivo para la Sociedad y la elaboración de un “Plan de Inversiones de Consolidación y Expansión” que requerirá la aprobación de un “Comité de Ejecución” a crearse en el ámbito del Contrato de Fideicomiso. Se estableció además que el Acta firmada tiene plena vigencia y ejecución en tanto los órganos societarios no se expidan en contrario.

Como se mencionara en la Nota 2.b), el 27 de noviembre de 2012 el ENARGAS emitió la Resolución N° I-2407/12 que prevé los aspectos considerados en el acta mencionada, con vigencia a partir de su fecha de emisión.

Como parte de los compromisos asumidos en el Acta mencionada, con fecha 12 de diciembre de 2012 la Sociedad, Nación Fideicomisos S.A. y ENARGAS suscribieron el Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración Privado “Fondo para Obras de Consolidación y Expansión de Distribución de Gas por Redes” –“FFA FOCEGAS”–.

Son partes del Contrato de Fideicomiso: la Sociedad (como fiduciante), y Nación Fideicomisos S.A. (en calidad de fiduciario), habiendo suscripto también el instrumento el ENARGAS prestando conformidad a sus términos.

El objeto es la celebración de un contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración en cuyas cuentas se depositarán los montos fijos por factura mencionados (que integran el patrimonio fideicomitado), para su afectación al pago de proyectos y obras de infraestructura, obras de conexión, repotenciación, expansión y/o adecuación tecnológica de los sistemas de distribución de gas por redes, seguridad, confiabilidad del servicio e integridad de las redes, así como mantenimiento y todo otro gasto conexo necesario para la prestación del servicio público de distribución de gas, hasta el límite de los fondos efectivamente disponibles.

Las citadas afectaciones se integran en un Plan de Inversión que la Sociedad debe formular y someter a un procedimiento de aprobación previa ante un Comité de Ejecución que se integra por un representante de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dos representantes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y un representante del ENARGAS. El Comité de Ejecución podrá efectuar modificaciones a los Proyectos presentados y asimismo sugerir Proyectos de Inversión u obras alternativas a las presentadas por el Fiduciante. Son también funciones del Comité de Ejecución la aprobación de los desembolsos para la realización de los pagos que correspondan, y también de las condiciones de financiamiento en aquellos proyectos que contemplan la emisión de deuda.

El Contrato establece y distingue dos categorías de proyectos y obras (i) la denominada “Obras sin Financiamiento”, gestionada por la Sociedad por su cuenta y orden realizadas mediante desembolsos provenientes del fondo constituido por los montos fijos recaudados, y que forman parte del patrimonio de la licenciataria; y (ii) la llamada “Obras con Financiamiento”, son las Obras o Proyectos incluidos en el Plan de Inversión, que necesitarán del

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

financiamiento a través de operaciones de financiamiento, y que en consecuencia, ingresan como bien fideicomitido al Fideicomiso, sin perjuicio de que su uso y goce será otorgado a la Sociedad y su propiedad le será transferida al momento de la cancelación total del financiamiento obtenido. Estos proyectos y obras serán ejecutados por el fiduciario y éste, previa aprobación del Comité de Ejecución, celebrará con la Sociedad un contrato de Gerenciamiento asumiendo esta última la calidad de Gerente de Proyecto, actuando por cuenta y orden del comitente a título gratuito.

La duración del contrato se mantendrá hasta el cumplimiento de su objeto y la cancelación de la totalidad de la deuda, o en su caso hasta la finalización de la Licencia.

En enero de 2013 las Partes suscribieron el Manual Operativo previsto en el Contrato de Fideicomiso. En el mes de abril la Sociedad recibió la comunicación respecto de la constitución del Comité de Ejecución del Fideicomiso (“CEF”) que prevé la normativa, y de la aprobación parcial del Plan de Obras 2013 presentado oportunamente por la Sociedad, quedando sujeto a análisis adicionales por parte del CEF los proyectos de expansión.

Respecto de la aplicación de esta resolución y a los efectos de agilizar la operatoria prevista para hacer frente a los pagos de los compromisos asumidos en el Plan de Inversiones, se solicitó a Nación Fideicomisos S.A. (“NF”) el adelanto de los fondos que se generasen hasta el 30 de septiembre de 2013, para ser aplicados a las obras y servicios aprobados expresamente por el CE, lo que fue efectivizado por NF.

El 18 de diciembre de 2013, mediante la **Resolución ENARGAS N° I-2.767/13**, se modifica y complementa la **Resolución ENARGAS N° I-2.407/12**, estableciéndose que a los fines de optimizar los procesos de aprobación, ejecución, control y seguimiento de los proyectos incluidos en el “Plan de Inversión de Consolidación y Expansión”, cada proyecto será identificado bajo la característica de “Obra por Protocolo de Seguimiento” u “Obra por Certificación de Avance”, siendo estas últimas las que se ejecutarán y administrarán de acuerdo a lo establecido en el FFA FOCEGAS. Asimismo, dispuso que las Distribuidoras deben depositar en el Fideicomiso aquellos valores correspondientes a los Montos Fijos percibidos necesarios para cumplir con los desembolsos previstos en el Plan de Inversiones vigente de aquellos proyectos que se gestionen bajo la modalidad de “Obras por Certificación de Avance”, como así también, los necesarios para hacer frente a los pagos de servicios de financiación, impuestos, tasas y otros gastos necesarios para el funcionamiento de cada FFA FOCEGAS suscripto por cada Prestadora.

En el marco expuesto, Las Partes celebraron el 19 de diciembre de 2013 la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso, que modifica los montos fijos netos y sustituye al Manual Operativo por uno nuevo, dejando constancia que todo aquello que no es modificado en la Adenda se mantendrá según se encuentra definido en el Contrato de Fideicomiso suscripto el 12 de diciembre de 2012.

El CE informó a la Sociedad con fecha 23 de enero de 2014 que las obras del Plan de Inversiones 2013 cuya ejecución se prevé en 2014, son consideradas como Obras por Protocolo de Seguimiento.

Adicionalmente, el 6 de enero de 2014 la Sociedad presentó al CE el Plan de Obras 2014, luego de que este organismo le concediera el tiempo de prórroga suficiente para su presentación, que originalmente debía concretarse antes del 1° de octubre de 2013.

Mediante Nota FOCEGAS N° 291 recibida el 21 de marzo de 2014 se informó que el CE resolvió por unanimidad aprobar la totalidad de los proyectos incluidos en el Plan de Inversión 2014 así como la reprogramación del Plan de Inversiones 2013.

En el marco del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual suscripta oportunamente, que preveía una readecuación de precios y tarifas de las Licenciatarias, y a los efectos de instrumentar un mecanismo de racionalización de consumo de gas que procure un consumo racional del gas natural, e incentive el ahorro para generar un uso responsable y eficiente de los recursos, el ENARGAS emitió con fecha 07 de abril de 2014 la Resolución I/2848, en la cual se establecieron los nuevos Cuadros Tarifarios con vigencia a partir del 01 de abril, 01 de junio y 01 de agosto de 2014 respectivamente. La Resolución establece un mecanismo por el cual se incentiva a clientes residenciales al ahorro del consumo de gas, por lo tanto las tarifas a facturar estarán sujetas al comportamiento de

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

consumo del cliente respecto de idéntico periodo del año anterior. Los incrementos se determinaron por categoría de usuario y cuenca, y su aplicación efectiva estará sujeta al comportamiento del consumo del cliente respecto de idéntico período del año anterior, no aplicando incrementos para clientes que ahorren en el consumo más del 20%, incremento completo para aquellos que ahorren menos del 5% y una situación intermedia de incremento para aquellos usuarios que ahorren entre el 5% y el 20%.

- Los impactos descriptos sobre los estados contables de la Sociedad al 31 de marzo de 2014 generados por la Ley de Emergencia, decretos y reglamentaciones complementarios, entre ellos, el Decreto N° 214/2002, se calcularon de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Sociedad a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables. Las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados contables deberían considerar la evolución futura de la economía nacional, de la industria del gas y el resultado del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos.

NOTA 4 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los estados contables de la Sociedad han sido preparados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la medida en que dichas normas hayan sido aceptadas por la Inspección General de Justicia ("IGJ").

La expresión normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se refiere a las normas contables emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPE") y aprobadas por el Consejo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA"), con excepción de las normas contenidas en la Resolución Técnica ("RT") N° 26 "Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades".

a) Reexpresión en moneda homogénea

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la F.A.C.P.C.E. De acuerdo con el Decreto N° 664/2003 del PEN y la Resolución General N° 4/2003 de la Inspección General de Justicia ("IGJ"), la Sociedad discontinuó la aplicación de dicho método y, por lo tanto, no reconoció contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003. Sin embargo, las normas contables profesionales mantuvieron vigente la aplicación de este método hasta el 30 de septiembre de 2003. La discontinuación de este método con anterioridad a dicha fecha, no tiene un efecto significativo sobre los estados contables al 31 de marzo de 2014. El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

b) Instrumentos financieros destinados a compensar riesgos futuros. Concentración del riesgo crediticio

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros para administrar su exposición a las variaciones de los tipos de cambio de la moneda extranjera o de los precios del gas o de tasas de interés y, en consecuencia, no ha implementado transacciones que puedan generar riesgos de pérdida futura no registrada en los estados contables asociados a tales instrumentos financieros.

La Sociedad presta el servicio de distribución, transporte, y venta de gas en los casos que corresponda, a clientes residenciales, comercios, industrias, usinas y reparticiones públicas y otorga crédito de acuerdo a las regulaciones del servicio prestado, generalmente sin exigir garantías. El riesgo de incobrabilidad varía de cliente a cliente debido principalmente a su situación financiera.

La Sociedad evalúa el riesgo de incobrabilidad y constituye provisiones suficientes por probables créditos incobrables.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La información sobre concentración de operaciones se incluye en la Nota 8.a.

c) Efectivo y equivalentes de efectivo

Para la confección de los Estados de Flujo de Efectivo se consideraron, dentro del concepto de efectivo y equivalentes de efectivo, a todas las inversiones de muy alta liquidez o con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses a partir de su fecha de adquisición. Además se emplea el método indirecto para conciliar el resultado del periodo con los fondos generados por / utilizados en las operaciones, segregando las actividades en operativas, de inversión y de financiación.

A continuación se detalla la composición del efectivo y el equivalente de efectivo al cierre de cada período:

	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de marzo de 2013
Caja y bancos	19.439.078	17.849.909	13.889.763
Inversiones	148.415.770	130.515.644	135.496.270
Inversiones no consideradas efectivo o equivalente de efectivo	(13.778.166)	(12.036.834)	(16.496.256)
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del período	(1)154.076.682	136.328.719	132.889.777

- (1) Incluye \$ 44.767.187 correspondientes a montos cobrados de acuerdo a lo establecido a la Res. ENARGAS N° 2.407/2012 y complementarias, destinados exclusivamente a la realización de las obras aprobadas en el “Plan de Inversiones de Consolidación y Expansión” bajo la modalidad de “Obras de Protocolo de Seguimiento”

d) Venta de Servicios de transporte y distribución de gas

Los ingresos por ventas son reconocidos cuando los riesgos significativos y las ventajas inherentes a la propiedad se hayan sustancialmente transferido al comprador, lo cual ocurre por lo general en el momento en que el servicio es prestado a los clientes. Los ingresos por venta por gas entregado incluyen los montos estimados de gas entregado a los clientes pero aún no facturado al cierre de cada periodo.

e) Criterios contables del ente regulador

Con fecha 24 de abril y 19 de septiembre de 2000, el ENARGAS emitió las Resoluciones N° 1.660 y 1.903, respectivamente, en las cuales se detalla el plan de cuentas y ciertos criterios de valuación y exposición que deben ser considerados a los fines regulatorios.

En materia de bienes de uso la Sociedad efectuó oportunamente los cambios de valuación y exposición requeridos por las normas citadas, considerando las incorporaciones de bienes de uso realizadas a partir del 1° de enero de 2000, con la asignación de las vidas útiles máximas, que para cada grupo homogéneo de bienes estableció el ENARGAS. Respecto de los bienes incorporados con anterioridad a esa fecha, la Sociedad continuó considerando las vidas útiles establecidas originalmente, dado que su aplicación cumple con las disposiciones del ENARGAS. Consecuentemente no se ha producido ningún efecto significativo en los resultados de cada periodo.

f) Utilidad neta y dividendos por acción

La Sociedad calcula el resultado neto y los dividendos por acción sobre la base de las acciones en circulación al cierre de cada período (160.457.190 acciones ordinarias de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción). El resultado neto por acción “básico” se calculó considerando los resultados por los periodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013, sobre la base de la cantidad de acciones ordinarias indicadas más arriba. El resultado por acción “diluido” fue coincidente al cierre de cada período con el resultado por acción “básico”.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

g) Otras cuestiones de valuación

La FACPCE aprobó:

-RT 30 “Modificaciones a la sección 9 - Cuestiones no previstas de la RT 17”, la misma dispone que las cuestiones de medición no previstas en las normas contables particulares podrán resolverse mediante (i) la utilización de normas contables particulares que traten temas similares y relacionados (salvo que la norma que se pretende utilizar prohíba su aplicación al caso particular que se intenta resolver, o indique que el tratamiento contable que establece, no debe ser aplicado a otros casos por analogía); (ii) la aplicación de las normas sobre medición contable en general; y (iii) los conceptos incluidos en el Marco Conceptual de las normas contables profesionales argentinas vigentes, en el orden de prioridad antes indicado.

Cuando la resolución de la cuestión de medición no prevista a partir de las fuentes antes indicadas no resulte evidente, se podrán considerar en forma supletoria para la formación del juicio de la Gerencia y el desarrollo de la correspondiente política contable, en orden descendente de prioridad (i) las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e Interpretaciones que hayan sido aprobadas y emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB); y (ii) sin un orden establecido, los pronunciamientos más recientes de otros emisores que empleen un marco conceptual similar para la emisión de normas contables, las prácticas aceptadas de la industria y la doctrina contable, con la condición de que las fuentes supletorias utilizadas no entren en conflicto con las fuentes normativas señaladas en el párrafo anterior, y hasta tanto la FACPCE emita una norma que cubra la cuestión de medición involucrada.

Cuando se utilice alguna de las fuentes normativas o supletorias indicadas más arriba, la nota sobre criterios de medición contable de activos y pasivos deberá exponer dicho hecho, identificar la fuente utilizada e informar los fundamentos tenidos en cuenta para su elección.

NOTA 5 - CRITERIOS DE VALUACION

A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los estados contables:

a) Caja y bancos

- (i) **En moneda nacional:** a su valor nominal incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada período según las cláusulas específicas de cada operación.
- (ii) **En moneda extranjera:** se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada período para la liquidación de estas operaciones, incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada período. El detalle respectivo en moneda extranjera se expone en el Anexo G.

b) Créditos por ventas, otros créditos y deudas (excepto bonificaciones a otorgar a clientes)

Estos créditos y deudas están valuados a su valor nominal, incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada período según las cláusulas específicas de cada operación, lo que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los mismos utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por las normas contables vigentes. Los intereses por pago fuera de término de los clientes se reconocen cuando existe certeza que los mismos generan un flujo de efectivo o equivalentes. En el caso de créditos y deudas en moneda extranjera, se convirtieron al tipo de cambio vigente al cierre de cada período para la liquidación de las operaciones incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada período. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Respecto de los créditos y deudas por impuesto diferido, los mismos se exponen a su valor nominal de acuerdo a lo establecido por las normas contables vigentes.

En el caso de los créditos por convenios a recuperar cedidos por Gas del Estado S.E., surgen de convenios celebrados por este último con provincias, municipios y otras entidades, y fueron cedidos a la Sociedad a través del CT. Las correspondientes acreencias son recuperables mediante su facturación a los clientes incorporados y a incorporar en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios y están pactadas en metros cúbicos de gas. Estos créditos han sido valuados aplicando a los metros cúbicos de gas a facturar, las tarifas convenidas vigentes al cierre de cada período.

Los créditos y deudas con sociedades del Art.33 de la ley 19.550 y con partes relacionadas, han sido valuadas a su valor nominal.

c) Inversiones

- (i) **Certificados de depósito a plazo fijo en moneda nacional:** han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- (ii) **Certificados de depósito a plazo fijo en moneda extranjera:** han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad, convertidos en pesos aplicando el tipo de cambio vigente al cierre de cada período. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas al resultado del período. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- (iii) **Fondos comunes de inversión en moneda nacional:** han sido valuados a la cotización de las cuotas partes, neta de gastos directos de venta, al cierre de cada período. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- (iv) **Títulos Públicos:**
 - **Títulos vinculados al PBI:** Por el monto de capital de deuda elegible efectivamente canjeado se emitieron igual cantidad de Unidades Vinculadas al PBI, con un plazo a 30 años y fecha de pago el 15 de diciembre de cada año, a partir del 2006. El monto a pagar será el 5% del excedente del PBI disponible en el año de referencia (la diferencia entre el PBI real y el Caso Base del PBI). Los mismos se encuentran valuados a su valor neto de realización al cierre de cada período, ya que la intención de la Sociedad es realizarlos en el corto plazo. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.
- (v) **Títulos Privados:**
 - Obligaciones Negociables (Santander Cuatro):** Por el monto de capital más los intereses devengados, convertidos al tipo de cambio vigente al cierre del período. La intención de la Sociedad es mantenerlos hasta su vencimiento. Los intereses se cobran semestralmente. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.
 - Obligaciones Negociables en moneda extranjera (YPF Clase IX - YPF Clase XV):** Por el monto de capital más los intereses devengados, convertidos al tipo de cambio vigente al cierre del período. La intención de la Sociedad es mantenerlos hasta su vencimiento. Los intereses se cobran trimestralmente. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.
- (vi) **Fideicomiso Financiero (Megabono 106 – Garbarino 96):** Por el monto de capital más los intereses devengados. La intención de la Sociedad es mantenerlos hasta su vencimiento. El capital más los intereses se cobran mensualmente de acuerdo a la información proporcionada por el banco y a la tasa BADLAR, respectivamente. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

d) Bienes de cambio

Corresponde a materiales y a existencias de gas valuados a sus costos respectivos de reposición al cierre de cada período. Los bienes de cambio no superan su respectivo valor recuperable.

e) Bienes de uso

(i) Transferidos por Gas del Estado S.E.: han sido valuados en función del precio de transferencia, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas. Dicho valor de transferencia se determinó en función del precio pagado (U\$S 145.000.000) por el paquete mayoritario licitado (90% del capital social). Este precio también sirvió de base para determinar el valor del 10% restante del capital accionario. Al total del capital así calculado (U\$S 161.111.111), se le adicionó el importe de la deuda inicial asumida a través del CT con el Tesoro Nacional (U\$S 30 millones), para determinar el valor de los bienes de uso (U\$S 191.111.111) dado que Gas del Estado S.E. no suministró a la Sociedad el costo histórico ajustado de dichos bienes. Estos importes fueron convertidos al tipo de cambio vigente a la fecha de la firma del CT para expresarlos en moneda local de curso legal (pesos). Los montos así determinados han sido reexpresados según lo explicado en la Nota 4.a).

Estos valores no superaron la valuación técnica realizada el 29 de noviembre de 1993 por un perito valuador independiente, en función a criterios establecidos por el ENARGAS.

Las depreciaciones acumuladas al cierre de cada período considerado fueron calculadas por el método de la línea recta en función a la vida útil estimada en dicha valuación técnica para cada grupo homogéneo de bienes.

Al 31 de marzo de 2014 no se ha concluido con la registración a nombre de la Sociedad de ciertos bienes registrables (esencialmente terrenos y edificios) recibidos de Gas del Estado S.E.

(ii) Adquiridos por la Sociedad con posterioridad al 28 de diciembre de 1992: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada para cada grupo homogéneo de bienes.

El valor de incorporación al patrimonio de los sistemas de distribución (ramales de aproximación, estaciones de regulación y medición, redes de distribución, etc.), que fueron construidos y transferidos por terceros a la Sociedad, con el objeto de obtener la conexión al sistema, cuya operación y mantenimiento está a cargo de la Sociedad, surge de la evaluación económica de la explotación de los mismos. Dicha evaluación también sirve de base para determinar la contraprestación a pagar a los usuarios, la cual se expresa en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes susceptibles de incorporarse a las redes transferidas en el plazo fijado para hacerlo, contabilizándose como una provisión (Bonificaciones a otorgar a clientes).

En relación con el criterio expuesto en el párrafo precedente, el ENARGAS, en el marco de sus Resoluciones N° 10/1993 y 44/1994, se ha expedido oportunamente en sucesivas resoluciones determinando, entre otros aspectos, el total de metros cúbicos de gas a bonificar para los años 1993, 1994 y 1995 a aquellos clientes que habiendo transferido a la Sociedad redes solventadas totalmente por ellos, no hubieran recibido contraprestación alguna. También estableció los metros cúbicos de gas a bonificar en promedio para los años 1996 a 2007 incluyendo el equivalente de otras contraprestaciones que pudieran haberse efectuado o se determinaran realizar. Si bien estos cálculos efectuados por el ENARGAS arrojaron valores similares al promedio calculado por la Sociedad en su momento, estos valores han quedado desactualizados como consecuencia de la falta de ajuste de las tarifas de distribución y el incremento en el precio del gas.

El valor de las altas de los sistemas de distribución incorporadas durante los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013, en las condiciones anteriormente descriptas, ascienden a 86.268 y 55.662, respectivamente.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Con fecha 9 de octubre de 2009, el ENARGAS emitió la Resolución N° I/910, la cual fue publicada en el Boletín Oficial el 23 de octubre de 2009, en la cual deja sin efecto las Resoluciones N° 10/1993 y 44/1994 y define una metodología para realizar la evaluación económica de los proyectos, estableciendo que el aporte a efectuar por la Licenciataria deberá ser equivalente –como mínimo- al valor del negocio generado por la incorporación de dicho proyecto. Adicionalmente, establece para el período de transición -comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y la fecha de entrada en vigencia del primer Cuadro Tarifario que surja del Proceso de Revisión Tarifaria Integral- valores mínimos a bonificar para aquellos proyectos que según la nueva metodología impliquen una contraprestación inferior a la determinada previamente por el ENARGAS mediante la Resolución 1356/99. La Sociedad ha presentado al ENARGAS un Recurso de Reconsideración, donde plantea las observaciones a la metodología de cálculo de la evaluación económica y solicita dejar la misma sin efecto, dado que desde 1999 las condiciones tenidas en cuenta para su elaboración no se ajustan al actual escenario de la emergencia pública dispuesta por Ley N° 25.561, y el congelamiento del margen del servicio de distribución que remunera el servicio prestado por la Licenciataria.

El valor de los bienes de uso no supera su valor recuperable, determinado en base a proyecciones de flujos de fondos que consideran los lineamientos derivados de los acuerdos suscriptos con la UNIREN y ratificados por el Poder Ejecutivo Nacional, mencionados en la Nota 3.2, que la Gerencia estima a la fecha de emisión de los presentes estados contables como las más probables, y que comprenden, entre otros, estimaciones de ajustes a las tarifas vigentes a través del proceso de MMC, aplicación de la **Resolución ENARGAS N° 2.407/2012** y de la RTI descriptos en dicha nota. Por lo tanto, estas estimaciones son sensibles a la concreción de los supuestos asumidos, entre otros, la oportunidad en la cual la Sociedad reciba incrementos tarifarios y sus montos.

La evolución de los bienes de uso se expone en el Anexo A.

f) Activos intangibles

- Gastos de organización y otros: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a) menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil no mayor de cinco años.

- Concesiones de redes: estos activos surgen de convenios celebrados con terceros por los cuales ceden a la Sociedad el uso de los sistemas de distribución construidos por ellos, cuya explotación, operación y mantenimiento queda a cargo de la Sociedad por un plazo preestablecido. Se valoraron a su costo de adquisición determinado como contrapartida de una provisión por el gas bonificable a los clientes susceptibles de incorporación, en los plazos y condiciones pactadas. El costo de adquisición así determinado fue reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil igual al plazo de duración de la concesión.

El valor de los activos intangibles, no supera su valor recuperable. La evolución de los activos intangibles se expone en el Anexo B.

g) Cargas fiscales

En este rubro se incluyen, entre otros:

(i) **Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:** en virtud de la sanción de la Ley N° 25.063 se modificó el primero y se creó el segundo. El impuesto a la ganancia mínima presunta es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad determinó el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada al cierre de cada período, considerando el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de la misma.

Al 31 de marzo de 2014, 31 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2013, el crédito resultante del impuesto diferido ascendió a 11.803.037, 12.271.696 y 11.644.405, respectivamente, y su composición fue la siguiente:

	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de marzo de 2013
Créditos por ventas	8.040.784	7.953.768	7.679.781
Bienes de uso y activos intangibles	(1.723.026)	(1.697.518)	(1.782.587)
Previsiones	5.301.053	5.264.664	5.280.860
Otros pasivos	17.784	568.873	466.351
Remuneraciones y Cargas Sociales	166.442	181.909	-
Quebranto impositivo	3.311.969	3.311.969	-
Previsión quebranto impositivo	(3.311.969)	(3.311.969)	-
Total	11.803.037	12.271.696	11.644.405

El efecto del impuesto diferido imputado a los resultados de los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013 ascendió a 468.659 pérdida y 85.470 de ganancia, respectivamente.

En el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2014, el importe determinado en concepto de impuesto a las ganancias fue superior al impuesto a la ganancia mínima presunta y se imputó al resultado del período en el rubro "Impuesto a las ganancias".

En los períodos de tres meses finalizados al 31 de marzo de 2014 y 2013, el impuesto a las ganancias determinado ascendió a 4.660.222 y 5.009.115, respectivamente.

El saldo del impuesto a las ganancias neto de anticipos pagados y retenciones practicadas por clientes, ascendió a 32.610.193 a pagar, 12.241.722 a pagar y 29.315.801 a pagar, al 31 de marzo de 2014 y 2013 y al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

El Gobierno Nacional con fecha 8 de abril de 1992, promulgó la Ley N° 24.073, la cual tenía el espíritu de reconocer los efectos derivados de la estabilidad que por entonces observaba la economía Argentina, estableciendo en su artículo 39 que a los fines de las actualizaciones de los valores previstos en la Ley N° 11.683 y en las normas de tributos regidas por la misma, los índices para el cálculo de los coeficientes deben tomar como límite máximo las variaciones operadas en los mismos hasta el mes de marzo de 1992 inclusive, provocando que el ajuste por inflación impositivo y la reexpresión de quebrantos impositivos acumulados en su caso, quedaran operativamente suspendidos.

Con fecha 8 de abril de 2011, 13 de abril de 2012 y 9 de abril de 2013 la Sociedad entabló acción declarativa de certeza e inconstitucionalidad contra el PEN y la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), solicitando la inaplicabilidad e inconstitucionalidad del Art. 39 de la Ley 24.073, Art 4 de la Ley 2.556, Art 5 del Decreto PEN 214/02 y de toda otra norma que haga inaplicable el mecanismo de ajuste por inflación previsto en la Ley 20.628, permitiendo que la Sociedad presente su Declaración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Jurada del Impuesto a las ganancias de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, respectivamente, conforme el mecanismo del ajuste por inflación y abone el impuesto bajo esa modalidad.

Adicionalmente, la Sociedad solicitó el dictado de medidas cautelares para presentar la Declaración Jurada aplicando el ajuste por inflación por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, ya que de no llevarse a cabo este ajuste se estarían gravando ganancias nominales de la Sociedad y no los resultados realmente obtenidos, generando un impuesto confiscatorio que afecta el derecho de propiedad plasmado en la Constitución Nacional. Con fecha 13 de abril de 2011, 17 de abril de 2012 y 11 de abril de 2013, respectivamente, las medidas cautelares fueron concedidas, previo otorgamiento de garantías por parte de la Sociedad.

En relación al ejercicio 2010 con fecha 19 de septiembre de 2012 se dictó Sentencia haciendo lugar a la demanda iniciada por la Sociedad y el 25 de septiembre de 2012 la Sentencia fue apelada por las demandadas. Posteriormente con fecha 10 de mayo de 2013 la Cámara Federal de la provincia de Córdoba confirmó la resolución del juez de primera instancia. Mediante sentencia de Cámara de fecha 11 octubre de 2013 se resolvió denegar a AFIP la concesión del recurso extraordinario.

Con respecto al ejercicio 2011 con fecha 17 de octubre de 2013 se dictó Sentencia haciendo lugar a la demanda iniciada por la Sociedad, la cual fue apelada por las demandadas.

Adicionalmente, la presentación de la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio fiscal 2012 arrojó un quebranto impositivo, el cual implicó la registración de un activo diferido por el importe de 3.311.969 el cual ha sido provisionado.

La diferencia total de impuesto a pagar sujeta a la resolución judicial asciende a 9.872.622, 12.725.765 y 11.632.865 por los períodos fiscales 2010, 2011 y 2012 respectivamente.

Dado que la Sociedad ha determinado su Declaración Jurada correspondiente a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012 aplicando el mecanismo de ajuste por inflación impositivo previsto en la Ley de Impuesto a las ganancias y tratándose de un tema aún sujeto a resolución judicial definitiva en el futuro, la diferencia con respecto al importe que se hubiera pagado de no aplicar dicho ajuste ha sido clasificada en otros pasivos no corrientes.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

	<u>Al 31 de marzo de 2014</u>	<u>Al 31 de marzo de 2013</u>
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa legal (35%) sobre el resultado antes de impuestos	(4.346.597)	(4.144.329)
Reexpresión en moneda constante de los activos no monetarios (a)	(742.146)	(752.067)
Otras diferencias permanentes	(40.138)	(27.249)
Impuesto registrado	<u>(5.128.881)</u>	<u>(4.923.645)</u>

(a) La Sociedad ha optado por no reconocer el pasivo por impuesto diferido generado por el efecto del ajuste por inflación de los activos no monetarios, el cual asciende al cierre de los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013, y del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, aproximadamente a 64.148.703, 67.139.184 y 64.890.849 a valores nominales, respectivamente.

De haberse reconocido este pasivo diferido el cargo de impuesto a las ganancias para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013 hubiera disminuido en aproximadamente 742.146 y 752.067, respectivamente. La vida útil promedio restante de los activos no monetarios en

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

cuestión es de aproximadamente 21 años. Se estima que este pasivo se revertirá totalmente a la finalización del plazo de la Licencia (Nota 2 c):

Año	2014	2015	2016 a 2020	2021 hasta finalizar la Licencia	Total
Reversión del pasivo	2.215.423	2.934.099	14.019.582	44.979.599	64.148.703

- (ii) **Impuesto sobre los bienes personales:** como consecuencia de la sanción de la Ley N° 25.585, se amplió la aplicación de este impuesto respecto de las participaciones en sociedades regidas por la Ley N° 19.550 estableciendo que el gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de éstas últimas, sea liquidado o ingresado por ellas adquiriendo el derecho al reintegro, por parte de los socios accionistas gravados, de los importes abonados. El gravamen se limita a los titulares que sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal domiciliada en el exterior, y se calculó aplicando la alícuota del 0,50% sobre el valor patrimonial proporcional al 31 de marzo de 2014 y 2013.
- (iii) **Impuesto al valor agregado:** las posiciones netas a pagar ascienden a 2.254.201, 3.369.019 y 1.303.056, al 31 de marzo de 2014 y 2013 y al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.
- (iv) **Impuesto a los ingresos brutos:** las ventas de la Sociedad están alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos, el cual promedió aproximadamente el 3,28% y el 3,21% de las mismas en los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013, respectivamente.

h) Previsiones

(i) Deducidas del activo:

Sobre créditos por ventas y otros créditos: se han constituido para reducir la valuación de los mismos en base al análisis de los créditos de cobro dudoso al cierre de cada período.

(ii) Incluidas en el pasivo:

Se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. Incluyen los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por hechos originados en el desarrollo de las actividades, así como también aquellas originadas en cuestiones interpretativas de la legislación vigente. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción, tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

Se valoraron a la mejor estimación posible de las sumas a pagar descontadas, utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por las normas contables vigentes, en la medida que sus efectos fueran significativos.

La evolución de las provisiones se expone en el Anexo E.

i) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas conforme a los criterios indicados en la Nota 4.a), excepto la cuenta Capital Social - Valor Nominal -, cuyo ajuste se expone en la cuenta Capital Social - Ajuste del Capital-.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

j) Cuentas del estado de resultados

Las cuentas que acumulan operaciones monetarias ocurridas en el período se valoraron a los importes originales de cada partida. Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función al costo original al momento de su imputación reexpresado según lo indicado en la Nota 4.a).

Las ganancias y pérdidas financieras se exponen a valores nominales.

k) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables a la fecha de cierre del período, requiere que la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los pasivos y activos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el período. Las mismas son utilizadas en casos tales como, la determinación de provisiones para deudores incobrables y contingencias, reconocimiento de ingresos por servicios prestados aún no facturados, depreciaciones, y determinación del valor recuperable de los bienes de uso. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables, pudiendo afectar, entre otras, las conclusiones actuales de la Gerencia sobre los valores recuperables de sus activos al 31 de marzo de 2014.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 6 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

A continuación se indica la composición de los principales rubros de los estados contables a las fechas de cierre indicadas:

Estado de Situación Patrimonial

Activo Corriente	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de marzo de 2013
a) Caja y bancos			
Caja y bancos en Moneda Nacional	14.484.184	13.784.939	12.054.166
Caja y bancos en Moneda Extranjera (Anexo G)	4.954.894	4.064.970	1.835.597
	19.439.078	17.849.909	13.889.763
b) Inversiones			
Certificados de depósitos a plazo fijo (Anexo D)	129.904.860	120.157.481	112.662.925
Fondos Comunes de Inversión (Anexo D)	16.596.504	8.048.656	19.077.833
Fideicomiso Financiero (Anexo D)	174.331	807.296	94.720
Títulos privados Moneda Local (Anexo C)	-	-	2.014.676
Títulos privados Moneda Extranjera (Anexo C)	1.673.654	1.373.057	1.560.109
Títulos públicos (Anexo C)	66.421	129.154	86.007
	148.415.770	130.515.644	135.496.270
c) Créditos por ventas			
Deudores comunes (Nota 8.a) (1)	54.955.122	60.976.704	58.174.367
Convenios a recuperar (Nota 5.b)	150.407	150.407	-
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(23.941.795)	(23.736.986)	(23.580.606)
	31.163.734	37.390.125	34.593.761
d) Otros créditos			
Fideicomiso Financiero y de Administración FOCEGAS (Nota 3.2)	6.078.595	6.098.906	11.446.418
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 9)	999.514	999.513	818.802
Partes relacionadas (Nota 9)	2.104.045	2.766.040	903.831
Gastos pagados por adelantado	1.096.917	812.396	401.297
Créditos con el personal	875.545	949.715	547.595
Créditos impositivos	3.614.589	4.745.034	977.940
Diversos	4.051.314	4.493.736	3.239.326
Previsión para otros créditos de cobro dudoso (Anexo E)	(528.674)	(484.864)	(585.673)
	18.291.845	20.380.476	17.749.536
e) Otros Activos			
Depósitos judiciales	-	-	151.044
	-	-	151.044

(1) Al 31 de marzo de 2014 y 2013 y al 31 de diciembre de 2013 los saldos se exponen netos de los cargos facturados y no cobrados por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., que ascienden a 48.968.931, 35.786.896 y 43.019.274, respectivamente.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de marzo de 2013
Activo No Corriente			
f) Inversiones			
Títulos privados (Anexo C)	-	-	1.066.295
	-	-	1.066.295
g) Otros créditos			
Gastos pagados por adelantado	75.020	93.377	25.281
Créditos con el personal	154.089	184.151	84.291
Crédito por impuesto diferido (Nota 5.g)	11.803.037	12.271.696	11.644.405
Saldo a favor de impuesto a las ganancias	19.758.212	19.758.212	15.209.447
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 9)	253.734	-	258.026
Partes Relacionadas (Nota 9)	610.484	-	292.527
Diversos	-	-	24.000
	32.654.576	32.307.436	27.537.977
h) Otros Activos			
Depósitos judiciales	3.000.000	4.000.000	2.000.000
	3.000.000	4.000.000	2.000.000
Pasivo Corriente			
i) Cuentas a pagar			
Por suministro y transporte de gas	14.119.492	13.984.523	14.464.336
Otros proveedores de bienes y servicios	28.493.211	33.967.030	24.456.776
Partes relacionadas (Nota 9)	719.986	674.301	462.381
	43.332.689	48.625.854	39.383.493
j) Remuneraciones y Cargas Sociales a pagar			
Remuneraciones y cargas sociales	4.291.730	5.517.486	3.659.684
Sueldo anual complementario	1.482.894	-	1.203.905
Gratificaciones	6.750.270	6.270.624	3.369.138
Vacaciones	4.854.608	5.559.173	4.106.056
Bono de participación	363.507	313.761	124.922
Otras	1.097.253	521.472	819.182
	18.840.262	18.182.516	13.282.887
k) Otros pasivos			
Bonificaciones a otorgar a clientes	-	-	164.514
Programa de racionalización de uso del gas	87.141	87.339	88.609
Cargos Nación Fideicomisos S.A.(1)	16.714.739	11.359.732	22.137.554
Facturación por cuenta y orden ENARSA (Nota 11)	4.685.327	5.123.213	-
Partes relacionadas (Nota 9)	60.480	60.480	56.910
Honorarios síndicos	76.320	76.680	68.040
	21.624.007	16.707.444	22.515.627

(1) Incluyen los cargos cobrados por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A. pendientes de depósito al cierre de cada período/ejercicio.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de marzo de 2013
Pasivo No Corriente			
l) Cuentas por pagar			
Partes relacionadas (Nota 9)	145.344	-	49.040
	145.344	-	49.040
m) Otros pasivos			
Acción Declarativa – Ajuste por Inflación (Nota 5.g.i)	34.231.252	34.231.252	22.598.387
Bonificaciones a otorgar a clientes	110.900	110.900	104.459
	34.342.152	34.342.152	22.702.846
Estado de resultados			
n) Ventas			
Ventas de transporte y distribución de gas (Nota 8.a)	67.664.658	66.906.708	
Otras ventas	540.412	491.969	
	68.205.070	67.398.677	
o) Otros ingresos y egresos netos			
Ingresos por siniestros	3.560	-	
Otros	(5.917)	473.651	
	(2.357)	473.651	

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 7 - APERTURA POR PLAZOS DE COLOCACIONES DE FONDOS, CREDITOS Y PASIVOS

Al 31 de marzo de 2014 la apertura por plazos de vencimiento de colocaciones de fondos, créditos y pasivos es la siguiente:

	<u>Colocaciones de fondos</u>	<u>Créditos (1)</u>	<u>Pasivos (2)</u>
SIN PLAZO	-	-	34.231.252
DE PLAZO VENCIDO			
Antes del 2012	-	514.014	15.473.158
Entre enero y marzo de 2012	-	64.531	1.285.012
Entre abril y junio de 2012	-	83.019	354.497
Entre julio y septiembre de 2012	-	203.724	333.836
Entre octubre y diciembre de 2012	-	158.261	987.681
Entre enero y marzo de 2013	-	231.839	1.005.871
Entre abril y junio de 2013	-	237.210	294.160
Entre julio y septiembre de 2013	-	620.017	918.917
Entre octubre y diciembre de 2013	-	2.074.284	4.757.043
Entre enero y marzo de 2014	-	8.344.243	5.760.150
Total de plazo vencido	-	12.531.142	31.170.325
DE PLAZO A VENCER			
Entre abril y junio de 2014	146.675.696	30.070.762	75.180.006
Entre julio y septiembre de 2014	-	505.118	413.485
Entre octubre y diciembre de 2014	1.673.653	398.810	1.776.894
Entre enero y marzo de 2015	66.421	30.420.216	20.513.062
Entre abril y junio de 2015	-	864.218	5.170.201
Entre julio y septiembre de 2015	-	58.489	-
Entre octubre y diciembre de 2015	-	13.280	-
Con posterioridad a 2015	-	31.718.589	-
Total de plazo a vencer	148.415.770	94.049.482	103.053.648
TOTAL	(a) 148.415.770	(b) 106.580.624	(c) 168.455.225

(1) Comprende el total de créditos excluidas las provisiones.

(2) Comprende el pasivo total excluidas las provisiones.

Tasas de interés:

(a) El 100% devengan intereses.

(b) Aproximadamente un 55% son susceptibles de devengar intereses de acuerdo con las regulaciones descriptas en Nota 2. El resto no devenga intereses.

(c) Aproximadamente un 53% es susceptible de devengar intereses. El resto no devenga intereses.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 8 - CONCENTRACION DE OPERACIONES

a) Clientes:

Los consumos de gas de clientes residenciales fluctúan a lo largo del año, incrementándose significativamente en la época invernal. Si bien la facturación de gas a estos clientes es poco significativa en función de los importes considerados individualmente, la misma representó aproximadamente el 61% y el 60% de las ventas de gas de la Sociedad, en los periodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013, respectivamente.

Las ventas restantes corresponden principalmente a industrias, usinas, subdistribuidores y GNC. Los consumos de gas de algunas industrias y usinas se efectúan bajo condiciones de servicio que establecen la interrumpibilidad del mismo, lo que básicamente se verifica en el período invernal.

b) Proveedores:

Los principales costos de distribución de gas están representados por adquisiciones de gas a productores y su posterior transporte hasta el sistema de distribución de gas de la Sociedad (Anexo F).

Los principales proveedores son T.G.N. S.A. (Nota 11) e YPF S.A.

Los saldos a pagar a estos proveedores al 31 de marzo de 2014 y 2013 y al 31 de diciembre de 2013, respectivamente, son los siguientes:

	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de marzo de 2013
YPF S.A.	3.268.521	3.957.947	3.973.134
T.G.N. S.A.	3.132.126	3.543.661	3.081.142
Total	6.400.647	7.501.608	7.054.276
% que representa sobre el total de cuentas a pagar	15%	15%	13%

En el transcurso de los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013, la Sociedad ha realizado con ambos proveedores las siguientes operaciones:

	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de marzo de 2013
Compra de gas a YPF S.A.	3.034.144	3.717.229
Transporte realizado por T.G.N. S.A.	9.647.810	9.292.092
Total	12.681.954	13.009.321
% que representa sobre el total de compras y gastos	17%	20%

NOTA 9 - SOCIEDAD CONTROLANTE. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y PARTES RELACIONADAS

Inversora de Gas del Centro S.A. es titular de las acciones clase "A" de la Sociedad, lo que le permite ejercer el control de la misma en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas de accionistas. El objeto social de Inversora de Gas del Centro S.A. es la participación en el capital social de la Sociedad, y su domicilio es Suipacha 1067, 5° piso, frente – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Al 31 de marzo de 2014 los accionistas de la Sociedad Controlante, Inversora de Gas del Centro S.A., son E.ON España S.L.U. ("E.ON") (75%) y ENI S.p.A. (ENI) (25%) (Nota 10.a y b). E.ON es una compañía perteneciente al grupo E.ON AG.

Los saldos de créditos y deudas con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas al 31 de marzo de 2014 y 2013 y al 31 de diciembre de 2013 son los siguientes:

DENOMINACION	OTROS CREDITOS		
	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de marzo de 2013
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:			
Corrientes			
ENI	803.455	803.455	768.190
E.ON	196.059	196.058	50.612
No Corrientes			
ENI	203.963	-	258.026
E.ON	49.771	-	-
Total Sociedades Art. 33	1.253.248	999.513	1.076.828
Partes relacionadas:			
Corrientes			
ITALGAS (Nota 10)	1.907	1.907	2.207
Inversora de Gas del Centro S.A.	-	5.311	-
Inversora de Gas Cuyana S.A.	-	5.311	-
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	1.903.615	2.602.293	870.922
Directores y Personal Gerencial	198.523	151.218	30.702
No Corrientes			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	610.484	-	292.527
Total Partes relacionadas	2.714.529	2.766.040	1.196.358
Total	3.967.777	3.765.553	2.273.186

DENOMINACION	CUENTAS A PAGAR		
	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de marzo de 2013
Partes relacionadas:			
Corrientes			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	719.986	674.301	462.381
No Corrientes			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	145.344	-	49.040
Total Partes relacionadas	865.330	674.301	511.421
Total	865.330	674.301	511.421

DENOMINACION	OTROS PASIVOS		
	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de marzo de 2013
Partes relacionadas:			
Corrientes			
Directores	60.480	60.480	56.910
Total Partes Relacionadas	60.480	60.480	56.910
Total	60.480	60.480	56.910

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En el transcurso de los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y partes relacionadas [ingresos (egresos)]:

OPERACIONES	VINCULO	POR LOS PERIODOS FINALIZADOS EL	
		Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de marzo de 2013
Prestación de Servicios			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	3.939.352	3.262.122
Total		3.939.352	3.262.122
Remuneraciones			
Directores y personal gerencial	Relacionada	(1.529.463)	(1.447.762)
Total		(1.529.463)	(1.447.762)
Recupero de costos y otros			
Inversora de Gas del Centro	Relacionada	5.500	-
Inversora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	5.500	-
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	946.260	638.603
Total		957.260	638.603
Gastos y costos operativos			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(355.135)	(47.418)
Total		(355.135)	(47.418)
Total operaciones		3.012.014	2.405.545

NOTA 10 - CAPITAL SOCIAL

a) Evolución del Capital Social

La Sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 1992 con un capital social de 12, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 1 del 28 de diciembre de 1992 aprobó un aporte irrevocable para futuras suscripciones de capital por un valor nominal de 159.661 y decidió la capitalización parcial de dicho aporte por un valor nominal de 121.783. Dicho aumento de capital fue inscripto en la IGJ.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de agosto de 1994 decidió la capitalización del saldo del aporte irrevocable (valor nominal más su ajuste integral al 31 de diciembre de 1994) de 38.662, manteniéndose las proporciones entre las distintas clases de acciones.

Como consecuencia de esta capitalización, el valor nominal del capital emitido asciende a 160.457 equivalente a 160.457.190 acciones ordinarias y escriturales de valor nominal pesos uno y con derecho a un voto por acción. Dicho aumento de capital fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1994.

A principios de diciembre de 2004 la Sociedad tomó conocimiento del proceso de escisión-fusión parcial de ITALGAS a favor de ENI, sociedad ésta controlante de ITALGAS al 100%, en virtud de la cual se transfirió al ENI la totalidad de las participaciones de ITALGAS en Inversora de Gas del Centro S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. Con fecha 11 de marzo de 2005 el ENARGAS mediante nota ENRG/GAL/GD y E/D N° 1.637 autorizó a ENI a poseer en forma directa las acciones que ITALGAS detenta en la Sociedad y en Inversora de Gas del Centro S.A.

Con fecha 14 de abril de 2005 la Sociedad recibió sendas notas de ITALGAS e Inversora de Gas del Centro S.A. comunicando en ambos casos que, en cumplimiento del Art. 215 de la Ley N° 19.550 y del Art. 2 de la

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Ley N° 24.587, han quedado transferidas (libre de todo gravamen) a ENI la totalidad de las acciones que ITALGAS posee en la Sociedad e Inversora de Gas del Centro S.A. (Nota 9).

El 4 de enero de 2010, la Sociedad fue notificada respecto de la concreción de una transferencia de acciones dentro del grupo E.ON AG – Alemania, que con motivo de una reorganización interna, dispuso la transferencia de las tenencias accionarias de LG&E en la Sociedad y en su Inversora a favor de E.ON España S.L.U. (“E.ON”) –también perteneciente al grupo E.ON AG-, cumpliéndose a esos fines los recaudos legales y regulatorios pertinentes.

La composición accionaria de la Sociedad al 31 de marzo de 2014 es la siguiente:

ACCIONISTAS	CANTIDAD DE ACCIONES	CLASE	PORCENTAJE
Inversora de Gas del Centro S.A.	81.833.167	A	51,00
ENI	50.303.329	B	31,35
E.ON	12.274.975	B	7,65
Programa de Propiedad Participada	16.045.719	C	10,00
Total	160.457.190		100,00

De conformidad con lo dispuesto en la Licencia, la Sociedad sólo podrá reducir voluntariamente su capital, rescatar sus acciones o efectuar distribución de su patrimonio neto, con excepción del pago de dividendos de conformidad con la Ley N° 19.550, previa conformidad del ENARGAS.

b) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad

El estatuto de la Sociedad establece que se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS para transferir las acciones ordinarias de Clase “A” (representativas del 51% del capital social). El pliego prevé que dicha aprobación previa podrá ser otorgada siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora;
- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado.

c) Programa de Propiedad Participada

El 10% del capital social, representado por las acciones de Clase “C” se encuentra en poder del Programa de Propiedad Participada (“PPP”). Dicho programa se creó para beneficiar particularmente al personal transferido de Gas del Estado S.E. que prestaba servicios para la Sociedad al momento de la transferencia de acciones. En febrero de 1994 las acciones se adjudicaron fijándose como precio de venta \$1,26 por acción, las mismas podrán transformarse en Clase “B” una vez que los beneficiarios de dicho programa hayan cancelado la deuda con el Estado. El precio de las acciones es pagado por los empleados con el 100% de los dividendos que devenguen las mismas y con hasta el 50% de los importes que la Sociedad les abone en concepto de Bonos de Participación en las ganancias para el personal en relación de dependencia.

Estas acciones Clase “C” permanecen a nombre del Banco Fideicomisario, prendadas a favor del Estado vendedor, hasta la cancelación del precio y la liberación de la prenda. Los bonos son personales, intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, no dando derecho a acrecer a los empleados que permanecen en la Sociedad.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El estatuto de la Sociedad prevé la emisión de Bonos de Participación para el Personal en los términos del Art. 230 de la Ley N° 19.550, de forma tal de distribuir entre los empleados de la Sociedad el 0,5% de la utilidad neta de cada período, la que de corresponder se provisiona dentro del rubro “remuneraciones y cargas sociales” al cierre de cada período.

NOTA 11 - CONTRATOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD PARA EL ABASTECIMIENTO DE GAS Y TRANSPORTE

Salvo lo indicado en estos estados contables, la Sociedad no sucede a Gas del Estado S.E. a título universal ni particular en sus deudas, obligaciones y responsabilidades contingentes. Las contingencias anteriores al momento de la toma de posesión son soportadas por Gas del Estado S.E., siguiendo las normas establecidas en el CT.

A continuación se detallan los Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. vigentes y los acuerdos celebrados por la Sociedad con posterioridad a la toma de posesión:

a) Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. según el Contrato de Transferencia

De los contratos operativos cedidos a favor de la Sociedad mediante el Anexo XV del CT, sólo se encuentra vigente a la fecha de cierre de los presentes estados contables, el contrato de transporte firme con T.G.N. S.A., sobre el cual se aplicaron acuerdos de ampliación y prórroga.

b) Acuerdos celebrados con posterioridad a la toma de posesión

Con el objeto de garantizar el adecuado abastecimiento y transporte de gas de acuerdo con los términos de la Licencia, la Sociedad ha celebrado y mantiene vigentes los siguientes acuerdos a mediano y largo plazo:

(i) Acuerdos de compra de gas

Con fecha 14 de junio de 2007 se publicó la Resolución SE N° 599/2007 que homologa la Propuesta para el “Acuerdo 2007-2011” entre productores de gas natural y la SE tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el “Acuerdo 2007-2011” y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Dado que esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas, la Sociedad ha puesto oportunamente en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones al respecto.

En este contexto, con fecha 30 de septiembre de 2010 el ENARGAS notificó a la Sociedad la Resolución ENARGAS N° I-1410/2010, cuyo objeto es complementar las pautas de despacho vigentes ante el escenario de demanda y capacidad de transporte superiores a la oferta de gas natural y preservar la operación de los sistemas de transporte y distribución privilegiando el consumo de la demanda prioritaria.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el abastecimiento de gas natural a las distribuidoras responsables de cubrir la demanda prioritaria opera totalmente bajo el esquema de solicitud, confirmación y redireccionamiento de gas previstos en la Resol. ENRG N° I-1410/2010, y ello en virtud de que no fue posible formalizar acuerdos entre productores y distribuidoras. En este contexto la Sociedad no mantiene acuerdos vigentes con productores de gas, ya que ningún productor compromete las cantidades requeridas ante la incertidumbre de disponibilidad efectiva de los volúmenes y de los precios aplicables.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Con fecha 29 de diciembre de 2011, ante el inminente vencimiento (al 31 de diciembre de 2011) del Acuerdo 2007-2011, la SE emitió la Resolución SE N° 172/2011 (publicada en el Boletín Oficial el 05 de enero de 2012) que extiende temporalmente las reglas de asignación y demás criterios fijados por la Resolución SE N° 599/2007, para la configuración de las obligaciones de suministro de gas natural oportunamente establecidas en el marco del Acuerdo 2007-2011, hasta que se produzca el dictado de las medidas que las reemplacen.

En el marco de la Resolución ENARGAS N° 1.410/2010 y del PET (Programa de Energía Total), mediante Nota ENRG N° 05298 del 13 de junio de 2013 se instruyó a las Transportistas que el desbalance semanal que generen las Distribuidoras por la demanda prioritaria sea cubierto mediante transferencia del gas inyectado por Energía Argentina S.A. (“ENARSA”) al sistema nacional de transporte, en su calidad de Proveedor de Última Instancia. Dicha medida no debería tener impacto económico para la Sociedad en virtud de que el gas de ENARSA debe ser facturado a los precios vigentes para el gas correspondiente a la demanda prioritaria.

Desde el invierno 2008 el Gobierno Nacional ha implementado un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación (“SPCG”), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible. En virtud de la Resolución ENARGAS N° I-1410/2010 y partir de su implementación, debería asegurarse la disponibilidad de todo el gas para el consumo prioritario, lo que debería evitar que se vuelvan a producir desbalances de distribuidoras por faltantes de gas para este segmento. Adicionalmente la resolución otorga atributos al ENARGAS como Autoridad concentradora de las decisiones pertinentes al despacho de gas, transporte y distribución.

El 1° de octubre de 2008 por Resolución N° 1.070/2008 la SE ratificó el “Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscripto el 19 de septiembre de 2008” (“Acuerdo Complementario”). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tuvo como objetivo: (i) reestructurar los precios del gas en boca de pozo a partir del 1° de septiembre de 2008, mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural (R1; R2 -1° a 3° escalón-; y R3 -1° a 4° escalón-) conforme la Resolución N° I/409/2008 del ENARGAS, excluyendo del aumento a los clientes residenciales pertenecientes a las tres subcategorías de menor consumo anual; y (ii) destinar una parte del incremento a percibir por los Productores que suscriban el acuerdo, a financiar el Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020 para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de Gas Licuado de Petróleo (“GLP”) de bajos recursos. Por aplicación de la Resolución N° I/452/2008 del ENARGAS estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios comprendidos por dicha resolución.

Con fecha 16 de diciembre de 2008 se emitió la Resolución SE N° 1.417/2008, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución SE N° 1.070/2008, que implica nuevos aumentos de precios del gas para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3). Este incremento del precio del gas es asignable exclusivamente al productor, mientras que el aumento previsto en la Resolución SE 1070/2008 es asignable al Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020. Por aplicación de la Resolución ENARGAS N° I/567/2008 estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

Con fecha 08 de marzo de 2012 se emitió la Resolución SE N° 55/2012 donde se ratificó la Tercera Addenda al Acuerdo Complementario con los Productores de Gas, que tiene por objeto prorrogar desde el 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012 los términos y condiciones del Acuerdo Complementario.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Teniendo en cuenta que existen productores de gas natural que no habían firmado dicha Addenda (entre los cuales se encontraba YPF S.A.), dicha Resolución estableció que (i) los productores no firmantes del Acuerdo Complementario tendrán la primera prioridad en el abastecimiento con destino a las Categorías de usuarios sin incremento de precios (R1; R2-1; R2-2, y SDB); y (ii) con el objetivo de mantener el equilibrio respecto de los aportes de los Productores al Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020, las Distribuidoras deberán suplir los aportes que los productores no firmantes dejan de realizar a dicho Fondo, en el caso en que sus entregas de gas excedan las categorías sin aumento.

Se destaca que con relación a esta resolución, YPF S.A. ha formulado reservas del derecho de reclamar a la Sociedad las diferencias de precio que se resuelvan en las instancias administrativas y/o judiciales.

Con fecha 20 de marzo de 2012 el ENARGAS emitió la Resolución N° I-2087/2012, en el marco de la Resolución SE N° 55/2012, que establece un procedimiento para (i) asignar los volúmenes entregados entre los productores firmantes y no firmantes del Acuerdo Complementario; y (ii) que las Distribuidoras de Gas Natural ingresen en forma directa al Fondo Fiduciario creado por la Ley 26.020 las sumas necesarias para mantener el equilibrio respecto de los aportes de los Productores a dicho Fondo.

La Sociedad ha requerido formalmente al ENARGAS que se aclaren o resuelvan cuestiones de forma y de fondo que imposibilitan el cumplimiento de las pautas establecidas en la Resolución ENARGAS N° I-2087/2012.

Con fecha 02 de mayo de 2012 la Sociedad fue notificada, mediante Nota del ENARGAS N° I-4.927 de fecha 25 de abril de 2012, que YPF S.A., en su carácter de Productor de Gas Natural, se ha adherido a la addenda A3 mediante un acuerdo individual suscripto entre esa empresa y la SE con fecha 19 de abril de 2012, según lo informado por la SE en su Nota SE N° 2.323 del 23 de abril de 2012. En virtud de la fecha del acuerdo individual mencionado, los efectos de la addenda A3 tendrán vigencia para YPF S.A. para las entregas de gas que se producen desde el 01 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. Si bien por los periodos posteriores la SE no comunicó formalmente ninguna prórroga al A3, en los hechos se sigue operando bajo los criterios del mismo y en ámbito de la Resolución ENARGAS N° 1.410/2010.

El 27 de noviembre de 2008 se publicó el Decreto PEN N° 2.067/2008, por medio del cual se creó el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales, actuando la Sociedad como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomiso S.A.. Posteriormente, la Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008 reglamentó dicho decreto e instruyó al ENARGAS para que determinase el valor de dichos cargos, lo que realizó finalmente mediante la Resolución ENARGAS N° I/563/2008 del 15 de diciembre de 2008. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3 que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica. Con fecha 04 de junio de 2009 la Sociedad fue notificada de la Resolución ENARGAS N° I/768/2009 por la que se extiende la excepción del pago de este Fondo Fiduciario a todos los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° del país entre el 01 de mayo de 2009 y 31 de agosto de 2009, al tiempo que se estableció adicionalmente la misma condición para los usuarios residenciales R3 3° pertenecientes a las provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009. La Sociedad actúa en nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

El 18 de agosto de 2009 se publicó la Resolución ENARGAS N° I/828/2009 por la que se instruyó a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución, mediante un procedimiento en particular, a adoptar

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

las medidas tendientes a efectuar las refacturaciones pertinentes a la reposición del cargo del Decreto PEN N° 2.067/2008 percibido que correspondan a favor de sus usuarios con el debido proceso administrativo. Además se determinó, a solicitud del MPFIPyS, lo siguiente: (i) extender hasta el 30 de septiembre de 2009 el plazo establecido por la Resolución ENARGAS N° I/768/2009; (ii) dejar sin efecto el cargo aplicado a los usuarios residenciales durante el período comprendido entre los meses de junio y julio de 2009, debiendo, en consecuencia, implementar los mecanismos y procedimientos que resulten necesarios para la devolución de montos abonados por dicho concepto a los usuarios residenciales alcanzados; y (iii) establecer una bonificación equivalente al 70% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales, durante el período comprendido entre los meses de agosto y septiembre de 2009.

Por Resolución ENARGAS N° I/1.179/2010 del 29 de abril de 2010 para el año 2010 y posteriormente por Resolución ENARGAS N° I/1.707/2011 del 26 de abril de 2011 para el año 2011, por Resolución ENARGAS N° I-2.200/2012 del 05 de junio de 2012 para el año 2012, por Resolución ENARGAS N° I-2.603/2013 del 18 de junio de 2013 para el año 2013 y por Resolución ENARGAS N° I-2.883/2014 del 24 de abril de 2014 para el año 2014, se exceptuó del pago del cargo del Decreto PEN N° 2.067/2008 a los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° de todo el país y adicionalmente a los R3 3° pertenecientes a la provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009. La medida aplicó a partir del 1° de mayo para los consumos de gas verificados entre esa fecha y el 30 de setiembre. Adicionalmente, se estableció una bonificación del 100% a los usuarios residenciales durante el periodo de consumo comprendido entre junio y julio y una bonificación equivalente al 70% del cargo citado durante el periodo de consumo de los meses de agosto y setiembre. De estos beneficios quedan exceptuados los usuarios que hayan renunciado voluntariamente al subsidio del Estado Nacional y aquellos que hubieran sido alcanzados por la eliminación o quita de los subsidios en función de la Disposición Conjunta SSC y CG N° 207 y SSP N° 714 del 03 de noviembre de 2011, concordantes y complementarias. Se estableció, además, que las bonificaciones implementadas deben aplicarse sobre el monto anualizado del cargo neto de subsidio correspondiente a las facturas de los periodos mencionados.

Mediante Resolución ENARGAS N° I/1.993/2011 del 25 de diciembre de 2011 y conforme la Providencia MPFIPyS N° 2.780, de fecha 25 de noviembre de 2011, el ENARGAS instruyó a las Licenciatarias a aplicar a los consumos registrados a partir del 01 de enero de 2012 de los usuarios residenciales comprendidos las zonas geográficas que la misma resolución establece en un anexo adjunto, y a los usuarios residenciales comprendidos en countries, barrios cerrados, clubes de campo y clubes de chacras, a nivel nacional, el Cargo Decreto N° 2.067/2008 en forma completa, según los valores del Anexo I de la Res. ENRG N° I/1.982/2011. Asimismo, se instruye a las Licenciatarias a poner a disposición de los usuarios que soliciten el mantenimiento del subsidio, el Formulario de "Declaración Jurada de la necesidad del subsidio" que la resolución dispone en un segundo anexo.

Asimismo, por la Resolución ENARGAS N° I/1.982/2011, y complementándola luego mediante la Resolución ENARGAS N° I/1.991/2011 del 24 de noviembre de 2011, el ENARGAS instruyó a las Licenciatarias a aplicar el Cargo Decreto N° 2.067/2008 en forma completa según los valores del Anexo I de la Res. ENRG N° I/1.982/2011, a los consumos registrados a partir del 01 de enero de 2012 de los usuarios no residenciales cuya actividad principal o secundaria desarrollada en el punto de suministro sea: (i) extracción de minerales, petróleo crudo y gas natural, (ii) servicios para la aeronavegación, (iii) servicios de telecomunicaciones, (iv) servicios de banca y financieros, (v) servicios relacionados a juegos de azar y apuestas, (vi) refinación de petróleo, (vii) procesamiento de gas natural, (viii) elaboración de aceites y grasas vegetales y biocombustibles, (ix) agroquímicos.

Por la Disposición Conjunta N° 216/2011 y 733/2011 de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión ("SCCG") y la Subsecretaría de Presupuesto ("SP") se establece el "Registro de Renuncia Voluntaria al Subsidio" aprobándose el respectivo formulario, como así también la declaración jurada

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

sobre la necesidad del subsidio, la nota de finalización del trámite de renuncia, y el modelo de factura de servicios.

El cargo adicional creado por el Decreto PEN N° 2.067/2008, y reglamentado por sucesivas resoluciones del ENARGAS, ha sido aplicado sólo a parte de los usuarios con domicilio en el área de servicio de la Sociedad, como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales de los tribunales federales que limitaron su facturación. El estado procesal de estas sentencias, se informan seguidamente:

(i) El 03 de agosto de 2009 la Sociedad fue notificada por la Justicia Federal de La Rioja respecto de una medida cautelar que ordena suspender el incremento dispuesto mediante Decreto PEN N° 2.067/2008 y demás normativa y ordenando aceptar el pago de la factura excluyendo de las mismas este cargo y conceptos relacionados. Asimismo, ordenó a la Sociedad a que se abstenga de efectuar cortes en el suministro por falta de pago de tales conceptos, y que en el caso de las facturas ya abonadas por los usuarios, se les reconozca una nota de crédito correspondiente al cargo y que la misma se haga efectiva en la próxima factura a emitirse, todo ello hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo. Con relación a esta medida cautelar se interpuso recurso de apelación, el que fue concedido por el Tribunal con efecto suspensivo.

(ii) El 11 de agosto de 2009 el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba notificó a la Sociedad la orden emanada de ese juzgado por la cual se dio lugar a la medida cautelar innovativa solicitada por un grupo de clientes del servicio, respecto del Decreto PEN N° 2.067/2008 y las cargas impositivas de él derivadas, disponiendo la suspensión de tales conceptos y ordenando a la Sociedad a recibir los pagos de las futuras facturas de los accionantes por el consumo de gas e impuestos que los graven, debiéndose abstener de proceder a cualquier interrupción del suministro de gas a los mismos con motivo en la falta de pago del citado cargo y sus adicionales.

(iii) El 14 de agosto de 2009 el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Córdoba resolvió desestimar una acción de amparo interpuesta por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba, fundamentando tal decisión en la falta de legitimación procesal a efectos de cuestionar la constitucionalidad de las normas emitidas con pretensión de cobro de los cargos específicos destinados al repago de adquisiciones de gas natural conforme lo dispuesto en el Decreto PEN N° 2.067/2008 y conchs.

(iv) El 10 de septiembre de 2009 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió como medida cautelar presentada por el Defensor del Pueblo de la Nación, que los usuarios afectados por el Decreto PEN N° 2.067/2008 y normas complementarias, pueden seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro. El 21 de septiembre de 2009 el ENARGAS informó esta medida a la Sociedad mediante Nota ENRG N° 11.821.

(v) El 29 de octubre de 2009 la Sociedad fue notificada de la sentencia recaída en el Juzgado Federal de Río Cuarto por la cual se declara la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/08 y sus normas vinculadas, acoge la falta de legitimación pasiva de la Sociedad y ordena reintegrar lo percibido por estos conceptos y al Estado Nacional y a Nación Fideicomisos S.A. a transferir a la Sociedad los fondos para tal fin.

El 22 de octubre de 2013 el ENARGAS, mediante Nota N° 9679/2013, basada en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que desestimó la demanda entablada por el Defensor del Pueblo de Río Cuarto, instruyó a la Sociedad a incluir el "Cargo" en la siguiente facturación de los usuarios de gas natural de dicha ciudad, y a cumplir con toda la normativa aplicable a la cuestión.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Con respecto al cobro retroactivo del Cargo, la Autoridad Regulatoria indicó que oportunamente procederá a notificar a la Licenciataria los cursos de acción a seguir.

(vi) El 30 de septiembre de 2009 la Sociedad fue notificada por el Juzgado Federal de Río Cuarto de distintas disposiciones referidas a presentaciones de amparos efectuadas por usuarios o grupos de usuarios, ordenándole a la misma diferentes acciones que pueden sintetizarse en las obligaciones de inhibirse de incluir en las facturas de ciertos amparistas, que se emitan a partir del mes de julio de 2009, el cargo por el Decreto PEN N° 2.067/2008 y sus adicionales, como así también la de acreditar los valores abonados por determinados amparistas por los conceptos involucrados, por facturas emitidas con vencimiento al 24 de julio de 2009. Posteriormente, la Sociedad comenzó a ser notificada del desistimiento de tales reclamos por parte de los amparistas.

(vii) El 02 de septiembre de 2010, el Juez a cargo del Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba resolvió hacer lugar a la demanda entablada por un usuario y en consecuencia declarar la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/2008, ordenando así a la Sociedad que se abstenga de aplicar al accionante los cargos que impone dicho decreto, al tiempo que rechazó la acción en contra de la Sociedad por resultar ajena a la decisión adoptada en el decreto cuestionado. Otros pronunciamientos similares se han producido en el ámbito de la Justicia Federal de Córdoba.

El 07 de mayo de 2012 se publicó la Ley N° 26.741 que declara de interés público nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos. También se crea el Consejo Federal de Hidrocarburos, y se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el 51% del patrimonio de YPF S.A. y Repsol YPF Gas S.A.

El 27 de julio de 2012 se publicó el Decreto PEN N° 1.277/12 que reglamenta la Ley N° 26.741, y crea la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas ("CPCEPNIH"), en la órbita de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que elaborará anualmente el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas ("PNIH"), y crea el Registro Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

Por Resolución ENARGAS N° I-2.621, del 10 de julio de 2013, se dispuso que las Distribuidoras facturen por cuenta y orden de ENARSA los volúmenes de gas que, como consecuencia de la aplicación del "Mecanismo de Asignación de GNC", fueran asignados a partir de junio de 2013 por cada licenciataria a ENARSA para el abastecimiento a las estaciones de GNC, y cuyo precio fuera establecido por la Resolución SE N° 1.445/2012. En materia de gastos derivados de la operatoria, mediante acuerdo con ENARSA la Sociedad logra la neutralidad económica requerida por la citada resolución del ENARGAS.

Con fecha 31 de marzo de 2014 la Secretaría de Energía emitió la Resolución SE N° 226/2014, en el marco de la política energética iniciada con el dictado del Decreto PEN 181/2004 y de la Ley 26.741 de Soberanía Hidrocarburífera, que implica nuevos precios del gas en boca de pozo para las categorías de usuarios prioritarios (residenciales, servicio general P con servicio completo y SDB).

Dichos nuevos precios, que en todos los casos corresponden a incrementos, se aplicarán en tres escalones establecidos el 1° de Abril 2014, el 1° de Junio de 2014 y el 1° de Agosto de 2014. Los incrementos se determinaron por categoría de usuario y Cuenca, y su aplicación efectiva estará sujeta al comportamiento del consumo del cliente respecto de idéntico período del año anterior, no aplicando incrementos para clientes que ahorren en el consumo más del 20%, incremento completo para aquellos

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

que ahorren menos del 5% y una situación intermedia de incremento para aquellos usuarios que ahorren entre el 5% y el 20%.

Para el caso de las estaciones de GNC, se establecieron tres escalones de incrementos en las mismas fechas referidas anteriormente.

Con fecha 4 de abril de 2014 se emitió la Resolución ENRG N° 2.848/2014 mediante la cual estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

(ii) Acuerdos de transporte de gas

Adicional al contrato de transporte detallado en el inciso a) de la presente Nota 11, la Sociedad ha celebrado y/o renovado desde la toma de posesión y acuerdos de transporte con T.G.N. S.A. sobre los gasoductos Norte y Centro-Oeste, totalizando aquellos que se encuentran vigentes a la fecha de cierre de los presentes estados contables, una capacidad Firme de transporte con TGN de 6.546.392 m³/día.

El Gobierno Nacional mediante la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 creó un programa denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros" para obras de expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. Como resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 ("CA01") de Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN SA"), para la ampliación de la capacidad de transporte firme del Gasoducto Norte, en julio de 2004 se le asignó a la Zona Centro la disponibilidad de 900.000 m³/día hasta abril de 2028 solamente para clientes correspondientes a prioridad 3, sobre un total de 3,9 MMm³/día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante una Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

El ENARGAS, mediante Nota N° 1.989/2005 del 22 de marzo de 2005, determinó que el cargo por Fideicomiso Gas fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de las Transportadoras y los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras, con excepción de las categorías Residencial, SGP1 y 2. Por lo tanto, los clientes de los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

Desde el 15 de junio de 2005 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del Concurso Abierto N° 01/2004 ("CA01"). Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

A finales de septiembre de 2005, impulsado por la SE bajo el Programa de Fideicomisos de Gas creado por la Resolución N° 185/2004 del MPFIPyS, se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MMm³/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006 a 2008. Dentro de dicho programa a T.G.N. S.A. le corresponde ampliar en 10 MMm³/día (5 MMm³/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MMm³/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto T.G.N. S.A. 01/2005 ("CA02").

El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MMm³/día, en tanto que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MMm³/día. El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MMm³/día, asignando a la Sociedad un total de 1.407.000 m³/día bajo Prioridad 1 (consumos R, P1 y P2). La Sociedad desconoce los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MMm³/día solicitados bajo Prioridad 1. La ejecución de las obras de expansión

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice T.G.N. S.A. y ello, a su vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

La Sociedad ha efectuado presentaciones al ENARGAS en la búsqueda de soluciones a la situación planteada.

El 18 de mayo de 2006 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 26.095 que dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Por medio de la Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006 se excluyen a las categorías Residencial, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2 del cargo específico para repagar las obras de ampliación. Mediante la Resolución ENARGAS N° 3.689/2007 del 9 de enero de 2007 se determinaron los cargos específicos por metro cúbico/día aplicables a la expansión de transporte 2006-2008, Cargo Específico Gas II. Este nuevo cargo constituye un incremento significativo del costo de transporte, con lo cual su nuevo costo total representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha de los presentes estados contables. Esto ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están sujetos al pago del mismo, algunos de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A.

El 28 de junio de 2007 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 409/2007, que establece una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Esta bonificación ha sido prorrogada sucesivamente por el MPFIPyS hasta el año 2009.

El 09 de diciembre de 2010 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 2289/2010 que si bien modifica, con vigencia al 01 de diciembre de 2010, los valores de los Cargos Específicos Gas I y Cargos Específicos Gas II, éstos no tienen un impacto en la factura final de los clientes, porque la reducción del Cargo Específico Gas I se compensa exactamente con el incremento del Cargo Específico Gas II.

Con fecha 28 de octubre de 2008 la Sociedad ha celebrado con su parte relacionada Distribuidora de Gas Cuyana S.A. ("CUYANA") un acuerdo por un servicio de transporte interrumpible con vigencia desde el 1° de noviembre de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009, con renovación automática siempre que no se manifieste voluntad en contrario de alguna de las partes. A la fecha de los presentes estados contables este acuerdo se encuentra vigente.

Con este acuerdo, que es posible en función de que CUYANA dispone de capacidad firme de transporte ociosa durante el verano, la Sociedad busca reducir su costo de transporte y disponer de una eventual mayor capacidad que la disponible antes de la firma del mismo, frente a posibles situaciones de saturación de la ruta de transporte firme Neuquina ("NQN") – Centro Norte ("CEN").

El precio acordado se basa en la tarifa de Transporte Interrumpible ("TI") de T.G.N. S.A. para la ruta Cuenca Neuquina-Cuyana. El requerimiento mínimo es de 100.000 m³/día y el máximo de 2.000.000 m³/día. El régimen de penalidades es similar al de los contratos celebrados con Grandes Usuarios y el servicio será prestado en la medida en que CUYANA tenga capacidad de transporte firme ociosa.

En setiembre 2010 la Sociedad acordó con TGN SA renovar por periodos sucesivos de un año, hasta que cualquiera de las partes manifieste su intención de rescindirlo, el servicio de desplazamiento firme

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte acordado en octubre 2006 y cuyo vencimiento original operaba el 31 de diciembre de 2010.

El 10 de marzo de 2011 TGN comunicó el llamado a Concurso Abierto de Capacidad Remanente de Transporte Firme TGN N° 01/2011 (“CA03”), ofreciendo –entre otras capacidades- 2,8 MM de m³/día de Transporte Firme (TF) sobre gasoducto Centro Oeste, desde la Zona de Recepción Neuquén (Cabecera del Gasoducto) hasta las Zona de Entrega en el Área Aldea Brasilera.

La Sociedad presentó una Oferta Irrevocable en el CA03 por 0,5 MM de m³/día por un servicio de TF con Zona de Recepción Neuquén y Zona de Entrega Central Sur, para cubrir el déficit de transporte para la demanda prioritaria en la zona.

Con fecha 30 de agosto de 2011, TGN comunicó a la Sociedad la adjudicación definitiva de la Oferta de 0,5MM de m³/día realizada por ésta en el marco del CA03, con fecha de disponibilidad efectiva a partir del 01 de mayo de 2011. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.546.392 m³/día de capacidad de transporte firme total.

La Sociedad ha celebrado el 29 de noviembre de 2011 un acuerdo con T.G.N. S.A. adecuando las condiciones de la Oferta a la actual situación.

Los precios del servicio de transporte se encuentran sujetos a los ajustes resultantes del AT firmado por T.G.N. S.A. y de las revisiones tarifarias quinquenales. Cualquier cambio en la tarifa de transporte podrá trasladarse a la tarifa de venta de la Sociedad, previa autorización del ENARGAS (Nota 3).

El compromiso mínimo acordado por la Sociedad asciende, en base a las tarifas vigentes, a aproximadamente 77.969.079 entre el 1° de abril de 2014 y el 30 de abril de 2027 (Nota 3), distribuidos en distintos períodos medidos en años de la siguiente manera:

2014	2015	2016	2017	Total
30.781.415	14.483.765	12.677.115	19.666.784	77.969.079

Bajo ciertas circunstancias establecidas en los acuerdos y en el reglamento de servicio de T.G.N. S.A., la Sociedad puede reducir sus compromisos mínimos asumidos.

La Dirección de la Sociedad estima que no se producirán pérdidas derivadas del cumplimiento de estos acuerdos.

NOTA 12 - MEDIO AMBIENTE

La Dirección estima que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en la República Argentina, tal como estas leyes han sido históricamente interpretadas y aplicadas. Sin embargo, las autoridades locales, provinciales y nacionales están tendiendo a incrementar las exigencias previstas en las leyes aplicables y a la implementación de pautas ambientales en muchos sentidos comparables con aquellas actualmente vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica y en países de la Unión Europea.

NOTA 13 - RESTRICCIONES A LOS RESULTADOS A DISTRIBUIR

Adicionalmente a la restricción del 0,5% de la utilidad neta del ejercicio, para el Bono de Participación del Personal mencionado en la Nota 10.c), de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550, deberá destinarse a constituir la Reserva Legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio hasta alcanzar el 20% del capital social, y de acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley N° 26.893, a partir del 23 de septiembre de 2013, las distribuciones de dividendos -excepto en acciones- a personas físicas del país o a personas físicas o jurídicas del exterior, estarán sujetas a una retención del 10% en concepto de impuesto a las ganancias, en carácter de pago único y definitivo.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Con fecha 04 de abril de 2013, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, considerando la utilidad neta del ejercicio de 13.033.398 y el saldo al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos de 86.805.753, aprobó la siguiente distribución: a Reserva Legal 651.670 y a dividendos en efectivo la suma de 60.171.446, compuestos por el remanente de la utilidad del ejercicio por 12.381.728 y la desafectación parcial de 47.789.718 del saldo al 31 de diciembre de 2012 de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos.

Con fecha 23 de abril de 2014, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, considerando la utilidad neta del ejercicio de 50.379.167 (que representa una utilidad de 0,314 por acción), aprobó la siguiente distribución: a Reserva Legal 2.518.958, importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la utilidad del ejercicio, a dividendos en efectivo 23.900.000 a cancelarse en un pago único dentro de los 30 días de celebrada la presente Asamblea; y a Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos 23.960.209. Además se aprobó distribuir la suma de 253.162 en concepto de Bonos de Participación al Personal, que ya se encuentra provisionada en el resultado del ejercicio.

NOTA 14 - CONTINGENCIAS

- a) La Sociedad es parte actora en una causa en la cual le reclama a la Municipalidad de Córdoba el pago de ciertos créditos cedidos en su oportunidad por GdE. Con fecha 20 de septiembre de 2001, la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación, hizo lugar parcialmente a la demanda presentada por la Sociedad, declarando que la misma tiene el derecho a ser indemnizada y difiriendo para la etapa de ejecución de la sentencia la definitiva determinación del monto. Con fecha 19 de diciembre de 2003, el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba a través de la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación hizo lugar al recurso de casación interpuesto por la Municipalidad de Córdoba, y en consecuencia rechazó la demanda presentada por la Sociedad. Con fecha 3 de febrero de 2004, la Sociedad presentó un Recurso Extraordinario ante el mencionado Tribunal en contra de dicha sentencia. Con fecha 30 de junio de 2004 el Tribunal Superior de Justicia resolvió no conceder el recurso extraordinario para ante la CSJN con costas a cargo de la actora, que ya fueran percibidos por los letrados de la demandada. De otro lado, la Sociedad presentó el recurso de queja ante la CSJN quien, luego de admitir el mismo, solicitó al Tribunal Superior de Justicia la remisión del expediente respectivo, exigencia que ha sido cumplida. Con fecha 18 de noviembre de 2008, la CSJN por Resolución desestimó el recurso de queja presentado por la Sociedad. La Sociedad considera que los cargos registrados al 31 de marzo de 2014 derivados de este fallo resultan suficientes.
- b) Con fechas 3 y 20 de septiembre, y 18 de octubre de 2004, T.G.N. S.A. emitió sendas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno 2004 que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 5,5 millones. Estas multas, que no fueron facturadas a la fecha de los presentes estados contables, presentan bases inciertas de determinación y su aplicación es injustificada a partir de las circunstancias y hechos relacionados con la crisis de abastecimiento de gas descripta en la Nota 3. A pesar de la complejidad de la operación durante el invierno 2004, la Sociedad cumplió las instrucciones recibidas de las autoridades haciendo uso de los cupos asignados, sin que esto, según la información disponible en la Sociedad, afectara las operaciones de T.G.N. S.A. La Sociedad ha realizado oportunamente los correspondientes descargos a T.G.N. S.A. y los ha dado a conocer al ENARGAS.

Asimismo, T.G.N. S.A. emitió nuevas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, con fechas 28 de noviembre de 2005, 18 de enero, 23 de enero, 20 de julio, 21 de septiembre y 13 de noviembre de 2006, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno de 2005 y 2006, períodos que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 8,8 millones. La Sociedad presenta en relación a estas multas, que no fueron facturadas a la fecha de los presentes estados contables, varios puntos en discrepancia con T.G.N. S.A. atribuibles a la propia

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

transportista y a terceros, además de lo relacionado con la compleja normativa vigente. La Sociedad ha realizado oportunamente los correspondientes descargos a T.G.N. S.A. y los ha dado a conocer al ENARGAS. Con fecha 11 de abril de 2007, el ENARGAS mediante Nota N° 2113/2007 corrió traslado a la Sociedad de una presentación de T.G.N. S.A. mediante la cual esta transportista plantea la controversia antes mencionada contra la Sociedad por los desbalances operativos de los años 2004 y 2005 en los términos del Artículo 66° de la Ley del Gas. La Sociedad evacuó el correspondiente traslado en los términos de ley invocando los argumentos en defensa de sus derechos.

Con fecha 8 de enero de 2009, el ENARGAS mediante Nota N° 177/2009 comunicó que se dictó la Resolución Materialmente Jurisdiccional N° I/133 de fecha 6 de enero de 2009, la cual resuelve que no corresponde la aplicación a la Sociedad de las penalidades reclamadas por T.G.N. S.A. por los años 2004 y 2005.

En función de los hechos y antecedentes, y en opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera que la resolución de estas cuestiones no tendrá impacto significativo sobre la situación patrimonial de la Sociedad.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO A
1 de 2

ESTADOS CONTABLES

EVOLUCION DE LOS BIENES DE USO

al 31 de marzo de 2014, 31 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2013

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALORES DE ORIGEN				
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	TRANS-FERENCIAS	AL FINAL DEL PERIODO
Terrenos	2.843.811	-	-	-	2.843.811
Edificios y construcciones civiles	11.429.559	-	-	-	11.429.559
Instalaciones de edificios	8.994.323	181.898	-	-	9.176.221
Gasoductos	167.958.451	401.196	-	(1.278.650)	167.080.997
Ramales de alta presión	59.087.064	-	-	1.278.650	60.365.714
Conductos y redes de media y baja presión	340.952.411	1.825.607	-	1.178.143	343.956.161
Estación de regulación y medición	46.457.436	376.848	-	(1.178.143)	45.656.141
Instalaciones de medición de consumo	93.554.738	20.621	(90.521)	1.116.702	94.601.540
Otras instalaciones técnicas	19.404.923	834.410	-	-	20.239.333
Maquinarias, equipos y herramientas	3.794.694	31.831	-	-	3.826.525
Sistemas informáticos y de telecomunicación	33.962.956	514.347	(401.086)	47.420	34.123.637
Vehículos	7.212.745	349.631	(21.576)	-	7.540.800
Muebles y útiles	2.343.546	-	-	-	2.343.546
Materiales	4.334.152	776.420	(378.488)	(1.164.122)	3.567.962
Line pack	291.059	-	-	-	291.059
Obras en curso	3.799.809	650.529	-	-	4.450.338
TOTAL AL 31/03/14	806.421.677	5.963.338	(891.671)	-	811.493.344
TOTAL AL 31/12/13	777.821.798	34.017.779	(5.417.900)	-	806.421.677
TOTAL AL 31/03/13	777.821.798	2.817.093	(1.226.946)	-	779.411.945

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO A
2 de 2

ESTADOS CONTABLES

EVOLUCION DE LOS BIENES DE USO

al 31 de marzo de 2014, 31 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2013

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	DEPRECIACIONES					NETO RESULTANTE		
	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	BAJAS	DEL PERIODO		ACUMULADAS AL FINAL DEL PERIODO	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de marzo de 2013
			ALICUOTA %	MONTO				
Terrenos	-	-	-	-	-	2.843.811	2.843.811	2.843.811
Edificios y construcciones civiles	3.913.515	-	2 a 7	63.599	3.977.114	7.452.445	7.516.044	7.500.829
Instalaciones de edificios	4.688.013	-	2 a 33	52.685	4.740.698	4.435.523	4.306.310	2.956.175
Gasoductos	61.380.568	-	2 a 33	770.733	62.151.301	104.929.696	106.577.883	107.422.235
Ramales de alta presión	29.057.169	-	2 a 33	518.794	29.575.963	30.789.751	30.029.895	31.029.994
Conductos y redes de media y baja presión	152.376.783	-	3 a 33	1.937.600	154.314.383	189.641.778	188.575.628	191.963.611
Estación de regulación y medición	22.713.260	-	3 a 33	380.105	23.093.365	22.562.776	23.744.176	20.834.678
Instalaciones de medición de consumo	44.814.147	(76.268)	3 a 33	988.597	45.726.476	48.875.064	48.740.591	47.096.548
Otras instalaciones técnicas	6.322.328	-	2 a 33	295.836	6.618.164	13.621.169	13.082.595	11.861.860
Maquinarias, equipos y herramientas	2.282.459	-	3 a 33	57.452	2.339.911	1.486.614	1.512.235	1.460.761
Sistemas informáticos y de telecomunicación	23.684.819	(400.642)	10 a 33	733.388	24.017.565	10.106.072	10.278.137	5.492.061
Vehículos	4.173.263	(21.576)	7 a 33	200.703	4.352.390	3.188.410	3.039.482	1.697.201
Muebles y útiles	1.620.618	-	3 a 33	27.816	1.648.434	695.112	722.928	473.122
Materiales	-	-	-	-	-	3.567.962	4.334.152	1.718.280
Line pack	-	-	-	-	-	291.059	291.059	291.059
Obras en curso	-	-	-	-	-	4.450.338	3.799.809	2.215.631
TOTAL AL 31/03/14	357.026.942	(498.486)	-	6.027.308	362.555.764	448.937.580	-	-
TOTAL AL 31/12/13	338.147.782	(3.397.097)	-	22.276.257	357.026.942	-	449.394.735	-
TOTAL AL 31/03/13	338.147.782	(1.006.672)	-	5.412.979	342.554.089	-	-	436.857.856

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO B

ESTADOS CONTABLES

EVOLUCION DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES

al 31 de marzo de 2014, 31 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2013

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR DE ORIGEN				AMORTIZACIONES					NETO RESULTANTE		
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	AL FINAL DEL PERIODO	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	BAJAS	DEL PERIODO		ACUMULADAS AL FINAL DEL PERIODO	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de marzo de 2013
							ALICUOTA %	MONTO				
Gastos de organización y otros	3.267.095	-	-	3.267.095	3.223.450	-	20	3.228	3.226.678	40.417	43.645	39.446
Concesiones de redes	1.714.319	694	-	1.715.013	1.659.506	-	7	1.632	1.661.138	53.875	54.813	53.042
TOTAL AL 31/03/14	4.981.414	694	-	4.982.108	4.882.956	-	-	4.860	4.887.816	94.292	-	-
TOTAL AL 31/12/13	7.937.800	20.618	(2.977.004)	4.981.414	7.840.949	(2.977.004)	-	19.011	4.882.956	-	98.458	-
TOTAL AL 31/03/13	7.937.800	-	-	7.937.800	7.840.949	-	-	4.363	7.845.312	-	-	92.488

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO C

ESTADOS CONTABLES

**INVERSIONES EN ACCIONES, TITULOS EMITIDOS EN SERIE Y PARTICIPACION
EN OTRAS SOCIEDADES**

al 31 de marzo de 2014, 31 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2013

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR REGISTRADO		
	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de marzo de 2013
INVERSIONES CORRIENTES			
Títulos Públicos – BODEN 2013 (Anexo G)	-	-	7.591
Títulos Públicos – Títulos Vinculados al PBI	66.421	129.154	78.416
Títulos Privados – Obligaciones Negociables (Anexo G)	1.673.654	1.373.057	1.560.109
Títulos Privados – Obligaciones Negociables	-	-	2.014.676
TOTAL CORRIENTES	1.740.075	1.502.211	3.660.792
INVERSIONES NO CORRIENTES			
Títulos Privados – Obligaciones Negociables (Anexo G)	-	-	1.066.295
TOTAL NO CORRIENTES	-	-	1.066.295
TOTAL	1.740.075	1.502.211	4.727.087

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO D

ESTADOS CONTABLES

OTRAS INVERSIONES

al 31 de marzo de 2014, 31 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2013

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

DENOMINACION	VALOR NOMINAL	VALOR REGISTRADO		
	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de marzo de 2013
INVERSIONES CORRIENTES				
En moneda nacional				
Certificados de depósitos a plazo fijo	90.996.633	90.996.633	88.254.505	65.766.909
Fideicomiso Financiero	174.331	174.331	807.296	94.720
Fondos comunes de inversión	16.596.504	16.596.504	8.048.656	19.077.833
En moneda extranjera				
Certificados de depósitos a plazo fijo (Anexo G)	38.908.227	38.908.227	31.902.976	46.896.016
TOTAL CORRIENTE	146.675.695	146.675.695	129.013.433	131.835.478
TOTAL	146.675.695	146.675.695	129.013.433	131.835.478

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO E

ESTADOS CONTABLES

EVOLUCION DE LAS PREVISIONES

al 31 de marzo de 2014, 31 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2013

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

RUBRO	SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS NETOS	DISMINUCIONES	SALDOS AL FINAL DEL PERIODO
DEDUCIDAS DEL ACTIVO CORRIENTE				
- Para deudores de cobro dudoso	23.736.986	(2) 206.931	(1) (2.122)	23.941.795
- Para otros créditos de cobro dudoso	484.864	(2) 43.810	-	528.674
TOTAL AL 31/03/14	24.221.850	250.741	(2.122)	24.470.469
TOTAL AL 31/12/13	24.372.544	857.078	(1.007.772)	24.221.850
TOTAL AL 31/03/13	24.372.544	146.258	(352.523)	24.166.279
INCLUIDAS EN EL PASIVO CORRIENTE				
- Para juicios y contingencias	15.041.897	(2) 158.920	(3) (54.958)	15.145.859
TOTAL AL 31/03/14	15.041.897	158.920	(54.958)	15.145.859
TOTAL AL 31/12/13	14.958.266	844.762	(761.131)	15.041.897
TOTAL AL 31/03/13	14.958.266	178.834	(48.930)	15.088.170

- (1) Corresponden a recuperos de previsión imputados al Anexo H.
 (2) Corresponden a gastos imputados al Anexo H.
 (3) Corresponden a pagos de juicios.

Firmado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
 Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
 Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO F

ESTADOS CONTABLES

COSTO DE VENTAS

Por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

	<u>Al 31 de marzo de de 2014</u>	<u>Al 31 de marzo de de 2013</u>
Existencia de materiales al inicio del ejercicio	1.418.301	1.172.925
Compra de gas (Nota 11.b)	8.116.198	8.401.222
Compra de materiales	611.889	302.726
Transporte de gas (Nota 11.b)	9.941.542	9.651.827
Gastos de distribución (Anexo H)	18.445.993	15.826.747
Existencia de materiales al cierre del período	(1.465.352)	(1.118.998)
Costo de ventas	<u>37.068.571</u>	<u>34.236.449</u>

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO G

ESTADOS CONTABLES

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

al 31 de marzo de 2014, 31 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2013

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	Al 31 de marzo de 2014			Al 31 de diciembre de 2013		Al 31 de marzo de 2013	
	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA	CAMBIO VIGENTE EN PESOS	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA	VALOR DE LIBROS	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA	VALOR DE LIBROS
ACTIVO							
ACTIVO CORRIENTE							
CAJA Y BANCOS							
Caja	US\$ 309.027	7.902	2.441.931	309.027	2.002.804	307.200	1.561.190
Bancos – Cuentas corrientes	US\$ 318.016	7.902	2.512.963	318.186	2.062.166	53.996	274.407
INVERSIONES							
Títulos públicos - Boden 2013	US\$ -	-	-	-	-	1.494	7.591
Títulos privados – ON	US\$ 211.801	7.902	1.673.654	211.859	1.373.057	306.987	1.560.109
Depósitos a plazo fijo	US\$ 4.923.845	7.902	38.908.227	4.922.539	31.902.976	9.227.866	46.896.016
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	5.762.689		45.536.775	5.761.611	37.341.003	9.897.543	50.299.313
INVERSIONES							
Títulos privados – ON	US\$ -	-	-	-	-	209.818	1.066.295
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	-	-	-	-	-	209.818	1.066.295
TOTAL DE ACTIVO	5.762.689		45.536.775	5.761.611	37.341.003	10.107.361	51.365.608

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO H

ESTADOS CONTABLES

INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 64 APARTADO I INCISO b)
DE LA LEY N° 19.550

Por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 y 2013

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CUENTAS PRINCIPALES	GASTOS DE DISTRIBUCION	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS DE COMERCIALIZACION	GASTOS DE FINANCIACION	ACTIVACION DE GASTOS	TOTAL 31/03/14	TOTAL 31/03/13
Remuneraciones y Cargas sociales	7.165.247	8.453.334	7.536.542	-	485.205	23.640.328	19.600.572
Honorarios Directores y síndicos	-	113.400	-	-	-	113.400	113.400
Honorarios por servicios profesionales	354.931	1.357.845	40.620	-	-	1.753.396	1.768.086
Juicios y contingencias	144.561	14.359	-	-	-	158.920	178.834
Gastos de facturación y cobranzas	-	-	4.468.229	-	-	4.468.229	3.887.008
Alquileres varios	8.828	214.806	337.651	-	-	561.285	423.230
Primas de seguros	348.423	77.104	25.903	-	-	451.430	372.022
Viajes y estadías	157.806	260.556	95.532	-	-	513.894	318.001
Gastos de correos y telecomunicaciones	56.238	384.173	73.462	-	-	513.873	352.486
Depreciación de bienes de uso	5.835.231	73.044	119.033	-	-	6.027.308	5.412.979
Amortización de activos intangibles	106	-	4.754	-	-	4.860	4.363
Servidumbres de paso	481.315	-	-	-	-	481.315	502.252
Mantenimiento y reparación de bienes de uso	1.211.477	722.586	187.598	-	-	2.121.661	2.112.413
Impuestos, tasa y contribuciones	219.769	61.710	705.878	-	-	987.357	954.866
Impuesto a los Ingresos Brutos	-	-	2.519.176	-	-	2.519.176	2.356.751
Tasa ente nacional regulador del gas	1.534.758	1.489.619	1.489.619	-	-	4.513.996	3.104.748
Deudores de cobro dudoso	-	-	248.619	-	-	248.619	(206.265)
Publicidad y propaganda	-	-	188.330	-	-	188.330	69.655
Limpieza y vigilancia	352.932	410.713	383.182	-	-	1.146.827	842.659
Gastos y comisiones bancarias	-	82.825	-	-	-	82.825	69.045
Intereses	-	-	-	142.866	-	142.866	6.855
Diferencia de cotización	-	-	-	81.565	-	81.565	56.398
Servicios y suministros de terceros	550.195	303.750	565.121	-	-	1.419.066	885.336
Convenios de atención comercial y técnica	-	-	701.788	-	-	701.788	580.184
Gastos diversos	42.033	401.579	116.249	-	-	559.861	363.753
Recupero de gastos	(17.857)	(519.153)	-	-	-	(537.010)	(552.632)
TOTAL AL 31/03/14	18.445.993	13.902.250	19.807.286	224.431	485.205	52.865.165	-
TOTAL AL 31/03/13	15.826.747	11.768.398	15.883.196	63.253	35.405	-	43.576.999

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/05/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

RESEÑA INFORMATIVA (*)

Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2014.

1) Comentarios sobre las actividades de la empresa desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de marzo de 2014:

Durante el transcurso del período se han realizado inversiones y administrado los recursos con el objeto de prestar eficientemente un servicio público a la comunidad y atender los requerimientos de 679.084 clientes.

Con miras a la satisfacción de tales objetivos se llevaron a cabo, entre otras, las acciones que a continuación se detallan junto a aspectos relevantes relacionados con la actividad de la Sociedad:

La gestión

- Se incrementó el sistema de distribución en 36.172 metros de cañerías de redes y gasoductos y 559 nuevos servicios, con un crecimiento neto de 3.852 clientes, valor este último, que representa un aumento aproximado de 0,57% con respecto al cierre del periodo anterior. En comparación, el sistema se expandió en aproximadamente 0,23% con respecto al total del 31/12/13. Al final el primer trimestre de 2014, el mismo cuenta con una extensión que sobrepasa los 15.873 kms. de redes y gasoductos.
- Se ejecutó el programa de búsqueda y reparación de fugas para el año 2014, por el cual se relevaron más de 1.253 kms. de redes en zonas de alta densidad habitacional.
- Se continuaron los recorridos anuales referidos al control técnico programado de las estaciones de GNC sujetas a verificación, con la concreción de 264 inspecciones, y los correspondientes al mantenimiento previsto de redes, gasoductos y cámaras, como así también a la supervisión técnica de los Subdistribuidores. Al cierre del primer trimestre se cuenta con 268 estaciones de GNC conectadas al sistema de distribución.
- Se aprobaron 44 factibilidades y anteproyectos de suministro para nuevas redes. En el Centro de Atención Telefónica se recibieron y atendieron 41.758 llamadas con un 97% de eficiencia de atención. Cabe destacar que durante los meses de agosto a diciembre de 2013, se implementó un programa específico para incrementar los niveles de eficiencia, obteniéndose, a partir de dicha implementación, índices entre 95% y 98%, logrando el objetivo de mejora deseado. También se realizaron procedimientos de seguridad preventivos detectándose 29 conexiones irregulares. Asimismo, se desarrollaron con normalidad los procesos de medición de consumos, facturación y cobranzas, con la distribución de aproximadamente 1.080.000 facturas.
- Desde el año 2003, la Sociedad ha venido cumpliendo las funciones de operador interino de las redes de distribución e instalaciones complementarias de las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión, provincia de La Rioja, sin que el ENARGAS haya designado aún al prestador definitivo según lo indica la Licencia. La Sociedad ha efectuado reclamos sobre el particular en virtud de haberse excedido el plazo razonable para designar al sujeto que se hará cargo en forma definitiva de la operación. De acuerdo al interés manifestado por el Gobierno de La Rioja, a comienzos de 2011 ha creado la Sociedad ELARGAS S.A.P.E.M la cual cumplirá el rol de subdistribuidora para estas tres localidades además de Chilecito y Chamental, a los fines de extender los servicios en estas y en otras localidades a través de gasoductos físicos y virtuales. Con fecha 31/03/11 la Sociedad celebró un Acuerdo con el Gobernador de la Provincia de La Rioja con el objeto de que la empresa ELARGAS -una vez autorizada por el ENARGAS- tome a su cargo la distribución de gas natural en las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión y -previa transferencia en comodato de los activos afectados al servicio- también en la localidad de Chamental.

(*) Documento emitido al 08/05/14 no cubierto por el Informe del Auditor. La información comparada contenida en los puntos 2 a 5 de la presente Reseña Informativa no considera los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados desde el 01/03/03 y hasta el 30/09/03. Asimismo, y respecto de dicha información comparativa, ver Nota 4 g) a los Estados Contables al 31/03/14.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- Luego de las gestiones realizadas por el Gobierno de la Provincia de La Rioja para avanzar en el proyecto, se dieron las condiciones para que el 03/10/13 la Sociedad y ELARGAS S.A.P.E.M. firmasen un acuerdo que establece los compromisos a asumir por las partes a los efectos de que el servicio de compresión, carga y transporte de gas natural comprimido y posterior distribución por redes para las localidades citadas sea llevado a cabo bajo el nuevo esquema operativo previsto en el Acuerdo del 31/03/11.
- Se continuó con el análisis de la evolución de los precios de los insumos, bienes y servicios, y en la búsqueda de la mayor eficiencia posible entre precio y calidad, dado que los efectos del aumento generalizado de precios se han ido reflejando en los costos de la Sociedad pese a la prudencia y austeridad ejercidas, mientras que todavía no hubo reconocimiento de esos mayores costos en las tarifas, sin perjuicio de lo que resulta de la aplicación de la **Resolución ENARGAS N° 2.407/2012** emitida el 27/11/12, según se expondrá más adelante. Por otra parte, los incrementos salariales acordados entre los distintos sectores empresariales y sindicales, también tienen consecuencias que afectan las actividades propias y tercerizadas.
- Se ejecutó el plan anual de capacitación de colaboradores y autoridades en diversos temas técnicos, de seguridad, de formación profesional, actitudinal y complementaria a las competencias adquiridas, con una inversión de 726 horas/hombre.
- Se aplicaron las escalas salariales acordadas a partir del 01/05/13, conforme se convinieran en el ejercicio 2013 hasta el 30/04/14 en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo vigente. Actualmente se mantienen reuniones con miembros de los sindicatos a los fines de iniciar las reuniones paritarias.
- Se mantuvo la práctica de políticas financieras definidas a los efectos de atender las necesidades ciertas y eventuales de fondos durante el período, mediante el uso adecuado del flujo de efectivo de la Sociedad, constituyendo una seria dificultad el mantenimiento del valor de los activos financieros, a consecuencia de la tasa de interés pasiva y la modificación del tipo de cambio en relación con la variación real de los precios.
- En el marco del objetivo de mejora continua, se prosiguió con el desarrollo del programa denominado Meta 2015 enfocado en la modernización y mejora de las distintas actividades que se desarrollan en la Sociedad, con fuerte base tecnológica, promoviendo desde el cumplimiento de la normativa en vigencia, los cambios estructurales y las sinergias operativas posibles para lograr una organización más flexible y moderna con desempeños superadores de estándares operativos de calidad y seguridad en todos los ámbitos, y niveles crecientes de transparencia y confiabilidad de su sistema de control interno. Habiéndose avanzado significativamente en la implementación de SAP como sistema base, redefiniéndose la metodología de gestión de proyectos y encontrándose las áreas de tecnología inmersas en un profundo proceso de transformación.

El Directorio de la Sociedad aprobó una nueva estructura organizativa concebida para operar consolidando funciones, integrándose en áreas comunes de las distribuidoras ECOGAS, con el objetivo generar sinergias, alcanzar mayores estadios de eficiencia y potenciar las mejoras en el servicio prestado a los clientes, reforzando, en ese sentido, la capacidad operativa y comercial.

- Entre otras actividades concretadas y en ejecución, durante el período se avanzó en la implementación de cambios en la organización del área de Tecnología de Información y diversas áreas operativas con el fin de crear una estructura ágil y flexible, alineada con las estrategias del negocio; se instrumentaron mejoras sustantivas en el sistema integral de cobranzas y se progresó en el mayor aprovechamiento de recursos con mayor efectividad en los resultados, a partir de la reforma de la estructura y funcionamiento del centro de atención telefónica, al igual que los aspectos relativos a despacho de gas, desarrollo comercial y contratos de abastecimiento y venta de gas. Se realizaron las reformas a los sistemas de facturación para dar cumplimiento a la Resolución N° 3.571 de AFIP de facturación electrónica, además de la implementación del servicio de provisión de equipos e insumos para impresión, escaneo y fotocopiado bajo un servicio único, asegurando la provisión de insumos y repuestos.

Se continúa con el plan de trabajo de los proyectos para la unificación de estructuras y funciones en las áreas operativas de las dos distribuidoras ECOGAS, integrando las funciones comunes y definiendo las mejores prácticas.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

Se avanzó con la implementación de una herramienta para la emisión de reportes, realizándose pruebas pilotos en las que se definieron y pusieron en marcha los indicadores de gestión de cobranzas. También, exitosamente, continúan llevándose a cabo las implementaciones de los proyectos de un nuevo y moderno sistema de despacho de gas y el de alta electrónica de clientes, que contempla las gestiones de gasistas matriculados vía Web, y las fases que facilitan diversas gestiones - también por parte de clientes-, tales como la confección de la solicitud de servicio, el cambio de titularidad y el requerimiento de bajas o rehabilitaciones.

Se encuentran en proceso de implementación los módulos de Nómina y Liquidación de Haberes SAP, además de continuar con el cronograma de nivelación de ambientes SAP que permitirá tener actualizadas las últimas versiones de software en los ambientes de desarrollo, test y producción. Se trabajó en el desarrollo de una nueva arquitectura para aplicaciones con inclusión de los aspectos de seguridad; se continuó con el programa de modernización de la infraestructura de datos y comunicaciones, la incorporación de nueva tecnología en dispositivos de lectura de grandes consumos, y la instalación y actualización de software a partir de la adquisición de nuevas licencias adquiridas mediante un contrato de licenciamiento Microsoft.

- Se ejecutaron las actividades programadas respecto a las adecuaciones necesarias en los procedimientos así como también a cambios en controles existentes y a modificaciones de la estructura necesarias a partir de la redefinición de los puestos de trabajo, incluyendo obras en la Planta Córdoba para instalar un nuevo centro de atención integral. Además se desarrollaron e incorporaron nuevos instrumentos normativos y sus formularios asociados y guías prácticas requeridas. En lo relativo a los sistemas informáticos, se administró la seguridad de las aplicaciones y las operaciones rutinarias de resguardo de datos. Asimismo, se realizaron ajustes en los sistemas para dar cumplimiento, en tiempo y forma, a los cambios regulatorios, principalmente los referidos a la **Resolución ENARGAS N° I-2.407**. También se evaluaron y priorizaron los requerimientos para el mantenimiento de los sistemas existentes en apoyo de la gestión de la Sociedad.
- En Salud, Seguridad y Ambiente (“SSA”) se realizó la Auditoría de Diagnóstico al Sistema Integrado de Salud, Seguridad y Ambiente. En esta ocasión un ente Certificador externo verifico la implementación del Sistema Integrado de Gestión en el marco de las exigencias OHSAS 18001 e ISO 14001. Con los aportes obtenidos de la auditoría se estableció un nuevo plan de acción que considera: el análisis de las observaciones, las medidas correctivas a tomar y la implementación de las correcciones en el Sistema Integrado de Gestión. Finalizaron las obras correspondientes al proyecto de reingeniería de ambientes y puestos de trabajo en la sede Administrativa y en las áreas técnicas de Planta Córdoba, con premisas de lograr mayor iluminación, ventilación, climatización, circulación y seguridad en los ambientes de trabajo. En materia del cuidado de la salud se realizaron los estudios médicos periódicos a un tercio del personal.

Las inversiones

- Se desarrollaron actividades de inversiones operativas y otras menores, destinadas a sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, privilegiando la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución.
- Para atender los requerimientos de la demanda, la Sociedad, en el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”), gestionó ante la Secretaría de Energía (“SE”) y el ENARGAS la inclusión en dicho programa de ciertas obras de infraestructura necesarias para aumentar la capacidad del sistema.
- La Sociedad ha llevado a cabo gestiones con distintas Autoridades Provinciales y Municipales, como así también con terceros interesados, con los que se han evaluado diferentes alternativas para la realización de obras de refuerzo necesarias a los fines de poder concretar el otorgamiento de las factibilidades de suministro que requiere la demanda.

Al respecto, la Sociedad celebró un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el cual se establecen los compromisos recíprocos para viabilizar la gasificación de varias regiones, que comprenden el desarrollo de infraestructura de gas natural para el abastecimiento de los sistemas regionales Norte, Este, Centro, Sur y Ruta 2 y abarcan alrededor de 80 localidades incluidas en el Plan Director de Obras de Gas de la Provincia, al que luego se



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

incorporaron otros sistemas regionales menores. En particular, el Gobierno Provincial tiene a cargo gestionar el financiamiento y la ejecución de las obras de infraestructura y la Sociedad participa en los aspectos técnicos pertinentes y se compromete a operar los sistemas que se habiliten. La Provincia licitó y adjudicó todas las obras previstas originalmente en el Plan Director y ha adelantado actividades relacionadas con la confirmación y liberación de las trazas y con los proyectos de ingeniería.

Con fecha 12/04/12 la Autoridad Regulatoria autorizó la ejecución de las obras de infraestructura correspondientes al Sistema Ruta 2 y se encuentra a su consideración la documentación para la autorización de los Sistemas Centro, Norte, Sur y Este.

El 11/06/12 se inauguró el ramal de alimentación de 40 kms. correspondiente al Proyecto de Gasificación del Valle de Traslasierra, que posibilitará el acceso al servicio de gas natural a ocho localidades de la región.

Con el fin de avanzar en la conexión de los primeros clientes, la Distribuidora firmó un Acuerdo con el Gobierno de la Provincia, para posibilitarle al Hospital de Mina Clavero que disponga del abastecimiento de gas natural. Las obras relacionadas fueron habilitadas en el mes de Octubre de 2013.

Adicionalmente, en el marco del Convenio “Sierras Chicas” firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Sociedad para la consecución de las obras de infraestructura y redes de distribución domiciliaria de diez localidades del Sistema Sierras Chicas, ratificado por todos los Municipios y Comunas, el Gobierno de la Provincia de Córdoba informó que se ha suscripto un Convenio Complementario para continuar con las obras contratadas (ramales de alimentación, plantas reductoras de presión, entre otras). En dicho sentido, se está negociando con el Gobierno Provincial un acuerdo de colaboración que permita el pronto abastecimiento a la localidad de Unquillo.

Asimismo, el 23/06/11 se celebró un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Córdoba para que ésta licite y financie las obras de refuerzo necesarias para absorber el crecimiento de la demanda en la zona abarcada por el sistema del anillo de la Ciudad de Córdoba (que alimenta además a la mayoría de las localidades del Gran Córdoba). Los anteproyectos fueron realizados por la Sociedad y aprobados por el ENARGAS, abarcando las necesidades de refuerzos en los sistemas de alta y media presión para permitir la incorporación de unos 70.000 nuevos clientes en el lapso de cinco años. Sin embargo, como no se han iniciado las obras necesarias para respaldar el ingreso de nuevas extensiones, ya en noviembre de 2011 se debieron limitar las disponibilidades de emprendimientos que superen los 90 m³/hora o que afecten el funcionamiento del sistema de distribución. Ante una situación más comprometida en el sistema por la creciente demanda, devino en necesario restringir a partir de octubre de 2012 la incorporación de clientes sobre nuevas redes y a 30 m³/hora en zonas de saturación, y a partir de noviembre de 2012 las nuevas conexiones al servicio exclusivamente a consumos residenciales para viviendas unifamiliares (con consumos para cubrir las necesidades básicas). La Sociedad ha remitido al ENARGAS todos los antecedentes de esta situación, indicando además las obras de infraestructura prioritarias a realizar y presentando distintas alternativas de mecanismos de financiamiento y de recupero de costos de construcción de esas obras analizadas con los terceros interesados.

En este contexto, se encuentra también en implementación una nueva ordenanza emitida por la Municipalidad de la ciudad de Córdoba cuyo objetivo es crear un régimen específico en materia de conexiones que permita financiar las obras de refuerzo necesarias para la ciudad. En dicho sentido, la Municipalidad ha avanzado con la contratación de seis obras que refuerzan la infraestructura necesaria para que nuevos usuarios puedan acceder al servicio en la zona central de la ciudad. Al día de la fecha una de las obras se encuentra habilitada (DC 04152 – Cierre Anillo 5 bar), una en ejecución (DC 04242 – Refuerzo zona periférica), una con proyecto aprobado (DC 04148 – Ramal a Plaza Urquiza) y el resto en gestión de proyecto constructivo (con importante grado de avance).

Prosigue el desarrollo de las obras (correspondientes a infraestructura y redes de distribución) para el abastecimiento a las localidades de los Departamentos Punilla y Cruz del Eje, en función del Acuerdo suscrito el día 30/12/96 con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y sus Addendas.

En relación a las obras correspondientes a las redes de distribución, con fecha 22/01/2014, el ENARGAS autorizó el inicio de la obra de magnitud en la localidad de Valle Hermoso. Asimismo se hace presente que se encuentran en



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

ejecución las obras correspondientes a las redes en la localidad de Cosquín y en el transcurso del primer trimestre del año 2014 se aprobaron los proyectos constructivos correspondientes a Santa María de Punilla.

Ante las restricciones de infraestructura que limitan la instalación de nuevos servicios en la Provincia de La Rioja, el Gobierno Nacional avanzó en acuerdos con el Gobierno Provincial a los fines de proveer el financiamiento necesario para ampliar la infraestructura requerida para permitir la expansión del servicio de distribución por redes en la ciudad de La Rioja y otras localidades. En tal contexto el Gobierno de La Rioja licitó, adjudicó y autorizó la construcción de un gasoducto de 82 kms. entre Chumbicha y una nueva estación de regulación de presión a instalarse en la ciudad de La Rioja y una Planta Compresora en la localidad de Casa de Piedra. En virtud del significativo grado de avance de las obras de potenciación compuestas por gasoductos, ramales y nueva planta reguladora de presión, a partir del 22/10/12 se permitió la conexión de nuevos usuarios sobre redes existentes, como así también sobre extensiones de nuevas redes en la ciudad de La Rioja. A la fecha del presente documento las obras mencionadas se encuentran habilitadas, restando la puesta en funcionamiento de la Planta Compresora.

Asimismo, el 30/08/12 el ENARGAS autorizó el inicio una obra de gran magnitud correspondiente al Hospital Materno Infantil y Zona Sur de la ciudad de La Rioja. A la fecha del presente documento la empresa contratista se encuentra ejecutando las obras de este proyecto.

También el Gobierno de la Provincia de La Rioja realizó un convenio con el Gobierno Nacional a fin de que este último financie la construcción de un nuevo gasoducto que, partiendo desde la nueva Planta Compresora que se está instalando en la localidad de Casa de Piedra, llegue en una primera etapa hasta la localidad de Chicalá y posteriormente se extienda hasta Chilecito. Este gasoducto permitirá conectar al sistema de gas natural a diversas localidades actualmente abastecidas mediante GNC transportado mediante camiones. En dicho sentido, el 24/01/13 el ENARGAS aprobó las obras que posibilitarán llevar el gas natural a estas localidades.

A fines del mes de julio de 2013 se inauguró una obra de infraestructura para reforzar la alimentación de gas natural a Catamarca a solicitud del Gobierno de esa Provincia, la que fue autorizada por el ENARGAS el 09/11/2012. La habilitación de dicha obra, que incluye 10 km de refuerzo y una planta odorizadora, permite la incorporación de clientes al sistema de distribución por un equivalente de 650 m³/hora.

- Se llevaron a cabo y/o se encuentran en ejecución las siguientes actividades previstas en el programa anual de inversiones: Reemplazo de tramos de cañerías, potenciamiento del gasoducto La Rioja; recambio y mantenimiento de redes de distribución y gasoductos en Nueva Córdoba (3° etapa); Interconexión de red de distribución en Catamarca y oeste de Córdoba; compra de equipamientos de búsqueda de fugas, Remodelación de PRP Alta Gracia; potenciamiento PRP Plaza central Villa Maria, Lomas de la Carolina y Plaza Gral. Paz de Rio Cuarto; mejoras en el sistema de comunicación para telemetría y nuevos puntos de medición; inspecciones técnicas; señalización de gasoductos y ramales en la vía pública; digitalización de planos; obras de remodelación de oficinas; renovación del parque automotor; y otras inversiones menores. Al cierre del período las inversiones totalizaron \$5,9 millones.

La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional

- La **Ley N° 25.561** publicada el 07/01/02 (“**Ley de Emergencia**”), declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, hasta el 31/12/13, fecha que fue prorrogada sucesivamente por otras leyes, siendo la prórroga vigente la ordenada hasta el 31/12/15 por **Ley N° 26.896**.

El Art. 8 de la Ley de Emergencia sometió a renegociación los contratos de obras y servicios públicos. La renegociación fue llevada a cabo por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) creada por **Decreto PEN N° 311/2003**.

- La Sociedad y la UNIREN firmaron “ad referéndum” de la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”) un Acuerdo Transitorio (“AT”) el día 08/10/08, con la finalidad principal de establecer condiciones que, mediante la adecuación de precios y tarifas, propendan al equilibrio contractual hasta el momento de arribarse a la renegociación



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

integral del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural otorgada a la Sociedad por **Decreto PEN N° 2.454/1992** (en adelante el “Contrato”).

Asimismo, también el día 08/10/08 la Sociedad y la UNIREN firmaron “ad referéndum” de la aprobación definitiva del PEN un Acta Acuerdo (en adelante “AA”), en la que se convino además la renegociación integral de las condiciones de adecuación del Contrato.

- Una vez ratificados los acuerdos por los órganos societarios (Directorio y Asamblea de Accionistas), en fechas 05/12/08 y 10/12/08 la Sociedad presentó ante la UNIREN los compromisos e instrumentos previstos en el AT y en el AA, en virtud de los cuales la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios asumieron el compromiso de suspender todos los reclamos formulados y de no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del ajuste de tarifas por “PPI” (Producers Price Index) previsto en la Licencia. La Sociedad también acreditó ante el ENARGAS el cumplimiento del plan de inversiones previsto en el AT.

Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el AT, el mismo fue ratificado por el PEN mediante el dictado del **Decreto N° 236/2009** publicado el 01/04/09.

Por su parte, el AA fue aprobado por el Congreso de la Nación en los términos del **Art. 4 de la Ley N° 25.790**, y ratificada por el PEN mediante **Decreto N° 539/2010** publicado el 23/04/10.

- Tanto el AT como el AA prevén un Régimen Tarifario de Transición (“RTT”), según el cual la Sociedad tiene, entre otros, los siguientes derechos:
 - A percibir un ajuste tarifario inicial desde el 01/09/08 (segmentado por categorías de clientes) de acuerdo con la metodología de cálculo allí establecida, que implica para la Sociedad un incremento promedio de su margen de distribución del 23% aproximadamente.
 - A acceder al diferencial que se devengará desde la fecha prevista para aplicar el Cuadro Tarifario (“CT”) que resulta de la RTT hasta la efectiva vigencia del AA, en el supuesto de que dicho CT no comenzare a aplicarse oportunamente.
 - A obtener un ajuste semestral de la tarifa que reconozca la variación de costos producida desde el 01/09/08, el que debe llevarse a cabo de acuerdo con el Mecanismo de Monitoreo de Costos (“MMC”) allí previsto. Desde diciembre de 2009 la Sociedad viene presentando al ENARGAS las solicitudes de ajuste por aplicación del MMC
 - El ENARGAS aún no ha aplicado plenamente los ajustes correspondientes, sin perjuicio de los nuevos cuadros tarifarios fijados mediante Res. ENARGAS I/2848 cuyos términos se desarrollan más adelante.

El derecho reconocido a favor de la Sociedad al ajuste tarifario mediante el RTT estaba sujeto a la condición suspensiva de que el AT fuera ratificado por el Poder Ejecutivo, aspecto cumplido con el dictado del citado Decreto N° 236/2009.

El AA establece la realización de un proceso de Revisión Tarifaria Integral (“RTI”), que fije un nuevo régimen de tarifas máximas por cinco años, conforme a lo estipulado en el Capítulo I del Título Tarifas de la Ley N° 24.076 y de acuerdo a las pautas definidas en la misma AA, entre las cuales se mencionan las más importantes:

- Reconocimiento a percibir desde el 01/09/08 la diferencia entre el incremento del margen de distribución establecido en la RTT (promedio 23%) y el 27%.
- Consideración de mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de distribución, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio.
- La base de capital para determinar la remuneración de la Licenciataria considerará los bienes necesarios para la prestación del servicio público, valuados a su costo histórico reexpresado en función de índices oficiales de precios que tengan en cuenta la estructura de costos de dichos bienes.
- La tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establecen los artículos 38 y 39 de la Ley N° 24.076, de manera tal de fijar un nivel justo y razonable para actividades de riesgo comparables.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- El mecanismo de transferencia a las tarifas de los usuarios de la Licenciataria de todos los costos de la cadena de producción y transporte de gas, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24.076, como así también la transferencia que resulte de los cambios en las normas tributarias, excepto en el impuesto a las ganancias o el impuesto que lo reemplace o lo sustituya.

A pesar de que el AA preveía originalmente que la RTI debía iniciarse el 15/10/08 y estar finalizada para el 28/02/09 y después para el 30/09/09, a la fecha del presente documento no se ha dado inicio formal a la misma. Sólo se han realizado algunos avances en ciertos aspectos técnicos, tales como la recopilación de información histórica, los lineamientos para la determinación del costo del capital, entre otros.

Como consecuencia de los incumplimientos verificados por parte de la Autoridad, tanto en el RTT como en la RTI, con fechas 03/06/09, 05/11/09, 29/04/10 y 26/07/10 la Sociedad efectuó presentaciones por ante la UNIREN y el ENARGAS, expresando su preocupación debido a que la falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado Nacional previstas en el AT y el AA colocan a la Sociedad en una situación económico-financiera cada vez más delicada a efectos de cumplir sus propias obligaciones según el marco regulatorio de la actividad. El 05/10/11 se trató nuevamente en reunión de Directorio el estado del AT y el AA, convocándose a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 15/11/11 a los efectos de considerar la situación planteada y los cursos de acción. Esta Asamblea convalidó lo actuado por el Directorio y las Gerencias de la Sociedad, aprobando que la Sociedad realice las acciones o gestiones tendientes a reclamar al Estado Nacional el cumplimiento del AT y del AA, y delegando en el Directorio para que determine la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas acciones, según las circunstancias en cada momento.

El 29/12/11 la Sociedad formuló ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios un reclamo administrativo en los términos del Art. 30 y concordantes de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, solicitando al Estado Nacional en su calidad de Otorgante de la Licencia y representado por el Poder Ejecutivo Nacional, el cumplimiento del AT y del AA y efectuando, asimismo, las reservas del caso.

En este contexto, la Sociedad ha analizado las medidas a implementar para mantener la continuidad del servicio en condiciones de operatividad para los clientes actuales, ante la posibilidad de que persista la demora en la implementación del AT y del AA. Al respecto, tras diversas conversaciones mantenidas con el ENARGAS, la Sociedad emitió una nota con fecha 16/11/12, dirigida a la autoridad regulatoria solicitándole que en orden a la implementación de la Cláusula 4 del Acta Acuerdo se celebre un “Acuerdo de Implementación”, realizando para ello una proposición de las principales pautas que debería cumplir el mismo. Se dejó también expuesto que lo sugerido no implica para la Sociedad renunciar a los derechos derivados del AT y el AA firmados y aprobados oportunamente por sendos decretos del Poder Ejecutivo Nacional.

Como resultado de las gestiones realizadas, el día 21/11/12 se firmó con el ENARGAS un acta por la cual “Las Partes” (ENARGAS y la Sociedad) acordaron principalmente la aplicación de un monto fijo por factura, diferenciado por categoría de usuarios a percibir por la Sociedad, la creación de un Fideicomiso exclusivo para la Sociedad y la elaboración de un “Plan de Inversiones de Consolidación y Expansión” que requerirá la aprobación de un “Comité de Ejecución” a crearse en el ámbito del Contrato de Fideicomiso. Se estableció además que el Acta firmada tiene plena vigencia y ejecución en tanto los órganos societarios no se pidan en contrario.

- El 27/11/12 el ENARGAS emitió la Resolución N° I-2.407/12, que prevé los aspectos considerados en el acta mencionada, con vigencia a partir de su fecha de emisión (ver “Tarifas de distribución” del presente documento).

Como parte de los compromisos asumidos en el Acta mencionada, con fecha 12/12/12 la Sociedad, Nación Fideicomisos S.A. y ENARGAS suscribieron el Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración Privado “Fondo para Obras de Consolidación y Expansión de Distribución de Gas por Redes” –“FFA FOCEGAS”–.

Son partes del Contrato de Fideicomiso: la Sociedad (como fiduciante), y Nación Fideicomisos S.A. (en calidad de fiduciario), habiendo suscripto también el instrumento el ENARGAS prestando conformidad a sus términos.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

El objeto es la celebración de un contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración en cuyas cuentas se depositarán los montos fijos por factura mencionados (que integran el patrimonio fideicomitado), para su afectación al pago de proyectos y obras de infraestructura, obras de conexión, repotenciación, expansión y/o adecuación tecnológica de los sistemas de distribución de gas por redes, seguridad, confiabilidad del servicio e integridad de las redes, así como mantenimiento y todo otro gasto conexo necesario para la prestación del servicio público de distribución de gas, hasta el límite de los fondos efectivamente disponibles.

Las citadas afectaciones se integran en un Plan de Inversión que la Sociedad debe formular y someter a un procedimiento de aprobación previa por ante un Comité de Ejecución que se integrará por un representante de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dos representantes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y un representante del ENARGAS. El Comité de Ejecución podrá efectuar modificaciones a los Proyectos presentados y asimismo sugerir Proyectos de Inversión u obras alternativas a las presentadas por el Fiduciante. Son también funciones del Comité de Ejecución la aprobación de los desembolsos para la realización de los pagos que correspondan, y también de las condiciones de financiamiento en aquellos proyectos que contemplen la emisión de deuda.

El Contrato establece y distingue dos categorías de proyectos y obras, (i) la denominada “Obras sin Financiamiento”, gestionadas por la Sociedad por su cuenta y orden realizadas mediante desembolsos provenientes del fondo constituido por los montos fijos recaudados, y que forman parte del patrimonio de la licenciataria; (ii) y la llamada “Obras con Financiamiento”, son las obras o proyectos incluidos en el plan de inversión, que necesitarán del financiamiento a través de operaciones de financiamiento, y que en consecuencia, ingresan como bien fideicomitado al fideicomiso, sin perjuicio de que su uso y goce será otorgado a la Sociedad y su propiedad le será transferida a la cancelación total del financiamiento obtenido. Estos proyectos y obras serán ejecutados por el fiduciario y éste, previa aprobación del Comité de Ejecución, celebrará con la Sociedad un contrato de Gerenciamiento asumiendo esta última la calidad de Gerente de Proyecto, actuando por cuenta y orden del comitente a título gratuito.

La duración del contrato se mantendrá hasta el cumplimiento de su objeto y la cancelación de la totalidad de la deuda, o en su caso hasta la finalización de la Licencia.

En enero de 2013 las Partes suscribieron el Manual Operativo previsto en el Contrato de Fideicomiso. En el mes de abril la Sociedad recibió la comunicación respecto de la constitución del Comité de Ejecución del Fideicomiso (“CEF”) que prevé la normativa, y de la aprobación parcial del Plan de Obras 2013 presentado oportunamente por la Sociedad, quedando sujeto a análisis adicionales por parte del CEF los proyectos de expansión.

Respecto de la aplicación de esta resolución y a los efectos de agilizar la operatoria prevista para hacer frente a los pagos de los compromisos asumidos en el Plan de Inversiones, se solicitó a Nación Fideicomisos S.A. (“NF”) el adelanto de los fondos que se generasen hasta el 30/09/13 para ser aplicados a las obras y servicios aprobados expresamente por el CEF, lo que fue efectivizado por NF.

El 18/12/13, mediante la **Resolución ENARGAS N° I-2.767/2013** se modifica y complementa la **Resolución ENARGAS N° I-2.407/2012**, estableciéndose que a los fines de optimizar los procesos de aprobación, ejecución, control y seguimiento de los proyectos incluidos en el “Plan de Inversión de Consolidación y Expansión”, cada proyecto será identificado bajo la característica de “Obra por Protocolo de Seguimiento” u “Obra por Certificación de Avance”, siendo estas últimas las que se ejecutarán y administrarán de acuerdo a lo establecido en el FFA FOCEGAS. Asimismo, dispuso que las Distribuidoras deben depositar en el Fideicomiso, aquellos valores correspondientes a los Montos Fijos percibidos necesarios para cumplir con los desembolsos previstos en el Plan de Inversiones vigente de aquellos proyectos que se gestionen bajo la modalidad de “Obras por Certificación de Avance”, como así también, los necesarios para hacer frente a los pagos de servicios de financiación, impuestos, tasas y otros gastos necesarios para el funcionamiento de cada FFA FOCEGAS suscripto por cada Prestadora.

En el marco expuesto, Las Partes celebraron el 19/12/13 la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso, que modifica los montos fijos netos y sustituye al Manual Operativo por uno nuevo, dejando constancia que todo aquello que no es modificado en la Adenda se mantendrá según se encuentra definido en el Contrato de Fideicomiso suscripto el 12/12/12.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

El CE informó a la Sociedad con fecha 23/01/14 que las obras del Plan de Inversiones 2013 cuya ejecución se prevé en 2014, son consideradas como Obras por Protocolo de Seguimiento.

El 06/01/14 la Sociedad presentó al CE el Plan de Obras 2014, luego de que este organismo le concediera el tiempo de prórroga suficiente para su presentación, que originalmente debía concretarse antes del 01/10/13.

Mediante Nota FOCEGAS N° 291 recibida el 21/03/14 se informó que el CE resolvió por unanimidad aprobar la totalidad de los proyectos incluidos en el Plan de Inversión 2014 así como la reprogramación del Plan de Inversiones 2013.

En el marco del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual suscripta oportunamente, que preveía una readecuación de precios y tarifas de las Licenciatarias, y a los efectos de instrumentar un mecanismo de racionalización de consumo de gas que procure un consumo racional del gas natural, e incentive el ahorro para generar un uso responsable y eficiente de los recursos, el ENARGAS emitió con fecha 07/04/14 la Resolución I/2848, en la cual se establecieron los nuevos Cuadros Tarifarios con vigencia a partir del 01 de abril, 01 de junio y 01 de agosto de 2014 respectivamente.

Dichos Cuadros Tarifarios resultan de aplicación a los usuarios diferenciados según el ahorro en su consumo, a saber:

Cuadros tarifarios que figuran en los anexos I.a, II.a y III.a:

- de aplicación a los usuarios que en un bimestre/mes registren un ahorro en su consumo superior al 20% con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior;
- de aplicación a los usuarios esenciales (centro asistenciales públicos, entidades educativas públicas, entidades religiosas, etc.);
- de aplicación a los usuarios alcanzados por el procedimiento establecido en la nota MPFYPyS N° 10/2009 del 13/08/2009;
- de aplicación a aquellos usuarios firmantes del formulario del anexo II de la disposición conjunta N° 216 de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del MPFYPyS I N° 733 de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del 22/11/2011.

Cuadros tarifarios que figuran en los anexos I.b, II.b y III.b:

- de aplicación a los usuarios que en un bimestre/mes registren un ahorro en su consumo de entre el 5% y 20% con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior;

Cuadros tarifarios que figuran en los anexos I.a; I.b, II.a; II.b; III.a y III.b:

- de aplicación a los usuarios que en el mismo bimestre/mes del año anterior hayan tenido dicha condición durante la duración total de dicho período de facturación.

Cuadros tarifarios que figuran en los anexos I.c; II.c; y III.c:

- de aplicación al resto de los usuarios residenciales, P1, P2 y P3 de servicios completos no definidos en los cuadros anteriores.

Las tarifas

Tarifas de distribución

- A partir de la firma del AT y el AA del 08/10/08 y la ratificación de los mismos por parte del PEN, se habilita a la aplicación del RTT previa emisión de los respectivos Cuadros Tarifarios por parte del ENARGAS, los cuales siguen pendientes de emisión a la fecha del presente documento.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- El 27/11/12 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I-2.407/2012** por la que se aprueba a partir del 29/11/12 un nuevo cuadro tarifario que:
 - (i) autoriza a las Distribuidoras, en los términos de lo dispuesto en los respectivos acuerdos suscriptos entre dichas empresas con la UNIREN, a aplicar un monto fijo por factura, diferenciado por categoría de usuario, conforme lo definido en el Anexo de dichas Actas y de acuerdo a la metodología que determinó el ENARGAS mediante Nota N° 13.515 de fecha 30/11/12;
 - (ii) determina que los importes resultantes deberán ser depositados por las Distribuidoras en un Fideicomiso, los cuales constituirán un “Fondo para obras de consolidación y expansión” que serán utilizados exclusivamente para los fines expuestos en oportunidad de comentar en el capítulo inmediato anterior el contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración firmado el 12/12/12 entre la Sociedad, Nación Fideicomisos S.A. y ENARGAS;
 - (iii) define que las Distribuidoras deberán someter a la aprobación de un Comité de Ejecución, a ser creado al efecto en el ámbito del Fideicomiso, un “Plan de Inversiones de Consolidación y Expansión”, expresado en términos físicos y monetarios, y cuyos lineamientos serán determinados en el contrato de fideicomiso;
 - (iv) además determina que los montos que perciban las Distribuidoras a efectos de la presente resolución serán considerados a cuenta de los ajustes previstos en el marco de la readecuación tarifaria acordada en las renegociaciones llevadas a cabo; y
 - (v) que la implementación de dicho mecanismo de trato no exime a las Licenciatarias del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Normativo vigente.

Ajustes estacionales por variación del precio de compra del gas

- En la **Resolución ENARGAS N° 3.467/2006** del 23/03/06, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, efectuada por la misma autoridad regulatoria, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 01/07/05. Por este motivo se retrotrajeron a octubre de 2004 las tarifas para los segmentos R1, 2 y 3, SGP1 y 2, con el inconveniente además, de que tal rectificación se hiciera con un valor de gas inferior al que hubiera correspondido, e inferior al costo de adquisición.

El ENARGAS omitió también la emisión de los cuadros tarifarios de la Sociedad y del resto de las distribuidoras de gas por variación en el precio del gas comprado que debían tener vigencia para los periodos estacionales de los años 2006 y 2007 y a partir del 01/05/08. A pesar de los oportunos reclamos formulados por la Sociedad, el ENARGAS no brindó ninguna justificación para tal inobservancia de la normativa.

- Con fecha 10/10/08 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I/452/2008** por la que se aprueba a partir del 01/09/08 un nuevo cuadro tarifario que: (i) reconoce los nuevos precios del gas natural que surgen de la Resolución SE N° 1.070/2008 (comentada en el apartado “El gas” del presente documento) a partir del 01/09/08; y (ii) de acuerdo con lo establecido en el AT, fija en cero el valor de las Diferencias Diarias Acumuladas (“DDA”) sin reconocer las diferencias acumuladas a favor de la Sociedad entre el precio del gas pagado a los productores y el recuperado en las tarifas. En este sentido, el Acta Acuerdo establece que se incorporará en el proceso de Revisión Tarifaria Integral el tratamiento de las DDA hasta la fecha de finalización de dicho proceso.

Posteriormente, la **Resolución ENARGAS N° I/466/2008** del 15/10/08 (en el marco de la Resolución ENARGAS N° I/452/2008) la Autoridad Regulatoria instruyó que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros tarifarios vigentes hasta el 31/08/08 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías tarifarias que no han tenido incremento en el costo del gas.

- Con fecha 16/12/08 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I/567/2008** por la que se aprueba a partir del 01/11/08 las tarifas con los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución SE N° 1.417/2008 del 16/12/08, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución SE N° 1.070/2008, que implican un aumento para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3).



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

El transporte

- Entre todos los acuerdos que se encuentran vigentes a la fecha de cierre del presente documento, la Sociedad cuenta con una capacidad Firme de transporte con T.G.N. S.A. sobre los gasoductos Norte y Centro-Oeste de 6.546.392 m³/día.
- El Gobierno Nacional mediante la **Resolución MPFIPyS N° 185/2004** creó un programa denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros" para obras de expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. Como resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 ("CA01") de Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN SA"), para la ampliación de la capacidad de transporte firme del Gasoducto Norte, en julio de 2004 se le asignó a la Zona Centro la disponibilidad de 900.000 m³/día hasta abril de 2028 solamente para clientes correspondientes a prioridad 3, sobre un total de 3,9 MMm³/día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante una Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

El ENARGAS, mediante Nota N° 1.989/2005 del 22/03/05, determinó que el Cargo por Fideicomiso Gas fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de las Transportadoras y los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras, con excepción de las categorías Residencial, SGPI y 2. Por lo tanto, los clientes de los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

Desde el 15/06/05 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del CA01. Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

- A finales de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MMm³/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006 a 2008. Dentro de dicho programa a TGN SA le corresponde ampliar en 10 MM m³/día (5 MM m³/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MM m³/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto TGN SA 01/2005 ("CA02").

El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MMm³/día, en tanto que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MMm³/día. El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MM m³/día, asignando a la Sociedad un total de 1.407.000 m³/día bajo Prioridad 1 (consumos R, P1 y P2): la cantidad de 877.000 m³/día a partir del 01/05/06, 259.000 m³/día a partir del 01/05/07 y 271.000 m³/día a partir del 01/05/08. La Sociedad desconoce aún los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MMm³/día solicitados bajo Prioridad 1. La ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice TGN SA y ello, a su vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha del presente documento se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

La Sociedad ha efectuado presentaciones al ENARGAS en la búsqueda de soluciones a la situación planteada.

- El 18/05/06 se publicó en el Boletín Oficial la **Ley N° 26.095** que dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Por medio de la **Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006** se excluyen a las categorías Residencial, estaciones de GNC, SGPI y SGP2 del cargo específico para repagar las obras de ampliación. Mediante la **Resolución ENARGAS N° 3.689/2007** del 09/01/07 se determinaron los cargos específicos por metro cúbico/día aplicables a la expansión de transporte 2006-2008, Cargo Específico Gas II. Este nuevo cargo constituye un incremento significativo del costo de transporte, con lo cual su nuevo costo total representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha del presente documento. Esto ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están sujetos al pago del mismo, algunos de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A.

El 28/06/07 se publicó la **Resolución MPFIPyS N° 409/2007** por la cual se estableció una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS, con vigencia hasta el 31/12/07. Esta bonificación ha sido prorrogada sucesivamente por el MPFIPyS hasta el año 2009.

El 09/12/10 se publicó la **Resolución MPFIPyS N° 2.289/2010** que si bien modifica, con vigencia 01/12/10, los valores de los Cargos Específicos I y II, éstos no tienen un impacto en la factura final de los clientes, porque la reducción del Cargo Específico I se compensa exactamente con el incremento del Cargo Específico II.

- Con fecha 28/10/08 la Sociedad ha celebrado con su parte relacionada, Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (“CUYANA”), un acuerdo por un servicio de transporte interrumpible con vigencia desde el 01/11/08 y hasta el 30/04/09, con renovación automática siempre que no se manifieste voluntad en contrario de alguna de las partes. A la fecha del presente documento este acuerdo se encuentra vigente.

Con este acuerdo, que es posible en función de que CUYANA dispone de capacidad firme de transporte ociosa durante el verano, la Sociedad busca reducir su costo de transporte y disponer de una eventual mayor capacidad que la disponible antes de la firma del mismo, frente a posibles situaciones de saturación de la ruta de transporte firme Neuquina (“NQN”)-Centro Norte (“CEN”).

El precio acordado se basa en la tarifa de Transporte Interrumpible (“TI”) de TGN SA, para la ruta Cuenca Neuquina-Cuyana. El requerimiento mínimo es de 100.000 m³/día y el máximo de 2.000.000 m³/día. El régimen de penalidades es similar al de los contratos celebrados con Grandes Usuarios y el servicio será prestado en la medida en que CUYANA tenga capacidad de transporte firme ociosa.

- En setiembre 2010 la Sociedad acordó con TGN SA renovar por periodos sucesivos de un año, hasta que cualquiera de las partes manifieste su intención de rescindirlo, el servicio de desplazamiento firme entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte acordado en octubre 2006 y cuyo vencimiento original operaba el 31/12/10.
- El 10/03/11 TGN SA comunicó el llamado a Concurso Abierto de Capacidad Remanente de Transporte Firme TGN SA N° 01/2011 (“CA03”), ofreciendo –entre otras capacidades- 2,8 MM de m³/día de Transporte Firme (TF) sobre gasoducto Centro Oeste, desde la Zona de Recepción Neuquén (Cabecera del Gasoducto) hasta las Zona de Entrega en el Área Aldea Brasileira.

La Sociedad presentó una Oferta Irrevocable en el CA03 por 0,5 MM de m³/día por un servicio de TF con Zona de Recepción Neuquén y Zona de Entrega Central Sur, para cubrir el déficit de transporte para la demanda prioritaria en la zona.

Con fecha 30/08/11, TGN SA comunicó a la Sociedad la adjudicación definitiva de la Oferta de 0,5MM de m³/día realizada por ésta en el marco del CA03, con fecha de disponibilidad efectiva a partir del 01/05/11. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.546.392 m³/día de capacidad de transporte firme total.

La Sociedad ha celebrado el 29/11/11 un acuerdo con TGN SA adecuando las condiciones de la oferta a la actual situación.

- Con fecha 07/04/2014 el ENARGAS emitió la Resolución N° I 2853/2014, en el marco del Acuerdo Transitorio suscripto entre TGN y la UNIREN ratificado por el Decreto PEN 458/10, que implica un aumento escalonado de sus tarifas de transporte de acuerdo a lo siguiente: desde el 01/04/14 un 8%; desde 01/06/14 un 14% acumulado, y desde el 01/08/14 un 20% acumulado.

Con fecha 04/04/2014 se emitió la Resolución ENRG N° 2848/2014 mediante la cual estos incrementos fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios de la Distribuidora.

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

El gas

- Con fecha 14/06/07 se publicó la **Resolución SE N° 599/2007** que homologa la Propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con Productores de Gas Natural 2007-2011 (el “Acuerdo 2007-2011”) tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el Acuerdo 2007-2011 y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Dado que esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas, la Sociedad ha puesto oportunamente en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones al respecto.

En este contexto, con fecha 30/09/2010 el ENARGAS notificó a la Sociedad la **Resolución ENARGAS N° I-1410/2010**, cuyo objeto es complementar las pautas de despacho vigentes ante el escenario de demanda y capacidad de transporte superiores a la oferta de gas natural y preservar la operación de los sistemas de transporte y distribución privilegiando el consumo de la demanda prioritaria.

A la fecha del presente documento, el abastecimiento de gas natural a las distribuidoras, responsables de cubrir la demanda prioritaria, opera totalmente bajo el esquema de solicitud, confirmación y re-direccionamientos de gas previstos en la Resolución ENARGAS N° I-1410/2010, y ello en virtud de que no fue posible formalizar acuerdos entre productores y distribuidoras. En este contexto la Sociedad no registra acuerdos vigentes con productores de gas, ya que ningún productor compromete las cantidades requeridas ante la incertidumbre de disponibilidad efectiva de los volúmenes y de los precios aplicables.

Con fecha 29/12/11, ante el inminente vencimiento (al 31/12/11) del Acuerdo 2007-2011, la SE emitió la Resolución SE N° 172/2011 (publicada en el Boletín Oficial el 05/01/12) que extiende temporalmente las reglas de asignación y demás criterios fijados por la Resolución SE N° 599/2007, para la configuración de las obligaciones de suministro de gas natural oportunamente establecidas en el marco del Acuerdo 2007-2011, hasta que se produzca el dictado de las medidas que las reemplacen.

- En el marco de la **Resolución ENARGAS N° 1.410/2010** y del PET (Programa de Energía Total), mediante **Nota ENRG N° 05298** del 13/06/13 se instruyó a las Transportistas que el desbalance semanal que generen las Distribuidoras por la demanda prioritaria sea cubierto mediante transferencia del gas inyectado por Energía Argentina S.A. (“ENARSA”) al sistema nacional de transporte, en su calidad de Proveedor de Última Instancia. Dicha medida no debería tener impacto económico para la Sociedad en virtud de que el gas de ENARSA sería a los precios vigentes para el gas correspondiente a la demanda prioritaria.
- Desde el invierno 2008 el Gobierno Nacional ha implementado un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación (“SPCG”), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible. En virtud de la Resolución ENARGAS N° I-1410/2010 y a partir de su implementación, debería asegurarse la disponibilidad de todo el gas para el consumo prioritario, lo que debería evitar que se vuelvan a producir desbalances de distribuidoras por faltantes de gas para este segmento. Adicionalmente la resolución otorga atributos al ENARGAS como Autoridad concentradora de las decisiones pertinentes al despacho de gas, transporte y distribución.
- El 01/10/08 por **Resolución SE N° 1.070/2008** se ratificó el “Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscrito el 19/09/08” (“Acuerdo Complementario”). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tiene como objetivo: (i) reestructurar los precios del gas en boca de pozo a partir del 01/09/08, mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural (R1; R2 -1° a 3° escalón; y R3 -1° a 4° escalón-) conforme la **Resolución ENARGAS N° I/409/2008**, excluyendo del aumento a los clientes residenciales pertenecientes a las tres subcategorías de menor consumo anual; y (ii) destinar una parte del incremento a percibir por los Productores que



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

suscriban el acuerdo a financiar el Fondo Fiduciario creado por la **Ley N° 26.020** para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de Gas Licuado de Petróleo (“GLP”) de bajos recursos.

Por aplicación de la **Resolución ENARGAS N° I/452/2008** estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

- Con fecha 16/12/08 se emitió la **Resolución SE N° 1.417/2008** del 16/12/08, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la **Resolución SE N° 1.070/2008**, que implica nuevos aumentos de precios del gas para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3). Este incremento del precio del gas es asignable exclusivamente al productor, mientras que el aumento previsto en la **Resolución SE N° 1.070/2008** es asignable al Fondo Fiduciario creado por la **Ley N° 26.020**.

Por aplicación de la **Resolución ENARGAS N° I/568/2008** estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

- Con fecha 08/03/12 se emitió la **Resolución SE N° 55/2012** donde se ratifica la Tercera Addenda al Acuerdo Complementario con los Productores de Gas (“A3”), que tiene por objeto prorrogar desde el 01/01/12 y hasta el 31/12/12 los términos y condiciones del Acuerdo Complementario.

Teniendo en cuenta que existen productores de gas natural que no han firmado la addenda A3 (entre los cuales se encontraba YPF S.A.), dicha Resolución establece que (i) los productores no firmantes del Acuerdo Complementario tendrán la primera prioridad en el abastecimiento con destino a las Categorías de usuarios sin incremento de precios (R1; R2-1; R2-2, y SDB); y (ii) con el objetivo de mantener el equilibrio respecto de los aportes de los Productores al Fondo Fiduciario creado por la **Ley N° 26.020**, las Distribuidoras deberán suplir los aportes que los productores no firmantes dejan de realizar a dicho fondo, en el caso en que sus entregas de gas excedan las categorías sin aumento.

Se destaca que con relación a esta resolución, YPF S.A. ha formulado reservas de derecho de reclamar a la Sociedad las diferencias de precio que se resuelvan en las instancias administrativas y/o judiciales.

- Con fecha 20/03/12 el ENARGAS emitió la **Resolución N° I-2.087/2012**, en el marco de la **Resolución SE N° 55/2012**, que establece un procedimiento para (i) asignar los volúmenes entregados entre los productores firmantes y no firmantes del Acuerdo Complementario; y (ii) que las Distribuidoras ingresen en forma directa al Fondo Fiduciario creado por la **Ley N° 26.020** las sumas necesarias para mantener el equilibrio respecto de los aportes de los Productores a dicho fondo.
- La Sociedad ha requerido formalmente al ENARGAS que se aclaren o resuelvan cuestiones de forma y de fondo que imposibilitan el cumplimiento de las pautas establecidas en la **Resolución ENARGAS N° I-2.087/2012**.
- Con fecha 02/05/12 la Sociedad fue notificada, mediante Nota del ENARGAS N° I-4.927 de fecha 25/04/12, que YPF S.A., en su carácter de Productor de Gas Natural, se ha adherido a la addenda A3 mediante un acuerdo individual suscripto entre esa empresa y la SE con fecha 19/04/12, según lo informado por la SE en su Nota SE N° 2.323 del 23/04/12. En virtud de la fecha del acuerdo individual mencionado, los efectos de la addenda A3 tendrán vigencia para YPF S.A. para las entregas de gas que se producen desde el 01/04/12 hasta el 31/12/12. Si bien por los periodos posteriores la SE no comunicó formalmente ninguna prórroga al A3, en los hechos se sigue operando bajo los criterios del mismo y en ámbito de la Resolución ENARGAS N° 1.410/2010.
- Con fecha 12/06/12 se emitió la **Resolución SE N° 277/2012** donde se aprueban la primera y la segunda Addenda al Acuerdo Complementario con los Productores de Gas, que prorrogaron desde el 01/01/10 hasta el 31/12/11 los términos y condiciones del Acuerdo Complementario.
- El 27/11/08 se publicó el **Decreto PEN N° 2.067/2008**, por medio del cual se creó el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. Posteriormente, la **Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008** reglamentó dicho decreto e instruyó al ENARGAS para que determinase el valor de dichos cargos, lo que realizó finalmente mediante la **Resolución ENARGAS N° I/563/2008** del 15/12/08. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica. Con fecha 04/06/09 la Sociedad fue notificada de la **Resolución ENARGAS N° I/768/2009** por la que se extiende la excepción del pago de este Fondo Fiduciario a todos los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° del país entre el 01/05/09 y 31/08/09, al tiempo que se estableció adicionalmente la misma condición para los usuarios residenciales R3 3° pertenecientes a las provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la **Resolución ENARGAS N° I/730/2009**. La Sociedad actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

El 18/08/09 se publicó la **Resolución ENARGAS N° I/828/2009** por la que se instruyó a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución, mediante un procedimiento en particular, a adoptar las medidas tendientes a efectuar las refacturaciones pertinentes a la reposición del cargo del **Decreto PEN N° 2.067/2008** percibido que correspondan a favor de sus usuarios con el debido proceso administrativo. Además se determinó, a solicitud del MPFIPyS, lo siguiente: (i) extender hasta el 30/09/09 el plazo establecido por la **Resolución ENARGAS N° I/768/2009**; (ii) dejar sin efecto el cargo aplicado a los usuarios residenciales durante el periodo comprendido entre los meses de junio y julio de 2009, debiendo, en consecuencia, implementar los mecanismos y procedimientos que resulten necesarios para la devolución de montos abonados por dicho concepto a los usuarios residenciales alcanzados; y (iii) establecer una bonificación equivalente al 70% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales, durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y setiembre de 2009. Estas disposiciones generaron un extraordinario incremento de las consultas y reclamos de clientes, modificaciones importantes en los sistemas de facturación y cobranzas, refacturaciones para corregir las facturas emitidas conforme a disposiciones vigentes al momento de ejecutarse el proceso, y extensiones en los plazos de cobranzas, afectándose en consecuencia el desenvolvimiento habitual de las operaciones administrativas de la Sociedad y los costos operativos y financieros.

- Por **Resolución ENARGAS N° I/1.179/2010** del 29/04/10 para el año 2010 y posteriormente por **Resolución ENARGAS N° I/1.707/2011** del 26/04/11 para el año 2011 y por **Resolución ENARGAS N° I-2.200/2012** del 05/06/12 para el año 2012, y por **Resolución ENARGAS N° I-2.603/2013** del 18/06/13, se exceptuó del pago del cargo del Decreto PEN N° 2.067/2008 a los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° de todo el país y adicionalmente a los R3 3° pertenecientes a la provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009. La medida aplicó a partir del 1° de mayo para los consumos de gas verificados entre esa fecha y el 30 de setiembre. Adicionalmente, se estableció una bonificación del 100% a los usuarios residenciales durante el periodo de consumo comprendido entre junio y julio y una bonificación equivalente al 70% del cargo citado durante el periodo de consumo de los meses de agosto y setiembre. De estos beneficios quedan exceptuados los usuarios que hayan renunciado voluntariamente al subsidio del Estado Nacional y aquellos que hubieran sido alcanzados por la eliminación o quita de los subsidios en función de la Disposición Conjunta SSC y CG N° 207 y SSP N° 714 del 03/11/11, concordantes y complementarias. Se estableció, además, que las bonificaciones implementadas deben aplicarse sobre el monto anualizado del cargo neto de subsidio correspondiente a las facturas de los periodos mencionados.

Mediante **Resolución ENARGAS N° I/1.993/2011** del 25/12/11 y conforme la Providencia MPFIPyS N° 2.780, de fecha 25/11/11, el ENARGAS instruyó a las Licenciatarias a aplicar a los consumos registrados a partir del 01/01/12 de los usuarios residenciales comprendidos en ciertas zonas geográficas que la misma resolución establece, y a los usuarios residenciales comprendidos en countries, barrios cerrados, clubes de campo y clubes de chacras, a nivel nacional, el Cargo Decreto N° 2.067/2008 en forma completa, según los valores del Anexo I de la Res. ENRG N° I/1.982/2011. Asimismo, se instruye a las Licenciatarias a poner a disposición de los usuarios que soliciten el mantenimiento del subsidio, el Formulario de "Declaración Jurada de la necesidad del subsidio" que la resolución dispone en un segundo anexo.

Asimismo, por la **Resolución ENARGAS N° I/1.982/2011**, luego complementada por la **Resolución ENARGAS N° I/1.991/2011** del 24/11/2011, el ENARGAS instruyó a las Licenciatarias a aplicar el Cargo Decreto N° 2.067/2008 en forma completa según los valores del Anexo I de la Res. ENRG N° I/1.982/2011, a los consumos registrados a partir del 01/01/12 de los usuarios no residenciales cuya actividad principal o secundaria desarrollada en el punto de suministro sea: (i) extracción de minerales, petróleo crudo y gas natural, (ii) servicios para la aeronavegación, (iii) servicios de telecomunicaciones, (iv) servicios de banca y financieros, (v) servicios relacionados a juegos de azar y apuestas, (vi)



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

refinación de petróleo, (vii) procesamiento de gas natural, (viii) elaboración de aceites y grasas vegetales y biocombustibles, (ix) agroquímicos.

Por la **Disposición Conjunta N° 216/2011 y 733/2011** de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión (“SCCG”) y la Subsecretaría de Presupuesto (“SP”) se establece el “Registro de Renuncia Voluntaria al Subsidio” aprobándose el respectivo formulario, como así también la declaración jurada sobre la necesidad del subsidio, la nota de finalización del trámite de renuncia, y el modelo de factura de servicios.

- El cargo adicional creado por el **Decreto PEN N° 2.067/2008**, y reglamentado por sucesivas resoluciones del ENARGAS, ha sido aplicado sólo a parte de los usuarios con domicilio en el área de servicio de la Sociedad, como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales de los tribunales federales que limitaron su facturación. Estas resoluciones se informan seguidamente:

(i) El 03/08/09 la Sociedad fue notificada por la Justicia Federal de La Rioja respecto de una medida cautelar que ordena suspender el incremento dispuesto mediante Decreto PEN N° 2.067/2008 y demás normativa y ordenando aceptar el pago de la factura excluyendo de las mismas el cargo y conceptos relacionados. Asimismo, ordenó a la Sociedad a que se abstenga de efectuar cortes en el suministro por falta de pago de tales conceptos, y que en el caso de las facturas ya abonadas por los usuarios, se les reconozca una nota de crédito correspondiente al cargo y que la misma se haga efectiva en la próxima factura a emitirse, todo ello hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo. Con relación a esta medida cautelar se interpuso recurso de apelación, el que fue concedido por el Tribunal con efecto suspensivo.

(ii) El 11/08/09 el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba notificó a la Sociedad la orden emanada de ese juzgado por la cual se dio lugar a la medida cautelar innovativa solicitada por un grupo de clientes del servicio, respecto del Decreto PEN N° 2.067/2008 y las cargas impositivas de él derivadas, disponiendo la suspensión de tales conceptos y ordenando a la Sociedad a recibir los pagos de las futuras facturas de los accionantes por el consumo de gas e impuestos que los graven, debiéndose abstener de proceder a cualquier interrupción del suministro de gas a los mismos con motivo en la falta de pago del citado cargo y sus adicionales.

(iii) El 14/08/09 el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Córdoba resolvió desestimar una acción de amparo interpuesta por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba, fundamentando tal decisión en la falta de legitimación procesal a efectos de cuestionar la constitucionalidad de las normas emitidas con pretensión de cobro de los cargos específicos destinados al repago de adquisiciones de gas natural conforme lo dispuesto en el Decreto PEN N° 2.067/2008 y concs.

(iv) El 10/09/09 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió como medida cautelar presentada por el Defensor del Pueblo de la Nación, que los usuarios afectados por el Decreto PEN N° 2.067/2008 y normas complementarias, pueden seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro. El 21/09/09 el ENARGAS informó esta medida a la Sociedad mediante Nota ENRG N° 11.821.

(v) El 29/10/09 la Sociedad fue notificada de la sentencia recaída en el Juzgado Federal de Río Cuarto por la cual se declara la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/08 y sus normas vinculadas, acoge la falta de legitimación pasiva de la Sociedad y ordena reintegrar lo percibido por estos conceptos y al Estado Nacional y a Nación Fideicomisos S.A. a transferir a la Sociedad los fondos para tal fin.

El 22/10/13 el ENARGAS, mediante **Nota N° 9.679/2013**, basada en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que desestimó la demanda entablada por el Defensor del Pueblo de Río Cuarto, instruyó a la Sociedad a incluir el “Cargo” en la siguiente facturación de los usuarios de gas natural de dicha ciudad, y a cumplir con toda la normativa aplicable a la cuestión. Con respecto al cobro retroactivo del Cargo, la Autoridad Regulatoria indicó que oportunamente procederá a notificar a la Licenciataria los cursos de acción a seguir.

(vi) El 30/09/09 la Sociedad fue notificada por el Juzgado Federal de Río Cuarto de distintas disposiciones referidas a presentaciones de amparos efectuadas por usuarios o grupos de usuarios, ordenándole a la misma diferentes acciones que pueden sintetizarse en las obligaciones de inhibirse de incluir en las facturas de ciertos amparistas, que se emitan a partir del mes de julio de 2009, el cargo por el Decreto N° 2.067/2008 y sus adicionales, como así también la de acreditar los



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

valores abonados por determinados amparistas por los conceptos involucrados, por facturas emitidas con vencimiento al 24/07/09. Posteriormente, la Sociedad comenzó a ser notificada del desistimiento de tales reclamos por parte de los amparistas.

(vii) El 02/09/10, el juez a cargo del Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba resolvió hacer lugar a la demanda entablada por un usuario y en consecuencia declarar la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/2008, ordenando a la Sociedad que se abstenga de aplicar al accionante los cargos que impone dicho decreto, al tiempo que rechazó la acción en contra de la Sociedad por resultar ajena a la decisión adoptada en el decreto cuestionado. Es de destacar que otros pronunciamientos similares se han producido en el ámbito de la Justicia Federal de Córdoba.

- El 07/05/12 se publicó la Ley N° 26.741 que declara de interés público nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos. También se crea el Consejo Federal de Hidrocarburos, y se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el 51% del patrimonio de YPF S.A. y Repsol YPF Gas S.A.

El 27/07/12 se publicó el **Decreto PEN N° 1.277/12** que reglamenta la Ley N° 26741, y crea la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, en la órbita de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que elaborará anualmente el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, y crea el Registro Nacional de Inversiones de esas inversiones.

Por **Resolución ENARGAS N° I-2.621**, del 10/07/13, se dispuso que las Distribuidoras facturen por cuenta y orden de ENARSA los volúmenes de gas que, como consecuencia de la aplicación del “Mecanismo de Asignación de GNC”, fueran asignados a partir de junio de 2013 por cada licenciataria a ENARSA para el abastecimiento a las estaciones de GNC, y cuyo precio fuera establecido por la **Resolución SE N° 1.445/2012**. En materia de gastos derivados de la operatoria, mediante acuerdo con ENARSA la Sociedad logra la neutralidad económica requerida por la citada resolución del ENARGAS.

- Con fecha 31/03/2014 la Secretaría de Energía emitió la Resolución SE N° 226/2014, en el marco de la política energética iniciada con el dictado del Decreto PEN 181/2004 y de la Ley 26.741 de Soberanía Hidrocarburífera, que implica nuevos precios del gas en boca de pozo para las categorías de usuarios prioritarios (residenciales, servicio general P con servicio completo y SDB).

Dichos nuevos precios, que en todos los casos corresponden a incrementos, se aplicarán en tres escalones establecidos el 1° de Abril 2014, el 1° de Junio de 2014 y el 1° de Agosto de 2014. Los incrementos se determinaron por categoría de usuario y Cuenca, y su aplicación efectiva estará sujeta el comportamiento del consumo del cliente respecto de idéntico período del año anterior, no aplicando incrementos para clientes que ahorren en el consumo más del 20%, incremento completo para aquellos que ahorren menos del 5% y una situación intermedia de incremento para aquellos usuarios que ahorren entre el 5% y el 20%.

Para el caso de las estaciones de GNC, se establecieron tres escalones de incrementos en las mismas fechas referidas anteriormente.

Con fecha 04/04/2014 se emitió la Resolución ENRG N° 2848/2014 mediante la cual estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

Los clientes

- En el contexto de las previsiones contenidas en el Marco Regulatorio, ante los nuevos requerimientos de clientes que solicitan conectarse al servicio en aquellas zonas en donde resulta necesario repotenciar la infraestructura para el abastecimiento de gas, se solicita a los mismos la ejecución de las obras de infraestructura necesarias (independientemente de las propias del emprendimiento), como condición para otorgar la factibilidad.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- Se renovaron los acuerdos con los Grandes Usuarios y GNC cuyos vencimientos se producían en 2013, adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de unbundling de gas y disponibilidad de transporte y distribución, particularmente en el marco de los **Decretos PEN N° 180 y 181** de 2004, de las **Resoluciones SE N° 752/2005, SE N° 2.020/2005, SE N° 275/2006, ENRG N° 1.410/2010**, y normativa complementaria.
- Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a los combustibles alternativos, se continuó al igual que desde el año 2004 con la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para clientes GNC Firmes y SGP con consumos superiores a 108.000 m³/año (3° escalón), y nuevas disponibilidades o ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales y servicios SGG, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan acatar las restricciones en el periodo invernal. Estas situaciones han sido informadas al ENARGAS.

2) Estructura patrimonial comparativa (en pesos):

	31/03/14	31/03/13	31/03/12	31/03/11	31/03/10
Activo corriente	218.775.779	202.999.372	152.982.324	133.467.284	91.309.072
Activo no corriente	484.686.448	467.554.616	459.877.501	457.671.945	464.141.654
Total del activo	703.462.227	670.553.988	612.859.825	591.139.229	555.450.726
Pasivo corriente	144.199.631	113.254.210	92.335.558	93.122.398	67.731.265
Pasivo no corriente	39.401.453	28.019.027	10.452.065	731.085	1.061.431
Total del pasivo	183.601.084	141.273.237	102.787.623	93.853.483	68.792.696
Patrimonio neto	519.861.143	529.280.751	510.072.202	497.285.746	486.658.030
Total del pasivo más Patrimonio neto	703.462.227	670.553.988	612.859.825	591.139.229	555.450.726

3) Estructura de resultados comparativa (en pesos):

	31/03/14	31/03/13	31/03/12	31/03/11	31/03/10
Resultado operativo ordinario – Utilidad (Pérdida)	(2.573.037)	5.510.634	(7.833.737)	(1.735.104)	(1.272.124)
Resultados financieros y por tenencia	14.994.242	5.856.656	3.779.716	2.534.075	1.421.415
Otros ingresos netos	(2.357)	473.651	(12.549)	1.029.748	4.311
Utilidad ordinaria antes del impuesto a las ganancias	12.418.848	11.840.941	(4.066.570)	1.828.719	153.602
Impuesto a las ganancias	(5.128.881)	(4.923.645)	651.714	(1.400.207)	(826.875)
Utilidad neta	7.289.967	6.917.296	(3.414.856)	428.512	(673.273)

4) Estructura del flujo del efectivo comparativa (en pesos):

	31/03/14	31/03/13	31/03/12	31/03/11	31/03/10
Fondos generados por (aplicados a) las actividades operativas	10.379.190	16.014.488	3.085.159	(2.661.093)	7.476.967
Fondos generados por (aplicación a) las actividades de inversión	(7.204.786)	(3.839.360)	(5.355.117)	(4.633.615)	(2.491.118)
Fondos generados por (aplicación a) las actividades de financiación	14.573.559	4.848.622	3.444.331	2.231.820	-
Total de fondos generados o (aplicados) durante el período	17.747.963	17.023.750	1.174.373	(5.062.888)	4.985.849

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

5) Datos estadísticos:

	31/03/14	31/03/13	31/03/12	31/03/11	31/03/10
Volúmenes operados (millones de m ³)	646,91	576,9	621,9	514,6	405,6
Ingresos por ventas (en pesos)	68.205.070	67.398.677	44.050.871	42.404.497	39.044.859
Costo de gas (en pesos)	36.503.733	33.879.796	30.182.408	26.738.918	25.740.385

6) Índices:

	31/03/14	31/03/13	31/03/12	31/03/11	31/03/10
Liquidez corriente ¹	1,52	1,79	1,66	1,35	1,02
Liquidez inmediata ²	1,51	1,78	1,64	1,34	1,01
Solvencia ³	2,83	3,75	4,96	7,07	5,20
Endeudamiento ⁴	0,35	0,27	0,20	0,14	0,19
Razón del Patrimonio neto/Activo total	0,74	0,79	0,83	0,88	0,84
Inmovilización del capital ⁵	0,69	0,70	0,75	0,84	0,84
Rentabilidad ordinaria ⁶	0,014	0,013	(0,007)	(0,001)	0,01
Leverage financiero (ROE/ROA) ⁷	1,33	1,27	1,20	1,14	1,19
Rotación de activos ⁸	0,10	0,10	0,07	0,07	0,08
Rotación de inventarios ⁹	0,39	0,31	0,31	0,40	0,36

Las cifras expuestas en pesos reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28/02/03, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E."). (Ver Nota 4 a) correspondiente a los Estados Contables de la Sociedad al 31/03/14).

7) Comparación analítica de resultados:

- El resultado operativo ordinario al 31/03/14 (pérdida de \$2,6 millones), acusa una diferencia negativa de \$8,1 millones con respecto al 31/03/13 (ganancia de \$5,5 millones), explicada por un incremento de mayor proporción registrado en el costo de ventas y los gastos que el verificado en las ventas entre ambos periodos. Esto implica que, sigue siendo relevante su diferencia –pérdida– de \$15,4 millones (como consecuencia del congelamiento de tarifas desde 1999 y del incremento de precios sufrido en todos estos años) con relación a la utilidad al cierre del primer trimestre de 2001 (\$12,8 millones), año anterior a la pesificación de las tarifas, la devaluación y el proceso inflacionario derivado.

El resultado neto del período cerrado al 31/03/14 es una utilidad de \$7,3 millones, lo que implica alcanzar una diferencia –utilidad– de \$0,4 millones con respecto a la ganancia registrada al 31/03/13, que ascendió a \$6,9 millones.

El mayor impacto entre ambos resultados está dado por el efecto neto entre:

- (i) el aumento de 1,2% en las ventas en pesos con respecto al 31/03/13, originado conjuntamente y con distintos efectos, por un incremento de 12,1% en el volumen de gas operado entre ambos periodos, el incremento del número de clientes (3%); por una diferente distribución de las ventas por segmentos de clientes (6,8% más de venta en volumen a la demanda de GNC; 13,2% en las ventas a usinas, y 33% a los grandes usuarios, respecto al mismo período del año

¹ Fórmula: Activo corriente / Pasivo corriente.

² Fórmula: (Caja y Bancos + Inversiones y Créditos Ctes.) / Pasivo corriente.

³ Fórmula: Patrimonio neto / Pasivo total.

⁴ Fórmula: Pasivo total / Patrimonio neto.

⁵ Fórmula: Activo no corriente / Activo total.

⁶ Fórmula: Resultado neto ordinario / Patrimonio neto sin Resultado neto ordinario.

⁷ Fórmula: (Resultado neto ordinario / Patrimonio neto) / ((Resultado neto ordinario + Intereses perdidos) / Activo).

⁸ Fórmula: Ventas / Activo.

⁹ Fórmula: Costo de materiales / Existencia promedio de Bienes de cambio (materiales).



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

anterior); y por una participación de la Resolución ENARGAS N° I-2.407/12 en el total de ingresos por ventas del nuevo periodo de aproximadamente 30%;

(ii) el incremento en el costo de ventas más los gastos de administración y de comercialización, que en conjunto aumentaron 14,4% al 31/03/14 respecto del 31/03/13. El costo de ventas creció aproximadamente 8,3%, fundamentalmente por el efecto neto entre: el incremento de 102,1% en el costo de la compra de materiales; el aumento de 16,5% en los gastos de distribución; y de un 3% en el costo de transporte. Los gastos de administración y comercialización aumentaron en conjunto aproximadamente 21,9%, principalmente por los aumentos en el costo laboral, en los precios de bienes y servicios, y en tasas, que también afectaron a los gastos de distribución;

(iii) la mayor ganancia neta de los resultados financieros netos obtenidos al 31/03/14 de \$9,1 millones (156%) respecto de los correspondientes al 31/03/13, como consecuencia, de un incremento de \$1,6 millones en la variación neta -ganancia-entre intereses generados por activos y pasivos; un aumento de \$1,4 millones de los resultados por tenencia; y principalmente, una ganancia neta de \$6,1 millones entre las diferencias de cotización activas y pasivas (derivada, básicamente, por ganancias generadas por activos en dólares estadounidenses al 31/03/14 que si bien disminuyeron un 43% con respecto al 31/03/13, su valuación dependió de distintos diferenciales de cotización del peso argentino frente al dólar estadounidense entre épocas -con una paridad al 31/03/14 de \$7,902 por U\$\$, y \$6,481 por U\$\$ al 31/12/13, frente a \$5,082 por U\$\$ al 31/03/13, versus \$4,878 al 31/12/12;

(iv) la diferencia –utilidad– de \$0,5 millón entre los otros ingresos netos registrados al 31/03/14, con respecto a la utilidad neta al 31/03/2013, que se origina principalmente por un menor resultado de venta de bienes de uso (97%) y un aumento de los egresos (19,1%) entre los períodos comparados; y

(v) la diferencia –pérdida– de \$0,2 millones por impuesto a las ganancias que corresponde a la provisión del primer trimestre de 2014 de \$5,13 millones respecto al mismo período de 2013, de \$4,92 millones, resultante de la diferente composición de las bases imponibles.

8) Perspectivas:

- Para el segundo trimestre del año 2014 se prevé:

La gestión

- Iniciar la ejecución, conforme la política comercial proyectada, de los programas anuales técnicos y comerciales en los centros operativos y de atención al cliente, y en las agencias, priorizando el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio.
- Dar comienzo los programas anuales respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también los relativos a la búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de las instalaciones y actividades de los Subdistribuidores y de inspección de instalaciones internas y obras.
- Planificar y desarrollar las nuevas auditorías técnicas, comerciales y administrativas-informáticas previstas para el ejercicio 2014 o que se susciten en su transcurso, como parte del proceso de control interno. Cumplir con los objetivos establecidos en el Programa denominado Meta 2015, concebido en el marco de definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia.
- Se prevé continuar con la implementación de mejoras a los procesos comerciales y técnicos –en especial, con la unificación de estructura y funciones en las áreas operativas, estableciendo el plan de trabajo de los proyectos y la definición de las mejores prácticas para las áreas restantes–; concluir con la definición de una nueva arquitectura para aplicaciones; continuar con las modificaciones al sistema comercial por cambios en materia regulatoria; avanzar con el proyecto de modernización y mejoras de la infraestructura de TI; instalación de equipamiento tecnológico de comunicación para dar soporte al proyecto de traslado de la Sucursal Córdoba, además de implementar un plan de



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

resguardo de la información, entre otros objetivos del sector de tecnología de la información; con el mantenimiento de las aplicaciones existentes en apoyo a la gestión de la Sociedad, además de la digitalización y armado de bases de datos para simulación de redes y centralización de dato operativos.

Asimismo, bajo el concepto de promover sinergias entre ambas distribuidoras, se prevé mantener los contratos a empresas especializadas en el mantenimiento de edificios, instalaciones eléctricas, de cableado estructurado y automotores y se continuará con las capacitaciones en la generación y carga de requerimientos en la aplicación SAP para todos los usuarios. Cumplir el programa de actualización y desarrollo de procedimientos y manuales de gestión; controles internos y mejoras de procesos; y la administración de la seguridad de los sistemas informáticos.

- En Salud, Seguridad y Ambiente (“SSA”) se prevé continuar con las actividades relacionadas con la implementación de las correcciones definidas en el Sistema Integrado de Gestión de Salud, Seguridad y Ambiente; para luego comenzar la etapa de Monitoreo del funcionamiento del Sistema.
- Además se iniciará una nueva campaña de Capacitación y Difusión de la Evaluación de Riegos y los procedimientos que componen el Sistema, formando al personal en todos los sitios de trabajo.
- En materia de cuidado de la salud se realizará durante el segundo trimestre la Campaña de Vacunación antigripal para todos nuestros trabajadores.
- Llevar a cabo las negociaciones previstas para renovar el Convenio Colectivo de Trabajo vigente y actualizar las escalas salariales que regirán a partir de mayo 2014.
- Iniciar la ejecución del programa anual de capacitación en todos los niveles de la organización, elaborado sobre la base del proyecto interanual previsto, abarcando temas de formación técnica, profesional, actitudinal y complementaria a las competencias adquiridas, con una inversión aproximada de 10.990 horas/hombre.
- Continuar con la política del estudio permanente de la evolución de los mercados financieros internos e internacionales, y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.

Las inversiones

- Desarrollar el programa de inversiones necesarias con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, con sujeción a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución. Asimismo, en el marco del Programa de Fideicomisos de Gas y también en particular con la aplicación de la Resolución ENARGAS I-2.407/12 con el programa FFA FOCEGAS, o mediante gestiones directas con los Gobiernos Provinciales y Autoridades Nacionales, se continuará buscando potenciar y ampliar el sistema de distribución de gas mediante inversiones a cargo de terceros interesados.

Entre otras inversiones, se proseguirá con la inspección de las obras de provisión de gas natural en distintas localidades; la instalación de sistemas de odorización en las ciudades de Villa María, Pilar, Oncativo, Valle Conlara, Cabrera, Hernando, Los Surgentes, Quilino y Las Acequias; Instalación de una limitadora de presión en Toledo. Asimismo, se continuará contribuyendo con las gestiones realizadas por los clientes en la construcción de obras de refuerzos, redes e infraestructura llevadas a cabo por ellos mismos o por las provincias y/o los municipios, dentro del contexto de las restricciones que son necesarias para no afectar el normal desempeño del sistema de distribución hasta tanto se encuentren habilitadas determinadas obras de infraestructura que limitan las posibilidades de conexión de nuevos usuarios.

- Con relación a la Resolución ENARGAS N° I-2.407/2012 y concordantes, se dará continuidad a las actividades administrativas y técnicas que se requieran en cumplimiento de los objetivos establecidos.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- Continuar acompañando la evolución de la construcción de la infraestructura de distribución encaradas por los Gobiernos de las provincias de La Rioja, de Córdoba y de Catamarca, conforme las obligaciones establecidas en la Licencia, en los acuerdos correspondientes y en las iniciativas en curso.
- Continuar gestionando la ejecución de las obras de refuerzo en la ciudad de Córdoba por parte de la Municipalidad, que permitan ir liberando las restricciones actuales.

La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional

- Conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15/11/11, la Sociedad continuará con las acciones o gestiones tendientes a reclamar al Estado Nacional el cumplimiento del AT y del AA, según las circunstancias en cada momento. Asimismo, la Sociedad analizará las medidas a implementar para mantener la continuidad del servicio en condiciones de operatividad para los clientes actuales, ante la posibilidad de que persista la demora en la plena implementación del AT y del AA.

Las tarifas

- Reiterar al ENARGAS que dé curso al proceso de Revisión Tarifaria Integral previsto en el AT y en el AA, cuya fecha de terminación se estableció para el 28/02/09 (luego prorrogada hasta el 30/09/09), que se encuentra demorado hasta la fecha del presente documento.
- Realizar las presentaciones al ENARGAS respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en el precio del gas, en los costos y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.

El gas

- Continuar las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona y para lograr la cancelación de los desbalances por falta de gas a los precios reconocidos en la tarifa.

Los clientes

- Continuar con el análisis de factibilidad de pedidos de nuevos suministros, diseñando las obras de refuerzo necesarias y los acuerdos que posibiliten su ejecución.

- **Para el resto del año 2014 se prevé:**

La gestión

- Continuar con el desarrollo de los planes técnicos y comerciales en los centros operativos y de atención al cliente, y en las agencias, previstos para el año, privilegiando la continuidad, la seguridad y la calidad en la prestación del servicio.
- Proseguir con las tareas programadas para el año 2014 respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también con los programas de búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de los Subdistribuidores.
- Cumplir el programa de actualización y desarrollo de procedimientos y manuales de gestión; controles internos y mejoras de procesos; actualización e implementación de cambios en la estructura de la Sociedad y funciones en las áreas operativas; y la administración de la seguridad de los sistemas informáticos, en el marco de un modelo de organización, gestión y control con objetivos de mejora permanente en el cual se ha concebido el Programa Meta 2015. Comenzar el proceso de tercerización de la Mesa de Servicios de TI con la asistencia de una Consultora especializada y la migración de Aplicaciones no críticas; definir los requisitos tecnológicos para la implementación de un plan integral de resguardo de



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

la información, tendiente a asegurar una adecuada disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de la Compañía; Implementar un sistema de alta disponibilidad para el mejor funcionamiento del Sitio Web de la Compañía.

- También se dará continuidad, entre otros objetivos, a los proyectos de eficiencia de corto plazo en el ámbito de la tecnología de información -en particular el de optimización del centro de cómputos-; al tiempo que se seguirá con el mantenimiento de los sistemas existentes en apoyo a la gestión de la Sociedad.
- En Salud, Seguridad y Ambiente (“SSA”) se continuará avanzando en la definición e implementación de los procesos necesarios para alcanzar el objetivo de cumplir con las condiciones que permitan la certificación de las normas internacionales: OHSAS 18001 e ISO 14001 a fin del corriente año), involucrando recursos tanto monetarios como personales, tendientes a lograr una superación en el cumplimiento diario de las actividades de nuestros trabajadores y contratistas, involucrando a las partes interesadas.
- Llevar a cabo las negociaciones previstas para renovar el Convenio Colectivo de Trabajo vigente y actualizar las escalas salariales que regirán a partir de mayo 2014.
- Concretar el programa de capacitación 2014 previsto para todos los niveles de la organización, estimándose un programa anual de capacitación de 35 hs. por empleado, abarcando formación técnica, profesional, seguridad, actitudinal y complementaria.
- Estudiar permanentemente la evolución de los mercados financieros internos e internacionales y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.
- Cumplimentar al cierre del período todas las etapas que correspondan a los proyectos definidos en el Programa Meta 2015.

Las inversiones

- Llevar a cabo las actividades relativas al programa 2014 de inversiones operativas y otras menores, con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones establecidas en la Licencia, sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución. Entre otras inversiones, se continuará con el desarrollo de los proyectos de provisión de gas natural en distintas localidades del área licenciada; la interconexión de redes; la reubicación, recambio, vinculación y/o repotenciamiento de redes y ramales de distribución; la protección de gasoductos; la instalación de válvulas automáticas de bloqueo en líneas de transmisión; la mejora y/o readecuación de plantas reguladoras de presión y la construcción de nuevas; el potenciamiento de ramales de alimentación; la colocación de placas protectoras de hormigón y mallas de advertencias; la compra de medidores para usuarios industriales; la instalación y renovación de sistemas de protección catódica; el reemplazo de odorizadores y la instalación de sistemas nuevos; la adquisición de equipamiento para monitoreo de redes; y la adquisición de equipamiento e instrumental diverso. Asimismo, se continuará contribuyendo con las gestiones realizadas por los clientes en la construcción de obras de refuerzos, redes e infraestructura llevadas a cabo por las provincias y/o los municipios dentro del contexto de las restricciones que son necesarias para no afectar el normal desempeño del sistema de distribución hasta tanto se encuentren habilitadas determinadas obras de infraestructura que limitan las posibilidades de conexión de nuevos usuarios.
- Continuar acompañando la evolución de la construcción de la infraestructura de distribución encaradas por los Gobiernos de las provincias de La Rioja, de Córdoba y de Catamarca, conforme las obligaciones establecidas en la Licencia, en los acuerdos correspondientes y en las iniciativas en curso.
- Continuar gestionando la ejecución de las obras de refuerzo en la ciudad de Córdoba por parte de la Municipalidad, que permitan ir liberando las restricciones actuales.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- Concretar el traspaso a ELARGAS S.A.P.E.M. de la operación de los sistemas de gas natural en las localidades de Aimogasta, Chamental, Chepes y Villa Unión de la Provincia de La Rioja, conforme el acuerdo suscrito.
- En el marco de la Resolución ENARGAS N° I-2.407/12, se dará continuidad a las actividades administrativas y técnicas que se requieran en cumplimiento de los objetivos establecidos.

La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional

- Conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15/11/11, la Sociedad continuará con las acciones o gestiones tendientes a reclamar al Estado Nacional el cumplimiento del AT y del AA, según las circunstancias en cada momento. Asimismo, la Sociedad analizará las medidas a implementar para mantener la continuidad del servicio en condiciones de operatividad para los clientes actuales, ante la posibilidad de que persista la demora en la plena implementación del AT y del AA.

Las tarifas

- Reiterar al ENARGAS que dé curso al proceso de Revisión Tarifaria Integral previsto en el AT y en el AA, cuya fecha de terminación se estableció para el 28/02/09 (luego prorrogada hasta el 30/09/09), que se encuentra demorado hasta la fecha del presente documento.
- Realizar las presentaciones al ENARGAS respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en el precio del gas, en los costos y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.

El gas

- Continuar con las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona y para lograr la cancelación de los desbalances por falta de gas a los precios reconocidos en la tarifa.

Los clientes

- Analizar las factibilidades técnicas y económicas en respuesta a solicitudes de clientes, tomando en consideración las limitaciones que correspondan para su otorgamiento y continuar con el análisis de factibilidad de pedidos de nuevos suministros, diseñando las obras de refuerzo necesarias y los acuerdos que posibiliten su ejecución.

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS

A los Señores Directores de
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.:

1. Hemos efectuado una revisión limitada del estado de situación patrimonial adjunto de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de marzo de 2014 y de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha. Dichos estados contables son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad.
2. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la revisión limitada de estados contables de períodos intermedios. De acuerdo con dichas normas, una revisión limitada consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de una revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados contables, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados contables tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.
3. Según se indica en la Nota 5.e) a los estados contables adjuntos, la Sociedad determinó el valor recuperable de los bienes de uso al 31 de marzo de 2014 en base a proyecciones de flujos de fondos futuros que incorporan incrementos tarifarios en base a las estimaciones de la Gerencia sobre el resultado final de la aplicación de los acuerdos firmados con el Estado Nacional, detallados en la nota 3.2.) a los estados contables adjuntos.

A la fecha de emisión de nuestro informe, existen incertidumbres respecto a si estas premisas utilizadas por la Gerencia para elaborar las proyecciones mencionadas puedan concretarse en el futuro, y en consecuencia si los valores recuperables de los bienes de uso superarán los importes registrados en libros al 31 de marzo de 2014.

Los estados financieros adjuntos no incluyen ningún ajuste que podrían resultar de la resolución de la incertidumbre antes mencionada.

4. Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención, que nos hiciera pensar que los estados contables mencionados en el párrafo 1. no estén preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Esta conclusión deber ser leída considerando las incertidumbres descriptas en el párrafo 3., cuya resolución no puede estimarse a la fecha de este informe.

5. En relación al estado de situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2013 y a sus estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2013, presentados con propósitos comparativos, informamos que:
 - (a) Hemos emitido con fecha 6 de marzo de 2014 un informe de auditoría de los estados contables de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2013, con una salvedad por incertidumbre respecto del cumplimiento de las premisas utilizadas por la Gerencia para elaborar las proyecciones tendientes a evaluar la recuperabilidad del valor de los bienes de uso registrados a esa fecha. No hemos auditado ningún estado contable a ninguna fecha y por ningún período posterior al 31 de diciembre de 2013.
 - (b) Hemos emitido con fecha 14 de mayo de 2013 un informe de revisión limitada de los estados contables de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de marzo de 2013, con una salvedad por incertidumbre respecto del cumplimiento de las premisas utilizadas por la Gerencia para elaborar las proyecciones tendientes a evaluar la recuperabilidad del valor de los bienes de uso registrados a esa fecha.
6. En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:
 - a. Los estados contables mencionados en el párrafo 1. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
 - b. Al 31 de marzo de 2014, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones previsionales a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$2.069.568, no siendo exigible a esa fecha.

Buenos Aires,
8 de mayo de 2014

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A.. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Directores y Accionistas de

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

De nuestra consideración:

1. Hemos efectuado una revisión limitada del estado de situación patrimonial adjunto de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de marzo de 2014 y de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, Notas y Anexos, por el período de tres meses finalizado en esa fecha. Los documentos citados son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.
2. Nuestro trabajo se basó en la revisión limitada de los documentos arriba indicados efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la revisión limitada de estados contables de períodos intermedios, y se circunscribió a la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.
3. Según se indica en la Nota 5.e) a los estados contables adjuntos, la Sociedad determinó el valor recuperable de los bienes de uso al 31 de marzo de 2014 en base a proyecciones de flujos de fondos futuros que incorporan incrementos tarifarios en base a las estimaciones de la Gerencia sobre el resultado final de la aplicación de los acuerdos firmados con el Estado Nacional, detallados en la nota 3.2) a los estados contables adjuntos. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, existen incertidumbres respecto a si estas premisas utilizadas por la Gerencia para elaborar las proyecciones puedan concretarse en el futuro, y en consecuencia si los valores recuperables de los bienes de uso superarán los importes registrados en los libros al 31 de marzo de 2014. Los estados financieros adjuntos no incluyen ningún ajuste que pudiera resultar de la resolución de la incertidumbre antes mencionada
4. Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 8 de marzo de 2014 del contador Ezequiel A. Calciati, socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba efectuarse a los estados contables mencionados en el párrafo 1. para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Esta manifestación debe ser leída considerando las incertidumbres descriptas en el párrafo 3., cuya resolución no puede estimarse a la fecha de éste informe.
5. Adicionalmente, informamos que los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
8 de marzo de 2014

Por Comisión Fiscalizadora

Rubén Suárez
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. T°: 163 F°: 60